



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
PRESIDENCIA	
Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.	10
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Acuerdo de 17 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios para 2014.	34
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 24 de junio de 2014, de la de Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, para el año 2014.	41
Resolución de 24 de junio de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción en el Premio de Narrativa Andalucía Joven, incluido dentro del Programa «Desencaja» para el año 2014.	50
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Acuerdo de 10 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020.	51

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 102/2014, de 10 de junio, por el que se disponen los ceses de Presidentes de Juntas Rectoras de Parques Naturales de Andalucía y de los Patronatos de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y del Paraje Natural Marismas del Odiel. 55

Decreto 103/2014, de 10 de junio, por el que se disponen nombramientos y prórrogas de Presidentes de Juntas Rectoras de Parques Naturales de Andalucía y de los Patronatos de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y del Paraje Natural Marismas del Odiel. 57

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 59

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 61

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 63

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 515/2012, de 13 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2443/2007. 65

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 3463/2012, de 26 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 50/2008. 67

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1096/2012, de 26 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2233/2006. 69

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3669/2012, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2551/2006. 71

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 923/2012, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2242/2006. 73

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 532/2012, de 20 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1928/2007. 75

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1134/2012, de 2 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2241/2006. 77

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1397/2012, de 30 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2239/2006. 80

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 97/2008. 82

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 21 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ruano Formación», de Almería. (PP. 1770/2014). 83

Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla. 85

Resolución de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral. 89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de junio de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se hace pública la Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 12/2014, para la gestión de las comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de pago único para el año 2014, que sustituye a la Circular de Coordinación núm. 38/2012. 108

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas. 118

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 535/2013. 119

Edicto de 19 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2011/2012. (PP. 1752/2014). 120

Edicto de 17 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1562/2012. 121

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 15 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 574/2011. 122

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 794/2012. 124

Edicto de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 770/2012. 125

Edicto de 13 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 832/2013. 126

Edicto de 17 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 47/2014. 128

Edicto de 17 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 131/2014. 130

Edicto de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2014. 132

Edicto de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 8/2012. 134

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia licitación pública por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1878/2014). 136

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 24 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 138

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1881/2014). 139

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 141

Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas interesadas que se citan. 142

Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal. 143

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 144

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 145

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 146

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 147

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 148

Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 149

Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 150

Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social.	151
Anuncio de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores, en materia de infracciones en el orden social.	152
Anuncio de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al trámite de audiencia en el procedimiento de revocación de la autorización administrativa del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.	153
Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	154
Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	155
Anuncio de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.	156
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES	
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.	157
Resolución de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	158
Resolución de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.	159
Acuerdo de 16 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo que se cita.	160
Acuerdo de 18 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo que se cita.	161
Acuerdo de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro.	162
Acuerdo de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro.	163
Acuerdo de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de ampliación de plazos del Procedimiento de Desamparo.	164

Acuerdo de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.	165
Acuerdo de 16 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.	169
Acuerdo de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.	170
Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.	171
Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica la entidad beneficiaria de la subvención de Programas de Acción Social, programa subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (Programa Arquímedes), a la que no ha sido posible notificar el inicio de procedimiento.	175
Notificación de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese del acogimiento residencial y constitución del acogimiento familiar de urgencia y expediente menores que se cita.	176
Anuncio de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Pareja de Hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.	177
Anuncio de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	178
Anuncio de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.	179
Anuncio de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	180
Anuncio de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.	181
Corrección de errores del Acuerdo de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (BOJA núm. 88, de 9.5.2014)	186

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	187
---	-----

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	188
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	189
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	190
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	191
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	192
Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.	193
Notificación de 11 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la propuesta de resolución de expediente sancionador dictado en materia de turismo.	194
Notificación de 11 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de propuesta de resolución de expediente sancionador dictado en materia de turismo.	195
Anuncio de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de 28 de mayo de 2014, por el que se inicia procedimiento de baja en la Sección III del Registro de Artesanos de Andalucía y por el que se concede el preceptivo trámite de audiencia a la persona o entidad interesada.	196
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	197
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Delegación Provincial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	198

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnica de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamiento Integrados en Agricultura (ATRIAs) concedidas en el 2013.	199
Resolución de 3 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 1620/2014).	200

Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.	201
Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.	202
Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.	203
Acuerdo de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se inicia expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.	204
Acuerdo de 17 de junio de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se inicia expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.	205
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	206
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	207
Anuncio de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	208
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	209
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	210
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo para la creación de sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial.	211
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando requerimiento efectuado en relación con la denuncia que se cita.	220
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	221
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución en relación con las solicitudes de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.	222
Anuncio de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de inicio de oficio de expediente de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.	223

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 24 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Chipiona, de bases para la provisión de plazas de Policía Local.	224
--	-----

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, que es uno de los objetivos proclamados en el preámbulo de nuestra carta magna.

Sin el conocimiento que proporciona el acceso de los ciudadanos a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar (artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

También la evaluación de programas y políticas públicas se reconoce como un instrumento operativo para cumplir objetivos de transparencia. Así, la Junta de Andalucía se marca como objetivo avanzar en el diseño de un sistema andaluz de evaluación de políticas públicas, conforme al artículo 138 del Estatuto de Autonomía y en orden a la mayor transparencia en la gestión pública.

La presente ley tiene por objeto profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos, entendida como uno de los instrumentos que permiten que la democracia sea más real y efectiva. Esta no debe quedar reducida al mero ejercicio periódico del derecho de sufragio activo. Nuestro ordenamiento jurídico exige que se profundice en la articulación de los mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos, de los motivos de dicha actuación, del resultado del mismo y de la valoración que todo ello merezca.

II

Como indica el preámbulo del Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos, en una sociedad democrática y pluralista, la transparencia es un requisito extremadamente importante. Por ello el ejercicio del derecho de acceso a los documentos públicos proporciona una fuente de información para el público; ayuda a este a formarse una opinión sobre el estado de la sociedad y sobre las autoridades públicas, y fomenta la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de las autoridades públicas, ayudando así a que se afirme su legitimidad.

La transparencia de la actuación de los poderes públicos se articula en la presente ley a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el acceso a la información pública.

Estos dos conceptos responden a dinámicas diferentes. La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos. Se trata de posibilitar que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva de los mismos.

Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la ciudadanía de información atinente no sólo a los aspectos institucionales y organizativos, sino también a aspectos muy variados de la actuación pública, tales como la producción normativa, la planificación, la contratación y gestión de subvenciones o la información económica y presupuestaria, entre otros aspectos.

En el acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.

III

Las nuevas tecnologías, por otro lado, coadyuvan a hacer posible la transparencia. En efecto, Internet se revela como un instrumento fundamental para la difusión de la información, que está produciendo la aparición de una nueva cultura en la que cada vez más personas se interrelacionan.

La red progresivamente se está convirtiendo en un lugar de encuentro, de interrelación y, por qué no decirlo, de transmisión de ideas, opiniones e información a modo de una moderna ágora virtual que nos reconduce al origen de la democracia.

La presente ley trata de aprovechar toda la potencialidad que nos ofrecen las nuevas tecnologías para servir de instrumento para la difusión de la información pública y para permitir que esa información se difunda y pueda ser utilizada por la ciudadanía, que es, como se ha dicho en alguna ocasión, la legítima propietaria de la información pública.

IV

El derecho a la información cuenta con antecedentes en el Derecho comparado. Desde la Ley de Suecia de 1766, pasando por el artículo 14 de la Declaración de Derechos Humanos y Civiles de Francia de 1789, la Resolución de la Asamblea General de la ONU, núm. 59, de 1946; la Ley de Libertad de Información de 1966 de los Estados Unidos; la Recomendación del Consejo de Europa de 1981 sobre el Acceso a la Información en manos de las Autoridades Públicas, y, finalmente, el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos de 18 de junio de 2009.

En nuestro país, tanto la Constitución española como el Estatuto de Autonomía para Andalucía cuentan con diferentes preceptos que fundamentan la regulación de la transparencia.

En desarrollo de la Constitución española, se pretende ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, así como reconocer y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, con el fin de facilitar, en cumplimiento del artículo 9.2 de la Constitución española, la participación de todos los ciudadanos en la vida política; garantizar, de conformidad con el artículo 9.3 de la Constitución española, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos; y por último, garantizar, conforme al artículo 20.1.d) de la Constitución española, el derecho a recibir libremente información veraz de los poderes públicos y, conforme al artículo 105.b) de la Constitución española, el acceso de los ciudadanos a la información pública.

Igualmente, el fomento de la transparencia encuentra fundamento en diversos preceptos del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Pretende fomentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1, la calidad de la democracia facilitando la participación de todas las personas andaluzas en la vida política; conseguir, como objetivo básico, en defensa del interés general, la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en el ámbito político, en aras de una democracia social avanzada y participativa, como dispone el artículo 10.3.19.º; promover, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena; constituir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.e), cauce de ejercicio del derecho de participación política, y, en particular, del derecho a participar activamente en la vida pública andaluza estableciendo mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.

Mención especial merece la relación de la transparencia con el derecho a una buena administración reconocido en el artículo 31, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca; desarrollar, de conformidad con el artículo 34, el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca; desarrollar los instrumentos adecuados para concretar, de acuerdo con el artículo 133, y como principio de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía, la obligación de servir con objetividad al interés general y actuar de acuerdo, entre otros, con los principios de racionalidad organizativa, simplificación de procedimientos, imparcialidad, transparencia, buena fe, protección de la confianza legítima, no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico, y por último, desarrollar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, y como manifestación de la participación ciudadana, el derecho de acceso de los ciudadanos a la Administración de la Junta de Andalucía, que comprenderá en todo caso sus archivos y registros, sin menoscabo de las garantías constitucionales y estatutarias, poniendo a disposición de los mismos los medios tecnológicos necesarios para ello.

La legislación autonómica andaluza cuenta con antecedentes que regulan diversos aspectos de la transparencia. Especial mención merece la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que en su artículo 3 configura la transparencia como un principio general de organización y funcionamiento, y en el capítulo I del título IV regula los derechos de la ciudadanía ante la actuación administrativa.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.

En materia de información ambiental, los avances obtenidos en materia de transparencia son muchos y palpables, derivados de las obligaciones de los convenios internacionales (Convenio de Aarhus), de directivas comunitarias (Directiva 2003/4/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, sobre el acceso del público a la información ambiental) y de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, que regulan específicamente esta materia. En Andalucía se ha plasmado con un desarrollo normativo propio: es el caso de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y el Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental (Rediam).

Las Cortes Generales han aprobado la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, norma de carácter básico. Al amparo de las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a nuestra comunidad autónoma en la materia, la presente ley tiene por objeto el desarrollo de la normativa básica estatal, en los términos que sienta el artículo 149.1.18.^a de la Constitución en relación con el artículo 47 del Estatuto de Autonomía, ahondando, en la medida de sus posibilidades, en la ampliación del ámbito de la actividad que se somete a la transparencia.

De esta manera, se da respuesta a la proposición no de ley relativa a las medidas legislativas sobre la transparencia y el acceso a la información pública, aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 27 de febrero de 2013, y en la que se instaba al Consejo de Gobierno a que, a partir de los requerimientos establecidos en el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos, la futura ley andaluza de transparencia sea el referente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

V

Esta ley se estructura en seis títulos, el primero de los cuales se dedica a las disposiciones generales. Entre ellas se comprende el objeto y definiciones, así como el ámbito subjetivo de la Ley, que pretende extenderse en Andalucía a todas las personas y entidades que pueden ser depositarias de la información pública. Para ello se atiende a lo que se establece como básico en la legislación nacional y se adapta y extiende en nuestro caso para todas las administraciones, incluidas las actuaciones administrativas del Parlamento andaluz y sin perjuicio del respeto a su autonomía propia. Del mismo modo, la Ley pretende ser de aplicación a las entidades privadas que se financian con fondos públicos y a aquellas otras que participan en la gestión de los servicios públicos sostenidos con fondos públicos, con la idea de que la ciudadanía mantenga su derecho a la transparencia cuando las actuaciones se financian con fondos públicos.

Asimismo, en este título se regulan aspectos nucleares que afectarán al desarrollo de la transparencia que realicen todas las personas y entidades afectadas, mediante el establecimiento de una serie de principios básicos (entre otros, de transparencia, de libre acceso, de responsabilidad, de no discriminación tecnológica, de veracidad, de utilidad y de facilidad) que constituyen una orientación pro transparencia que vinculará a todas las personas y entidades obligadas por la Ley; de derechos y también obligaciones que configuran la relación de la ciudadanía con las administraciones en esta materia, con una orientación clara que huye de los voluntarismos. De esta forma, en Andalucía se establece con claridad qué puede exigir la ciudadanía en materia de transparencia, qué obligaciones debe cumplir y cuáles van a ser los principios que regirán esta materia con independencia del asunto o materia concreta sobre la que se informe.

En el título segundo se agrupan los artículos referidos a la publicidad activa, conteniéndose junto a unas normas generales una profusa relación de contenidos concretos sobre los que la Ley hace ya un pronunciamiento para que estén disponibles, lo solicite la ciudadanía o no. Se trata sin duda de una extensa relación que abarca elementos sumamente variados que entiende la Ley que son de interés para la ciudadanía.

Cabe añadir que la relación, aunque es extensa, no es exhaustiva. Antes al contrario, se formula de manera que son elementos mínimos y generales. La idea de partida es la de la puesta a disposición de la información pública de forma progresiva de la manera más amplia y sistemática posible, y que esto se haga con la utilización de las tecnologías y plataformas que posibiliten un acceso universal y gratuito.

La Ley es consciente asimismo de la necesidad de asegurar que la información que se obtenga de las distintas personas y entidades sea mínimamente homogénea. De otro modo, pequeñas diferencias pueden dificultar enormemente la comparación que la ciudadanía pretenda hacer de la información que obtiene de las diferentes personas y entidades obligadas. Por ello la redacción de este título ha sido especialmente cuidadosa en el sentido de no introducir elementos de diferenciación en la redacción con respecto a la normativa básica. Esto permitirá que no puedan usarse diferencias de redacción como justificación para apartarse de los estándares comunes en el suministro de información que manejan todas las administraciones en asuntos similares. Además se introducen novedades importantes y, sobre todo, se establece una clara vocación de ampliación y actualización permanente de la información que se quiere hacer disponible por esta vía.

La regulación jurídica del principio de transparencia en la Administración supone la necesidad de completar dos facetas diferenciadas de la propia transparencia en la actividad de la Administración. Por un lado, todo aquello que supone la información proactiva, es decir, aquella que las propias instituciones públicas ofrecen para el conocimiento de la ciudadanía de modo general, utilizando el mecanismo de las nuevas tecnologías de la información. La segunda faceta de la transparencia es la que se refiere a la entrega por parte de la entidad pública de la información, como contestación a una demanda concreta de alguna persona, sobre cualquier asunto relacionado con la Administración y acerca del cual tenga interés por conocer algún aspecto. A esta se refiere el contenido del título III, bajo la rúbrica de «El derecho de acceso a la información pública».

Quizás pueda ser esta la faceta de la transparencia que sirva para reconocer que con su aplicación efectiva es preciso asumir un cambio de mentalidad profundo que supone para todos aquellos que intervienen en el ámbito de la Administración Pública. La herencia decimonónica basada en la reserva ha justificado una mentalidad hasta ahora opaca y quizás oscurantista y acostumbrada a que su trabajo o resultados no sean accesibles al público y generalmente conocidos.

La Ley reconoce la aplicación subjetiva a toda persona, lo que lleva aparejado que no sólo tendrá legitimación cualquier tipo de persona jurídica para demandar la información, sino también las personas físicas, cualquiera que sea su nacionalidad. Esto supone una importante ampliación en relación con la regulación de otros derechos.

A la obligación legal que se contrae con respecto a la entrega de la información por parte de la propia Administración, formulada de modo tan amplio, es evidente que le son de aplicación las limitaciones que se encuentran establecidas en la normativa básica. En la Ley se contempla como mera remisión en lo que supone de hecho la voluntad de no establecer otros más amplios e, incluso, matizar la invocación que pueda hacerse de algunos de esos límites para negar el acceso.

En ese ámbito de organización que ahora pasará a ser proclive a la transparencia en general, es importante que el procedimiento que se configura para demandar la información sea lo más simple y escueto, sin sujeción a formalidades. Por ello se opta por una remisión a la normativa básica que nuevamente encierra una voluntad de no establecer más requisitos o dificultades de las que sean imprescindibles. Las novedades que se incorporan en estos aspectos van dirigidas a facilitar el ejercicio del derecho de acceso. Para ello se establece el fomento de la tramitación electrónica, la limitación en el uso de las causas de inadmisión, el deber de auxilio y colaboración y otras normas que se establecen desde la óptica de facilitar a la ciudadanía el ejercicio de su derecho.

El título IV se dedica al fomento de la transparencia. Para ello se parte de la obligación de integrar la transparencia en la gestión. La transparencia debe ser transversal e impregnar el actuar de las distintas entidades. De la misma forma se articulan medidas en relación con la conservación de la información y su soporte, que permitirán facilitar la interoperabilidad entre administraciones. Y no pueden olvidarse, en una materia que afecta tanto a las personas profesionales como a la ciudadanía, dos elementos esenciales para transformar la cultura y la práctica de nuestras administraciones, que son la formación y la difusión. Es imprescindible dotar a las personas profesionales que van a atender estas demandas de la necesaria formación y facilitar a la ciudadanía el conocimiento de qué información resulta accesible y cuáles son los cauces disponibles para realizar ese acceso.

Los aspectos organizativos se recogen en el título V, estructurado en dos capítulos.

En el primero de estos capítulos se recogen elementos para la coordinación y planificación de la transparencia en el ámbito de la Junta de Andalucía. Los principios proclamados en el título primero y la voluntad de transparencia que impregna la Ley requieren de instrumentos que en la práctica permitan aplicar la transparencia de forma homogénea y efectiva en el ámbito de cada Administración. Sin perjuicio de las medidas que cada entidad adopte en su propio ámbito, la Administración de la Junta de Andalucía se coordinará a través de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. En cada consejería se establecerá la unidad de transparencia para impulsarla en su ámbito y una comisión de transparencia que garantice la aplicación homogénea. De esta forma existirán planes operativos en cada consejería bajo la planificación directiva y seguimiento del órgano superior de coordinación.

El capítulo segundo crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como entidad dotada de autonomía e independencia para actuar como autoridad independiente de control tanto en el ámbito de la transparencia como en el de la protección de datos. Se ha configurado como órgano de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración Pública, es decir, como una más de aquellas entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía.

Este órgano estará dotado de independencia orgánica y funcional, y autonomía con respecto a la Administración de la Junta de Andalucía, con respecto al ejercicio de las potestades que se le adscriban, y con personalidad jurídica diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Su independencia, por tanto, con respecto a la Administración autonómica es máxima, y su prestigio futuro sólo podrá venir determinado por el rigor de sus actuaciones y resoluciones de control, una vez que empiece a realizar su actividad.

En primer lugar, cabe destacar la unificación bajo la misma entidad de la autoridad independiente en materia de transparencia con la correspondiente a protección de datos. El artículo 82 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva en materia de protección de datos, lo cual requiere de una autoridad independiente en los términos que establece la legislación básica en la materia. La identidad de personas y la coincidencia en muchos aspectos de su trabajo, con el que debe asumir la autoridad independiente en materia de transparencia, así como la evidente interconexión entre ambas materias, hacen aconsejable la unificación bajo una misma autoridad de ambas funciones. Con ello se conseguirá no sólo una economía organizativa, ineludible por otra parte, sino también y sobre todo la coherencia en la aplicación de los criterios que deben regir el actuar de las personas y entidades obligadas por la Ley cuando facilitan información pública a la ciudadanía.

Para asegurar la independencia del órgano, se ha establecido un sistema especial de provisión en el que se asegura la independencia de su titular, al tiempo que se le dota de inamovilidad en el cargo, siguiendo el ejemplo de autoridades similares. Hay en ello un importante paso en el que se someten todas las personas y entidades obligadas por la Ley a un control y supervisión de su actuación por una entidad solvente, independiente y no sujeta a la disponibilidad de ninguna autoridad que no sea la que deriva del principio de legalidad.

Asimismo se crea dentro de esta entidad independiente un órgano de participación, que se ha denominado Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, en el que estarán representadas las personas y entidades afectadas por la Ley, expertos y otras entidades que puedan establecerse reglamentariamente. Es un modelo similar al de instituciones análogas que ha demostrado ya en otras administraciones su utilidad práctica.

El título VI regula el régimen sancionador. Se trata de dar respuesta a una cuestión ampliamente demandada por las organizaciones promotoras de la transparencia y por la ciudadanía. Con ello, Andalucía se sitúa en la vanguardia de la transparencia en nuestro país, arbitrando los mecanismos necesarios y adecuados para que la nueva cultura de la transparencia no quede en una mera declaración de intenciones. El decidido compromiso de nuestra comunidad autónoma con la transparencia, la democracia y la ciudadanía se traduce en el establecimiento de este régimen, que persigue no tanto actuar como mecanismo coercitivo o represor, como garantizar y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la transparencia pública.

La parte final consta de siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

La disposición adicional primera tiene por objeto establecer un proceso de revisión y simplificación normativa, lo que ha de redundar en una mejora de la normativa que clarifique la misma de cara a la ciudadanía.

La disposición adicional segunda establece diversas medidas de mejora de la claridad de la regulación previendo el establecimiento de la memoria de análisis de impacto normativo y la aprobación de unas instrucciones de técnica normativa que doten de homogeneidad a los textos normativos en sus aspectos formales, lo que ha de redundar en la mayor coherencia de nuestro ordenamiento jurídico, amén de servir de guía en la redacción de dichos textos.

La disposición adicional tercera da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La disposición adicional cuarta se refiere a la supletoriedad de la ley con respecto a las materias que cuentan ya con un régimen jurídico específico de acceso a la información.

La disposición adicional quinta indica las necesarias concordancias de la Ley con la norma estatal, dado el carácter de básico de esta última.

La disposición adicional sexta prevé la creación de la Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas. Se trata de un órgano de naturaleza consultiva llamado a realizar una importante función preventiva en la materia mediante la doctrina que establezca en sus informes, recomendaciones o instrucciones, coadyuvando

al establecimiento de criterios homogéneos. Se trata de una medida complementaria de transparencia, que se manifestará igualmente a través de la publicidad de sus informes, instrucciones y recomendaciones.

La disposición adicional séptima prevé la publicidad en el perfil del contratante de los procedimientos negociados sin publicidad. Se trata de una medida complementaria de transparencia en materia de contratación, que tiene por objeto, sin perjuicio de la simplificación del procedimiento que prevé la normativa básica en estos casos, el facilitar una mayor concurrencia en la adjudicación de este tipo de contratos.

Las disposiciones transitorias primera y segunda regulan el régimen de transición de las solicitudes de acceso a la información presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley y la aplicación de las obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.

La disposición derogatoria única se refiere a la derogación de preceptos que se opongan al contenido de la propia Ley.

Las disposiciones finales primera a tercera inclusive se refieren a la adecuación de preceptos de otras leyes anteriores que necesitan ser acomodados a lo dispuesto en la presente ley, por lo que se procede a modificar determinados preceptos de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

La disposición final cuarta determina el desarrollo reglamentario de la Ley.

Y por último, la disposición final quinta se refiere a la entrada en vigor de la ley, estableciendo una *vacatio legis* de un año, tiempo que se estima prudente para preparar a la Administración con respecto a las nuevas obligaciones que se le atribuyen, tanto con respecto a la preparación del personal como con lo que se refiere al tratamiento y difusión de la información. Y se respeta el plazo que la ley básica establece para las entidades locales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la transparencia en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

b) Publicidad activa: la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública.

c) Acceso a la información pública: posibilidad de acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas al ámbito de la presente ley con seguridad sobre su veracidad y sin más requisitos que los establecidos en la misma y en la normativa básica estatal.

d) Portal de la Junta de Andalucía: dirección electrónica disponible a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene por objeto poner a disposición de la ciudadanía toda clase de servicios e informaciones relacionadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía de manera totalmente gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

a) La Administración de la Junta de Andalucía.

b) El Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Audiovisual de Andalucía.

c) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Las entidades que integran la Administración local andaluza.

e) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales de régimen especial.

f) Las universidades públicas andaluzas y sus entidades instrumentales, como pueden ser las sociedades mercantiles de capital mayoritario de las universidades y las fundaciones públicas universitarias.

g) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a las administraciones públicas andaluzas o dependientes de ellas.

h) Las corporaciones de derecho público andaluzas y entidades asimilables, como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.

i) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En todo caso, las sociedades mercantiles del sector público andaluz a las que se refiere el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y las sociedades mercantiles locales y las sociedades interlocales de los artículos 38 y 39 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.

j) Las fundaciones del sector público previstas en la legislación en materia de fundaciones dependientes de las entidades contempladas en este artículo. En todo caso, las fundaciones del sector público andaluz del artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las fundaciones públicas locales del artículo 40 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, o normativa que las sustituya.

k) Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo. Se incluyen los órganos de cooperación previstos en el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que, por su peculiar naturaleza y por carecer de una estructura administrativa propia, les resulten aplicables las disposiciones de este título. En estos casos, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente ley será llevado a cabo por la Administración que ostente la Secretaría del órgano de cooperación.

l) Las demás entidades con personalidad jurídica propia no incluidas en los apartados anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que hace referencia el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

m) Los consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica a los que hace referencia el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

n) Los fondos a los que hace referencia el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. El Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía estarán sujetos a la legislación básica del Estado en la materia y a las disposiciones de la presente ley en lo que afecta al ejercicio de sus funciones de carácter administrativo, sin perjuicio de lo que establezca el Parlamento de Andalucía en ejercicio de la autonomía que le garantiza el artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. A los efectos de lo previsto en los artículos 4.4, 12, 13 y 14 de esta ley, se entienden por administraciones públicas andaluzas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a g) del apartado 1.

4. El ámbito previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las obligaciones concretas que establece esta ley para otros órganos o entidades.

Artículo 4. Obligación de suministrar información.

1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo anterior que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

2. Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos del sector público en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. Las administraciones públicas andaluzas podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

5. Los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo serán valorados por las administraciones, organismos o entidades previstas en el artículo 3.1 y, a tal fin, deberán establecerse las previsiones necesarias en los contratos del sector público y en las bases reguladoras de las subvenciones para posibilitar su observancia.

Artículo 5. Otros sujetos obligados.

1. Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, en todo caso, y las iglesias, confesiones, comunidades y otras entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, las corporaciones, asociaciones, instituciones, entidades representativas de intereses colectivos y otras entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros, deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica.

No obstante, con independencia de los límites anteriores, cuando estas entidades accedan a la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario a través de subvenciones y ayudas financiadas con cargo al presupuesto de la Junta de Andalucía, podrán ser sometidas, además, a exigencias de publicidad específicas aplicando criterios de transparencia análogos a los previstos en materia de publicidad activa en esta ley para las entidades sujetas, en los términos que establezcan las disposiciones de desarrollo de esta ley y las correspondientes convocatorias, respetando en todo caso la naturaleza privada de estas entidades y las finalidades que las mismas tienen reconocidas.

2. Asimismo las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación y deportes, sanidad y servicios sociales establecerán aquellas obligaciones de publicidad activa, de entre las que establece la presente ley, que deban cumplir estas entidades para colaborar en la prestación de estos servicios sufragados con fondos públicos. Estas obligaciones se incluirán en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

3. Además de lo previsto en el artículo 4, las empresas prestadoras de servicios públicos locales en régimen de gestión indirecta deberán cumplir con las obligaciones de publicidad activa, de entre las previstas en esta ley, que se determinen reglamentariamente para hacer efectivo el principio de transparencia financiera y en la gestión de los servicios locales de interés general previsto en el artículo 27.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que tendrán el carácter de comunes y mínimas y podrán ser complementadas con otras por las entidades locales. Las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio público y los pliegos o documentos equivalentes habrán de recoger dichas obligaciones de publicidad activa.

Artículo 6. Principios básicos.

Se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación de la presente ley los siguientes principios básicos:

a) Principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

b) Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

c) Principio de responsabilidad, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.

d) Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.

e) Principio de veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.

f) Principio de utilidad, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicite.

g) Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

h) Principio de facilidad y comprensión, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.

i) Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.

j) Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.

k) Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

Artículo 7. Derechos.

Se reconocen los siguientes derechos:

a) Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, en cumplimiento de la presente ley, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c) Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d) Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven de esta u otras leyes.

Artículo 8. Obligaciones.

Las personas que accedan a información pública en aplicación de lo dispuesto en la presente ley estarán sometidas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Ejercer su derecho con respeto a los principios de buena fe e interdicción del abuso de derecho.

b) Realizar el acceso a la información de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, concretándose lo más precisamente posible la petición. A estos efectos la Administración colaborará con la persona solicitante en los términos previstos en el artículo 31.

c) Respetar las obligaciones establecidas en la normativa básica para la reutilización de la información obtenida.

d) Cumplir las condiciones y requisitos materiales para el acceso que se hayan señalado en la correspondiente resolución cuando el acceso se realice de forma presencial en un archivo o dependencia pública.

TÍTULO II

LA PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 9. Normas generales.

1. Las personas y entidades enumeradas en el artículo 3 publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

En este sentido, adoptarán las medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía de la manera más amplia y sistemática posible.

2. Las obligaciones de transparencia contenidas en este título tienen carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

4. La información pública objeto de publicidad activa estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ley podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas por dichas entidades.

5. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

7. Toda la información pública señalada en este título se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate y sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía o de la potestad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales para publicar toda la información pública que estime conveniente en plazos más breves.

8. La publicidad activa prevista en este título se configurará de forma que permita la participación ciudadana que sea consecuencia de la información facilitada.

Artículo 10. Información institucional y organizativa.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a:

- a) Las funciones que desarrollan.
- b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.
- c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.
- e) Delegaciones de competencias vigentes.
- f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.
- g) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- i) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- j) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- k) Los procesos de selección del personal.
- l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.
- m) Las agendas institucionales de los gobiernos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía publicará, además, la siguiente información:

- a) El inventario de entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- c) Plan e informe anual de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

3. Las entidades locales de Andalucía publicarán, además, la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, así como las actas de las sesiones plenarias.

Artículo 11. Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Las entidades previstas en el artículo 3 deberán hacer pública la siguiente información:

- a) La identificación de los altos cargos incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- b) Las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.
- c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
- d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

1. Las administraciones públicas, las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Artículo 13. Información de relevancia jurídica.

1. Las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicarán:

a) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

b) Los anteproyectos de ley cuando, tras la preceptiva elevación por la Consejería competente, sean conocidos por el Consejo de Gobierno. Asimismo, los anteproyectos de ley y los proyectos de decretos legislativos se publicarán cuando se soliciten los dictámenes, en su caso, al Consejo Económico y Social de Andalucía y al Consejo Consultivo de Andalucía. Y, finalmente, los proyectos de ley tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

c) Los proyectos de reglamentos cuya iniciativa les corresponda se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública. Asimismo, se publicarán cuando se solicite, en su caso, el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. La publicación de los proyectos de reglamentos no supondrá, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

En el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

d) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

f) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

2. La Administración de la Junta de Andalucía mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de la ciudadanía la normativa vigente de la Comunidad Autónoma.

3. La Administración de la Junta de Andalucía publicará una relación de las competencias y traspasos de funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana.

Las administraciones públicas andaluzas publicarán la información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 15. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa que se indica a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. No obstante, las subvenciones cofinanciadas con fondos agrícolas europeos se registrarán, en lo que se refiere a la publicación de la información sobre los beneficiarios, por lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, o norma que la sustituya.

Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria.

Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.

c) La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.

d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Artículo 17. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

1. En aras de una mayor transparencia en la actividad del sector público andaluz, se fomentará la inclusión de cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía. En este sentido, deberá incluirse aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración de la Junta de Andalucía publicará, en la medida en que las posibilidades técnicas y jurídicas lo permitan, toda la información que se haya facilitado en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

3. El Consejo de Gobierno y las entidades locales, en su ámbito competencial y de autonomía, podrán ampliar reglamentariamente las obligaciones de publicación contempladas en el presente título.

Artículo 18. Acceso a la publicidad activa.

1. La información pública objeto de publicidad activa, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, estará disponible a través del Portal de la Junta de Andalucía.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este título. Esta colaboración podrá instrumentarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

Artículo 19. Reutilización de la información.

1. Se podrá reutilizar la información a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.

2. A estos efectos, la información que tenga la consideración de publicidad activa se ofrecerá, siempre que sea técnicamente posible, en formatos electrónicos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento. La información deberá utilizar estándares abiertos en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 20. Auxilio institucional.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.2, aquellos municipios de menor población o con insuficiente capacidad económica y de gestión podrán cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en el presente título acudiendo a la asistencia técnica de la provincia al municipio, prevista en el artículo 12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o conforme a lo previsto en el artículo 54 de la citada ley, con respecto a la publicación en sede electrónica de la respectiva Diputación Provincial.

Artículo 21. Publicidad de los plenos de las entidades locales.

Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Artículo 22. Transparencia del funcionamiento de los gobiernos.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y los órganos colegiados de gobierno de los ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de municipios, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán públicos con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en esta ley, las consejerías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente al Consejo de Gobierno la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 23. Control.

Sin perjuicio del control interno que establezca cada entidad o Administración de acuerdo con sus propias normas organizativas, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía podrá efectuar, por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia, requerimientos para la subsanación de los incumplimientos que pudieran producirse de las obligaciones establecidas en este título.

TÍTULO III

EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 24. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.

Artículo 25. Límites al derecho de acceso a la información pública.

1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica.

2. Las limitaciones al derecho de acceso sólo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por las leyes o en tanto se mantenga la razón que las justifique. Su aplicación será valorada con respecto a la posibilidad de facilitar el acceso parcial.

3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 26. Protección de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la legislación básica de acceso a la información pública, para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos personales de la propia persona solicitante o de terceras personas, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 27. Acceso parcial.

En el caso de que a la información solicitada le resulte de aplicación alguno de los límites a que se refiere el artículo 25 de esta ley, se otorgará, siempre que sea posible, el acceso parcial a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley básica de acceso a la información pública.

CAPÍTULO II

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública

Artículo 28. Procedimiento de acceso.

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

Artículo 29. Fomento de la tramitación electrónica.

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.d).

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud.

3. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación electrónica de las solicitudes de acceso a la información pública se hará en el Portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. Reglas especiales relativas a las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso.

En relación a las causas de inadmisión señaladas en la legislación básica, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

b) Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

c) Asimismo, no se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 31. Deber de auxilio y colaboración.

1. Las entidades sujetas a esta ley establecerán en sus respectivas plataformas de información y guías de orientación, para facilitar a las personas que deseen ejercer el derecho de acceso, la orientación necesaria para localizar la información que solicitan y los órganos que la posean.

2. El personal al servicio de estas entidades está obligado a ayudar e informar a las personas que lo requieran sobre la forma y el lugar en que pueden presentar sus solicitudes de acceso a la información.

3. En el cumplimiento de los deberes establecidos en los apartados anteriores, se atenderá especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad o con otras circunstancias personales que les dificulten el acceso a la información disponible en las administraciones públicas o a los medios electrónicos.

Artículo 32. Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 33. Reclamaciones frente a las resoluciones.

1. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

2. Las resoluciones referentes al derecho de acceso a la información pública que sean dictadas por las instituciones y entidades a que se refiere el artículo 3.1.b y 3.2 sólo serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Las resoluciones del Consejo se publicarán, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran, por medios electrónicos y en los términos que se establezcan reglamentariamente, una vez se hayan notificado a los interesados. La persona titular de la Dirección del Consejo comunicará al Defensor del Pueblo Andaluz las resoluciones que dicte en aplicación de este artículo.

Artículo 34. Materialización del acceso a la información pública.

1. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

2. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

3. Las entidades y órganos obligados por la Ley elaborarán, publicarán y pondrán a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 6.g), así como los supuestos en los que no proceda pago alguno. En ningún caso, la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información pública solicitada al amparo de la presente ley, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

TÍTULO IV

FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 35. Integración de la transparencia en la gestión.

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 de la presente ley establecerán sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de su organización interna.

2. Asimismo, establecerán medidas para facilitar la transversalidad de la transparencia en la actividad general de la organización.

Artículo 36. Conservación de la información.

1. Las entidades a las que se refiere el artículo 3.1 conservarán la información pública que obre en su poder o en el de otras personas o entidades en su nombre, en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, dicha información se conservará en estándares abiertos que garanticen su longevidad y manteniendo la capacidad de transformarlos automáticamente a formatos de fácil reproducción y acceso siempre que sea técnicamente posible.

Artículo 37. Fomento de iniciativas de interoperabilidad.

La Administración de la Junta de Andalucía fomentará la interoperabilidad de la información entre administraciones públicas, propiciando iniciativas conjuntas de intercambio de información entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley.

Artículo 38. Formación.

Las administraciones públicas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley establecerán los oportunos instrumentos para facilitar la formación y cualificación profesional de las personas empleadas públicas, en especial las que deban atender las funciones de información en el ámbito de la transparencia, tanto en lo que afecte a la publicidad activa como en el caso de quienes deban atender las solicitudes formuladas en ejercicio del derecho de acceso.

Artículo 39. Divulgación.

Las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley contemplarán dentro de sus actuaciones de divulgación y difusión institucional actuaciones específicamente dirigidas a facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la información que resulta accesible y de los cauces disponibles para poder acceder a ella, especialmente en referencia a la accesibilidad que en cada caso esté disponible por medios electrónicos.

TÍTULO V
ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I

Coordinación y planificación en el ámbito de la Junta de Andalucía

Artículo 40. Coordinación administrativa.

1. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades y organismos adscritos, la coordinación general en materia de transparencia será ejercida por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

2. Dicha Comisión contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con las unidades de transparencia y comisiones de transparencia de cada consejería.

3. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá la planificación directiva en materia de transparencia, podrá dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa como en relación al seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de transparencia por cada una de las consejerías para ellas y sus entidades y organismos adscritos.

Artículo 41. Unidades y comisiones de transparencia.

1. En cada consejería existirá una unidad de transparencia cuyas funciones se asignarán a una unidad con nivel orgánico mínimo de servicio, que, a estos efectos, actuará bajo la dependencia de la Viceconsejería con el fin de impulsar la transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos y facilitar la aplicación en ese ámbito de los criterios e instrucciones que se establezcan.

2. Asimismo, se constituirá en cada consejería una comisión de transparencia con la participación de los distintos centros directivos, archivos, entidades instrumentales y demás entidades dependientes para asegurar la implementación de la transparencia de forma homogénea en todos los ámbitos de la actuación administrativa de la Junta de Andalucía.

3. Por Decreto del Consejo de Gobierno se regulará el funcionamiento de las unidades y las comisiones de transparencia.

4. La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos II y III de la presente ley en todo aquello que sea aplicable a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Artículo 42. Planificación.

1. En materia de transparencia, cada consejería establecerá un plan operativo que deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones y los procedimientos para realizar la acción de transparencia en el ámbito de la Consejería y sus entidades y organismos adscritos.

2. Estos planes se aprobarán mediante Orden y serán elaborados con la participación de la correspondiente Comisión de Transparencia con arreglo a los criterios y requisitos que se hayan establecido reglamentariamente.

3. Las actuaciones realizadas y su valoración formarán parte de la información pública objeto de publicidad activa.

CAPÍTULO II

Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículo 43. Creación y naturaleza.

1. Se crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en adelante el Consejo, como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos.

3. El Consejo ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico y plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de las mismas.

4. Su relación con la Administración de la Junta de Andalucía se llevará a cabo a través de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. El Consejo tendrá la consideración de Administración institucional a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El Consejo se regirá por lo dispuesto en esta ley, por lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, supletoriamente, por lo dispuesto en la misma ley para las agencias administrativas, así como por lo que dispongan sus estatutos en materia organizativa y de funcionamiento.

3. El régimen presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de contabilidad e intervención del Consejo será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en las demás disposiciones que le sean de aplicación. El régimen de contratación será el establecido para las administraciones públicas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 45. Finalidad.

El Consejo actuará en el territorio de Andalucía como autoridad pública independiente de control en materia de protección de datos en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y como órgano independiente e imparcial garante del derecho a la transparencia, conforme a lo previsto en esta ley y en la legislación básica en la materia.

Artículo 46. Estructura del Consejo.

1. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía está compuesto por los siguientes órganos:

- a) La Comisión Consultiva, con la composición y funciones previstas en el artículo 49.
- b) La Dirección, cuyo titular presidirá también la Comisión Consultiva.

2. La constitución efectiva del Consejo tendrá lugar conforme a lo que determinen sus estatutos, que serán aprobados por el Consejo de Gobierno y que contendrán en todo caso su estructura, competencias, organización y funcionamiento.

Artículo 47. Dirección del Consejo.

1. La persona que ejerza la Dirección del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno por un periodo de 5 años no renovable. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

2. La designación corresponde al Parlamento de Andalucía, por mayoría absoluta, y deberá recaer en una persona de reconocido prestigio y competencia profesional.

3. Ejercerá sus funciones con plena independencia y objetividad, y no estará sujeta a instrucción alguna en el desempeño de aquellas. No obstante, la persona que ejerza la Dirección deberá oír a la Comisión Consultiva en aquellas propuestas que esta le realice en el ejercicio de sus funciones.

4. La persona que ejerza la Dirección del Consejo sólo cesará antes de la expiración de su período de mandato por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacitación judicial.
- b) Renuncia.
- c) Por separación, acordada por el Consejo de Gobierno, previa instrucción de expediente, en el que necesariamente será oída la Comisión Consultiva, por incumplimiento grave de sus obligaciones, incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función, incompatibilidad o condena por delito doloso.

Artículo 48. Funciones de la Dirección.

1. La Dirección del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo.
- b) La resolución de las reclamaciones contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso que puedan presentarse por las personas solicitantes o por las terceras personas interesadas en los supuestos previstos en la legislación básica.
- c) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley.
- d) Presentar ante el Parlamento de Andalucía un informe anual de actuación.
- e) Resolver las consultas que en materia de transparencia o protección de datos le planteen las administraciones y entidades sujetas a esta ley.
- f) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información, así como las consultas que para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 le planteen los órganos competentes.

- g) Ejercer el control de la publicidad activa en los términos previstos en el artículo 23.
- h) Instar la incoación de expedientes disciplinarios o sancionadores de acuerdo con las previsiones del título VI.
- i) Desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos para su ejercicio por las agencias autonómicas en su caso.

2. La Dirección del Consejo estará asesorada por la Comisión Consultiva prevista en el artículo 49.

Artículo 49. Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos.

1. La Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, en adelante la Comisión, se constituye como órgano de participación y consulta en materia de transparencia y protección de datos.

2. Sus funciones, funcionamiento y composición se determinarán en los estatutos del Consejo.

3. La Comisión Consultiva estará compuesta por la persona que ejerza la Dirección del Consejo y catorce miembros en representación de:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El Parlamento de Andalucía, reuniendo la condición de diputado o diputada.
- c) Las administraciones locales andaluzas.
- d) Las universidades públicas andaluzas.
- e) Las entidades representativas de las personas consumidoras y usuarias.
- f) Las entidades representativas de los intereses económicos y sociales.
- g) Personas expertas en la materia.
- h) Un representante de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.
- i) Un representante de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la persona titular de la Consejería a la que se refiere el artículo 43.4. Serán cesados por las mismas causas que la persona que ejerza la Dirección del Consejo o a petición de la entidad que los hubiera propuesto.

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 50. Régimen jurídico.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley se sancionará conforme a lo previsto en este título, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran concurrir.

2. La potestad sancionadora respecto de las infracciones tipificadas en esta ley se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en ella y en la normativa en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo sancionador. Las infracciones disciplinarias se regirán por el procedimiento previsto para el personal funcionario, estatutario o laboral que resulte de aplicación en cada caso.

Artículo 51. Responsables.

1. Son responsables de las infracciones, aun a título de simple inobservancia, las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su naturaleza, que realicen acciones o que incurran en las omisiones tipificadas en la presente ley con dolo, culpa o negligencia.

2. En particular, son responsables:

- a) Las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3.
- b) Las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4.
- c) Las entidades a las que se refiere el artículo 5.

Artículo 52. Infracciones de carácter disciplinario.

Son infracciones imputables a las autoridades, directivos y el personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3:

1. Infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- b) La denegación arbitraria del derecho de acceso a la información pública.
- c) El incumplimiento de las resoluciones dictadas en materia de acceso por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en las reclamaciones que se le hayan presentado.

2. Infracciones graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.
- b) El incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.
- c) La falta de colaboración en la tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- d) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e).

3. Infracciones leves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa previstas en el título II.
- b) El incumplimiento injustificado de la obligación de resolver en plazo la solicitud de acceso a la información pública.

Artículo 53. Infracciones de las personas obligadas al suministro de información.

Son infracciones imputables a las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 4:

1. Muy graves:

- a) El incumplimiento de la obligación de suministro de información que haya sido reclamada como consecuencia de un requerimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o para dar cumplimiento a una resolución del mismo en materia de acceso.
- b) La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Graves:

- a) La falta de contestación al requerimiento de información.
- b) Suministrar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.e).
- c) La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Leves:

- a) El retraso injustificado en el suministro de la información.
- b) El suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

Artículo 54. Infracciones de otras entidades.

Son infracciones imputables a las entidades de naturaleza privada a las que se refiere el artículo 5:

1. Infracción muy grave: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación cuando se haya desatendido el requerimiento expreso del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
2. Infracción grave: el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa que les sean de aplicación o publicar la información incumpliendo las exigencias derivadas del principio de veracidad.
3. Infracción leve: el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sean de aplicación cuando no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 55. Sanciones disciplinarias.

1. A las infracciones del artículo 52, imputables a personal al servicio de las entidades previstas en el artículo 3, se les aplicarán las sanciones que correspondan con arreglo al régimen disciplinario que en cada caso resulte aplicable.
2. Cuando las infracciones sean imputables a autoridades y directivos, podrán aplicarse las siguientes sanciones:
 - a) Amonestación en el caso de infracciones leves.
 - b) En el caso de infracciones graves:
 - 1.º Declaración del incumplimiento y publicación en el boletín oficial correspondiente.
 - 2.º Cese en el cargo.
 - c) En el caso de muy graves:
 - 1.º Todas las previstas para infracciones graves.
 - 2.º No poder ser nombrados para ocupar cargos similares por un período de hasta tres años.

Artículo 56. Sanciones a otras entidades.

1. Para las infracciones previstas en los artículos 53 y 54, podrán aplicarse las sanciones de amonestación y multa.
2. Las infracciones leves podrán sancionarse con amonestación o multa comprendida entre 200 y 5.000 euros.
3. Las infracciones graves se sancionarán con multa comprendida entre 5.001 y 30.000 euros.
4. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa comprendida entre 30.001 y 400.000 euros.
5. Las infracciones graves y muy graves podrán conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención concedida o, en su caso, la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido. Para la imposición y graduación de estas sanciones accesorias, se atenderá a la gravedad de los hechos y su repercusión, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 57. Procedimiento.

1. Para la imposición de las sanciones establecidas en el presente título, se seguirán las disposiciones previstas en el procedimiento sancionador o, en el caso de infracciones imputables al personal al servicio de entidades, el régimen disciplinario funcionarial, estatutario o laboral que en cada caso resulte aplicable.
2. En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento. En este último caso, el órgano competente estará obligado a incoar el procedimiento y a comunicar al Consejo el resultado del mismo.

Artículo 58. Competencia sancionadora.

1. La competencia para la imposición de sanciones disciplinarias corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la Administración o entidad a la que pertenezca el sujeto infractor.
2. Para las infracciones previstas en el artículo 53, la competencia corresponderá al órgano que determine la normativa aplicable en la Administración o entidad a la que se encuentre vinculada la persona infractora.
3. En el supuesto de infracciones de las tipificadas en el artículo 54, la potestad sancionadora será ejercida por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de la presidencia o por la entidad local titular del servicio público.

Disposición adicional primera. Revisión y simplificación normativa.

1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas.
2. A tal fin, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería competente en materia de administración pública elaborará un plan de calidad y simplificación normativa y se encargará de coordinar el proceso de revisión y simplificación normativa respecto del resto de las consejerías.
3. Las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías llevarán a cabo el proceso de revisión y simplificación en sus ámbitos competenciales de actuación.

Disposición adicional segunda. Mejora de la calidad de regulación.

En el marco de lo dispuesto en el capítulo I del título I de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará, como trámite preceptivo en los procedimientos de aprobación de los anteproyectos de ley, decretos legislativos y disposiciones de carácter general, una memoria de análisis de impacto normativo.
- b) Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprobarán unas instrucciones de técnica normativa al objeto de homogeneizar los aspectos formales de los textos normativos de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional tercera. Designación de representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Agencia Española de Protección de Datos.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el director o directora del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ostentará la condición de representante de la Comunidad Autónoma en el Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición adicional cuarta. Regulaciones especiales del derecho de acceso a la información pública.

1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.

2. Se regirán por su normativa específica, y por esta ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. En este sentido, esta ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.

Disposición adicional quinta. Conformidad con la normativa estatal.

El contenido de la letra a) del artículo 2; las letras e), g), h), i), j) y k) del apartado 1, así como los apartados 2 y 3 del artículo 3; los apartados 1 y 2 del artículo 4; el párrafo primero del apartado 1 del artículo 5; las letras i), j) y k) del artículo 6; el primer párrafo del apartado 1 y los apartados 2, 3 y 5 del artículo 9; las letras a), b), c) y h) del apartado 1 del artículo 10; las letras b), c) y e) del artículo 11; el apartado 1 del artículo 12; las letras a), b), c), d) y e) del artículo 13.1; el artículo 15; las letras a) y b) del artículo 16; el apartado 2 del artículo 18; el artículo 24; los apartados 3 y 4 del artículo 25; el artículo 33, y el apartado 2 del artículo 34 de la presente ley están redactados, total o parcialmente, de conformidad con los preceptos de aplicación general de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Disposición adicional sexta. Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas.

1. Se creará, por Decreto del Consejo de Gobierno, la Comisión Consultiva de Subvenciones y Ayudas como órgano colegiado consultivo en materia de subvenciones y ayudas, de los órganos y entidades que integran el sector público autonómico, así como de las entidades locales andaluzas.

2. La norma de creación regulará su composición, funcionamiento y competencias.

3. Los informes, recomendaciones o instrucciones que emita serán públicos.

Disposición adicional séptima. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Las personas y entidades incluidas en el artículo 3 de esta ley deberán publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores.

Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Disposición transitoria primera. Solicitudes de acceso en trámite.

Las solicitudes de acceso a información pública presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley continuarán su tramitación con arreglo a la normativa aplicable en el momento de su presentación.

Disposición transitoria segunda. Aplicación de obligaciones de transparencia a relaciones jurídicas anteriores.

Las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 nacen de la Ley y, en consecuencia, no será obstáculo para su exigibilidad, a partir de la entrada en vigor de esta ley, el mero hecho de que el contrato, subvención o cualesquiera otras formas de relación, estando vigentes, tengan su origen en una fecha anterior.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. Modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 31 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado como sigue:

«Artículo 31. Transparencia.

1. El Gobierno actuará en su funcionamiento con transparencia y hará público con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado.

2. En todo caso, las deliberaciones del Consejo de Gobierno, así como las opiniones o votos emitidos en él, tendrán carácter secreto, estando obligados sus integrantes a mantener dicho carácter, aun cuando hubieran dejado de pertenecer al Consejo de Gobierno.

3. La información contenida en los expedientes de los asuntos sometidos al Consejo de Gobierno estará sujeta a los criterios y reglas generales de acceso establecidos en la legislación en materia de transparencia, aplicándose estos por las consejerías que los hayan tramitado.»

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

UNO. El artículo 79 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 79. Publicidad y transparencia de la actuación administrativa.

La actuación de la Administración de la Junta de Andalucía se desarrollará con el máximo respeto a los principios de publicidad y transparencia, sin perjuicio de las limitaciones derivadas del derecho a la intimidad o de otros derechos constitucionales que gozan de una protección específica.

Para hacer efectivo estos principios, se reconoce el derecho a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública en los términos previstos en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.»

DOS. El párrafo primero del apartado 2 del artículo 80 queda redactado del siguiente modo:

«En orden a facilitar el derecho a la información de la ciudadanía, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía está obligada: [...]»

TRES. El artículo 86 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 86. Derecho de acceso a la información pública.

La ciudadanía tiene derecho a acceder a la información pública, archivos y registros en los términos y con las condiciones establecidas en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía y demás que resulten de aplicación.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

Se modifica la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, en los siguientes términos:

UNO. El artículo 31 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 31. Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

1. En el marco de las normas recogidas en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, en la presente ley y demás normas que resulten de aplicación, la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos es un órgano colegiado de carácter técnico y de participación, al que corresponde la valoración de los documentos de titularidad pública y la aplicación del régimen de acceso material al patrimonio documental de Andalucía custodiado en los archivos del Sistema.

2. La adscripción, composición y funcionamiento de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos se establecerán reglamentariamente.

3. Son funciones de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos:

a) Dictaminar la conservación de aquellos documentos que tengan interés para la Comunidad Autónoma y autorizar la eliminación de aquellos otros que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de ese interés, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

b) Establecer los criterios sobre el acceso material a los documentos de titularidad pública y a los documentos del Patrimonio Documental de Andalucía custodiados en los archivos del Sistema.

c) Establecer los plazos de permanencia, custodia y control de los documentos en los diferentes archivos.

d) Evacuar el informe que declare la conservación de los documentos judiciales en razón de su valor histórico-cultural a que se refiere el artículo 48.2.

e) Evacuar los informes que les sean solicitados por la persona titular de la consejería y por quienes sean titulares de sus direcciones generales en materia de su competencia.

f) Elevar propuestas sobre cualquier otra medida que permita el cumplimiento de sus funciones.

g) Cualesquiera otras funciones que se determinen reglamentariamente.»

DOS. El artículo 61 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 61. Acceso a los documentos de titularidad pública y a su información.

El acceso a los documentos de titularidad pública y a su información se ajustará a lo dispuesto en la Constitución, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, en la presente ley y demás normas que resulten de aplicación.»

TRES. El artículo 62 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 62. Derecho de acceso a los documentos de titularidad pública.

1. El derecho de acceso sólo podrá ser restringido o denegado en aplicación de los límites y causas de inadmisión establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

2. El acceso material a los documentos podrá ser denegado cuando el estado de conservación de los mismos así lo requiera, pudiendo ser sustituido por una reproducción veraz.

3. Se denegará la consulta directa de los documentos originales a las personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por la comisión de delitos contra la seguridad y conservación del Patrimonio Documental. Queda exceptuada de esta limitación la consulta de los documentos pertenecientes a procedimientos en los que sean parte interesada.

4. La Comisión Andaluza de Valoración de Documentos podrá establecer criterios homogéneos sobre la aplicación de la normativa sobre la materialización del acceso a los archivos, en los términos previstos en la legislación sobre transparencia, considerando el estado de conservación de los documentos.»

CUATRO. El apartado 1 del artículo 63 queda redactado del siguiente modo:

«1. El ejercicio del derecho de acceso a los documentos de titularidad pública y obtención de copias de los mismos está sujeto a lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al procedimiento que se regula en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.»

CINCO. El párrafo c) del artículo 72 queda redactado del siguiente modo:

«c) Impedir el derecho de acceso de la ciudadanía a los archivos, contraviniendo los términos previstos en el artículo 65.»

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de esta ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

1. La presente ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley.

Sevilla, 24 de junio de 2014

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 17 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan General de la Inspección General de Servicios para 2014.

La Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía es el órgano especializado que ejerce funciones de inspección, con facultades de actuación directa así como de asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia, para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación conforme a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre.

El Plan General de Inspección se configura como el instrumento de planificación anual de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en lo que concierne a las actuaciones inspectoras de carácter ordinario y de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento se someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública con carácter anual.

Las actuaciones que se llevan a cabo desde la Inspección General de Servicios en el marco estratégico de su Plan General, persiguen aportar información a los gerentes públicos para la mejor toma de decisiones en relación con la prestación de los servicios públicos así como promover el aprendizaje y la mejora organizacional en las instituciones públicas, contribuyendo de este modo a aumentar no solo su eficacia y eficiencia, sino también la calidad del servicio prestado desde la observancia y el cumplimiento de la legalidad vigente. No hay que olvidar que el fin último de la Inspección General de Servicios es contribuir a incrementar y mejorar la orientación de la Administración hacia la ciudadanía, de modo que se proporcione cada vez un servicio público de mejor calidad.

En el Plan General de Inspección que se aprueba es necesario destacar la continuidad de las actuaciones inspectoras de verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en materia de estabilidad y reducción del déficit público; el incremento de las actuaciones inspectoras en los entes que conforman la Administración Instrumental y la apuesta por una serie de objetivos de la organización como, la evaluación del nivel de participación que la ciudadanía, a través de asociaciones y organizaciones más representativas, tiene en la adopción de medidas con impacto en las políticas públicas a través de los órganos constituidos en las distintas Consejerías; el análisis del funcionamiento de las unidades de prevención de riesgos laborales; así como el análisis sobre la inclusión y seguimiento de indicadores de evaluación en normas, planes y programas de cara a comprobar si se está llevando a cabo la evaluación de los efectos de su puesta en marcha y de su impacto en la sociedad andaluza.

En su virtud, de conformidad con el artículo 16.1 del Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de junio de 2014,

A C U E R D A

Primero. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan General de Inspección para el año 2014 que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Habilitación.

Se autoriza a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan General de Inspección para el año 2014 en el cumplimiento de los objetivos previstos.

Sevilla, 17 de junio de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

A N E X O

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN PARA EL AÑO 2014

El Plan General de Inspección para el año 2014 constituye el marco básico en el que se desarrollan las actuaciones ordinarias para el ejercicio de las funciones de inspección que corresponden a la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

El Plan se estructura en torno a las cinco áreas de competencias generales que tiene atribuidas la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía.

La atención a la ciudadanía se puede analizar desde distintas ópticas. De una parte está aquella que se presta cuando la ciudadanía se dirige a la Administración demandando algún tipo de información, bien de carácter general o como interesada en algún procedimiento y de otra, cuando la Administración ofrece información general o de carácter especializado para algún grupo concreto de personas. En el primer caso, la Administración dispone de oficinas presenciales, teléfonos o buzones web; en el segundo caso la Administración se puede dirigir a la ciudadanía a través de tabloneros de anuncios, páginas web o redes sociales.

De otra parte, la utilización del Libro de Sugerencias y Reclamaciones por la ciudadanía es otra forma de atención que se despliega frente a las reclamaciones efectuadas, pues no hay que olvidar que una reclamación es siempre una oportunidad de mejora.

Finalmente, también ha de comprenderse en la atención a la ciudadanía la participación de ésta en el proceso de toma de decisiones por la Administración, bien directamente o a través de aquellas asociaciones o entidades que la representan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

1.1. Evaluación de unidades y servicios específicos de atención a la ciudadanía.

Objetivos y contenido: La atención a la ciudadanía es uno de los pilares básicos de la Administración para una mejor prestación de los servicios, cobrando una especial relevancia cuando se trata de dar información y asesoramiento a determinados colectivos o grupos de personas especialmente vulnerables o con necesidad de mayor protección. Este es el caso de las víctimas de la violencia de género, las personas necesitadas de asistencia jurídica que no tienen suficientes recursos para acudir a la Administración de Justicia o las personas en situación de dependencia, entre otras.

La presente actuación inspectora se centrará en analizar los diferentes sistemas de atención existentes para estos colectivos específicos, en concreto la organización de recursos de que disponen, los protocolos de atención disponibles, los mecanismos de coordinación y supervisión existentes, la formación específica del personal, así como los sistemas informáticos que dan soporte a la prestación de estos servicios.

Ámbito: Consejería de Justicia e Interior:

Servicio Andaluz de Empleo.

Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Delegaciones del Gobierno.

1.2. Análisis de las reclamaciones y sugerencias, en materia no sanitaria, presentadas en el año 2013 a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Objetivos y contenido: En los últimos años, en los diferentes Planes Anuales de Inspección, se ha venido analizando este instrumento de colaboración y participación ciudadana, como elemento imprescindible de gestión de la calidad en la prestación de los servicios públicos. La presente actuación persigue dos objetivos fundamentales, el primero es obtener información sobre los motivos de las reclamaciones y su prevalencia durante el año 2013 en materia no sanitaria y el segundo lo constituye el análisis y control de la calidad y de los plazos de las respuestas que se dan a las reclamaciones formuladas en el Libro y, fundamentalmente, comprobar la aplicación de las medidas que se hayan adoptado como consecuencia de la actuación ciudadana, y su repercusión en la actividad de la unidad afectada.

Ámbito: Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1.3. Análisis de la actividad de los órganos de participación ciudadana radicados en las distintas Consejerías.

Objetivos y contenido: La participación de la ciudadanía, a través de asociaciones y organizaciones en órganos colegiados de asesoramiento, está presente en toda la Administración de la Junta de Andalucía y en todas las políticas desarrolladas por las distintas Consejerías. El objetivo de esta actuación inspectora es analizar

la actividad desplegada por este tipo de órganos. Para ello se analizarán sectores representados así como objeto y frecuencia de las reuniones.

Ámbito: Todas las Consejerías.

2. En materia de Personal las actuaciones se centran en la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en el desempeño de sus funciones, así como la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades.

2.1. Seguimiento y control sobre el absentismo laboral por incapacidad temporal.

Objetivos y contenido: El seguimiento del absentismo y la proyección decreciente de los índices que se han producido en los últimos años en la Administración de la Junta de Andalucía tiene un alcance positivo, aunque el seguimiento debe ser continuo y debe avanzarse en su estudio y valoración. Se trata por tanto de analizar las situaciones de incapacidad temporal tanto de corta como de larga duración, su reiteración a lo largo del año, el procedimiento seguido para su tramitación, así como la documentación justificativa de sus diferentes tipos, con la doble finalidad de poder concluir posibles causas y de proponer medidas para subsanarlo. Especial incidencia en esta materia tiene la modificación realizada por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 61/2013, de 25 de junio, por el que se regula el complemento de la prestación económica en la situación de incapacidad temporal y situaciones asimiladas del personal de los cuerpos de funcionariado al servicio de la Administración de Justicia, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta actuación se llevará a cabo respecto del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y del que presta sus servicios en la Administración de Justicia en Andalucía.

Ámbito: Consejería de Justicia e Interior:

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de las personas con Enfermedad Mental.

2.2. Comprobación del cumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: El principio de dedicación del personal al ejercicio de las funciones públicas exige que se adopten las medidas oportunas para intentar garantizar que se cumple la normativa sobre incompatibilidades de los empleados públicos, así como las instrucciones emanadas de los órganos competentes en la materia. El objetivo de la actuación es doble, por un lado verificar la adecuada gestión por los órganos administrativos de los trámites que impone la normativa de incompatibilidad con respecto al personal a su servicio. Por otro lado, detectar aquellas situaciones en las que los empleados y las empleadas públicos desarrollen una segunda actividad pública o privada de manera no ajustada a la norma, bien por no haber obtenido previamente la preceptiva autorización de compatibilidad o por realizar la actividad de manera no ajustada a los términos de la autorización emitida.

Ámbito: Cartuja 93, S.A.:

Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (INTURJOVEN).

50 expedientes.

2.3. Verificación de la aplicación del nuevo régimen de indemnizaciones del personal de las entidades instrumentales y de la autorización para la contratación de personal.

Objetivos y contenido: Se establece en el artículo 22 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía que la cuantía de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de las entidades instrumentales y de los consorcios no podrán ser superiores a las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Así mismo, el artículo 11.3 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, exige la autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la contratación de personal de estas entidades. La actuación inspectora tiene por objeto comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa referenciada.

Ámbito: Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA):

Agencia Pública Empresarial Sanitaria del Bajo Guadalquivir.

Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Infraestructuras Turísticas de Andalucía.

2.4. Estudio de la existencia y eficacia de los procedimientos de acogida en el puesto de trabajo.

Objetivos y contenido: Un problema que se plantea en la mayoría de las organizaciones cuando una persona se incorpora a un nuevo puesto de trabajo, es su desconocimiento de las características competenciales, organizativas y de gestión del nuevo medio laboral. Por ello, es conveniente disponer de una herramienta que facilite su adaptación e integración a la nueva organización y que le ofrezca la información precisa y relevante para ello, de forma que permita su integración en la organización de manera rápida, natural y con un alto grado de satisfacción. Esta actuación está destinada a evaluar la existencia de este tipo de herramientas o sistemas así como su eficacia.

Ámbito: Consejería de la Presidencia:

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Consejería de Justicia e Interior.

2.5. Verificación de la adecuación del régimen económico de las personas que ejercen funciones de alta dirección y del resto del personal directivo de las entidades del sector público.

Objetivos y contenido: Comprobar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 y en el artículo 17.4 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013 con respecto al régimen económico del personal de alta dirección y directivos de las entidades del sector público andaluz.

Ámbito: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía:

Parque Tecnológico de Andalucía.

Consorcio Centro Andaluz de Formación Integral de Industrias del Ocio-Mijas.

Escuela Andaluza de Salud Pública.

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía.

3. En materia de procedimiento administrativo las actuaciones, en líneas generales, están orientadas, de una parte, a comprobar que los procedimientos seguidos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a los plazos de tramitación, resolución y notificación así como a verificar la aplicación de los principios generales del procedimiento y de otra, a verificar el desarrollo de determinados procedimientos cuya razón de ser radica en el control de que lo resuelto por la Administración se cumple.

3.1. Verificación de la efectividad del cobro de las sanciones pecuniarias: Análisis de la actividad desplegada para su consecución.

Objetivos y contenido: La actividad sancionadora de la Administración debe llevar aparejado el cumplimiento de las sanciones impuestas, cuando corresponda, pues de lo contrario la finalidad del procedimiento desplegado, cumplimiento del orden administrativo establecido, quedaría desvirtuado y sin contenido. La actuación a desarrollar se centrará en el ámbito de las sanciones de tipo pecuniario, con especial análisis de la actividad desplegada para su efectividad tanto en vía voluntaria como en vía de apremio.

Ámbito: Consejería de la Presidencia:

Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Educación).

Consejería de Justicia e Interior.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

3.2. Análisis de la aplicación del procedimiento de reintegro en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Objetivos y contenido: Establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una serie de supuestos cuya concurrencia determina que por parte de quien obtiene una subvención deba procederse al reintegro total o parcial de la ayuda recibida. La trascendencia de este procedimiento en orden a la buena gestión de los recursos públicos del presupuesto hace necesario efectuar un análisis de la tramitación de los procedimientos de reintegro de subvenciones y ayudas en los supuestos recogidos en la normativa de subvenciones con objeto de detectar áreas de mejora.

Ámbito: Consejería de la Presidencia:

Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Igualdad y Políticas Sociales).

Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Educación).

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

3.3. Análisis de los procedimientos que regulan el abono de tasas y precios públicos.

Objetivos y contenido: Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de las personas interesadas. Aunque la incidencia que los ingresos por tasas y precios públicos tienen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma es menor en relación con otros ingresos que nutren la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, su forma de gestionarse si debe ser motivo para un análisis, principalmente del procedimiento seguido para su cobro, con objeto de detectar áreas de mejora que puedan redundar en una mayor y mejor gestión lo que sin duda redundará en una mayor satisfacción de la ciudadanía.

Ámbito: Consejería de Hacienda y Administración Pública:
Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Consejería de Justicia e Interior.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4. En materia de organización administrativa las actuaciones pretenden evaluar la conveniencia y forma de prestación de los servicios públicos.

4.1. Evaluación de la gestión en entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: El proceso de evaluación de la gestión es un método de valoración objetivo que comprende el examen global, sistemático y regular de las actividades y resultados de un órgano directivo o unidad administrativa mediante la comparación con el Modelo EFQM de excelencia en la gestión. Comprobando también la repercusión sobre el entorno de la gestión. A partir de este examen previo se procede al análisis de las evidencias: documentos, expedientes, bases de datos, etc., que permitan configurar una imagen global de la organización y proporcionar los conocimientos necesarios para identificar los puntos fuertes, detectar áreas de mejora y proponer las medidas correctoras necesarias. Se trata de realizar una evaluación externa al Centro Directivo o unidad, comprobando materialmente las evidencias en cada caso.

Ámbito: Agencia Andaluza del Conocimiento:
Agencia de Obra Pública de Andalucía.
Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

4.2. Evaluación de las medidas de responsabilidad social en la gestión pública adoptadas por las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: Esta actuación tiene por objeto conocer y analizar la repercusión ambiental, económica y social que la gestión de los recursos públicos conlleva. Se pretende así conocer cómo se incorporan las medidas, criterios, propuestas y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad social en la gestión pública y las medidas promovidas para su potenciación en las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ámbito: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.:
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Cetursa Sierra Nevada, S.A.

4.3. Análisis de gestión de las unidades de igualdad de género.

Objetivos y contenido: La presente actuación tiene por objeto verificar la actividad desarrollada por las unidades de igualdad de género existentes en cada Consejería en sus funciones de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas.

Ámbito: Consejería de la Presidencia:
Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Consejería de Justicia e Interior.
Consejería de Fomento y Vivienda.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

4.4. Análisis del funcionamiento de las unidades de prevención de riesgos laborales.

Objetivos y contenido: Esta actuación inspectora tiene por objeto verificar que las unidades de prevención de riesgos laborales constituidas en las Consejerías, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial están desarrollando las funciones que les asigna el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ámbito: Delegaciones del Gobierno:

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Consejería de Turismo y Comercio.
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
Servicio Andaluz de Salud.

4.5. Análisis del funcionamiento de las unidades responsables de la contratación.

Objetivos y contenido: La presente actuación tiene por objeto evaluar el funcionamiento de las unidades que en las distintas Consejerías tienen encomendada esta competencia, comprobando su eficacia y eficiencia. Para efectuar el análisis se tendrán en cuenta variables relativas a personal, cargas de trabajo, organización interna de la unidad y mecanismos de relación horizontal existentes.

Ámbito: Consejería de la Presidencia:

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Instituto Andaluz de Administración Pública.
Instituto Andaluz de la Mujer.

4.6. Análisis del funcionamiento de las unidades responsables de elaboración de presupuestos y gestión económica.

Objetivos y contenido: La presente actuación tiene por objeto evaluar el funcionamiento de los servicios responsables de la gestión económica y presupuestaria. Para efectuar el análisis se tendrán en cuenta variables relativas a personal, cargas de trabajo, organización interna de la unidad y los mecanismos de relación horizontal existentes.

Ámbito: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales:

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Consejería de Justicia e Interior.
Consejería de Fomento y Vivienda.
Consejería de Turismo y Comercio.

4.7. Análisis sobre inclusión y seguimiento de indicadores de evaluación en normas, planes y programas.

Objetivos y contenido: El objeto de esta actuación es conocer de qué manera se está promoviendo el desarrollo de procedimientos de evaluación con posterioridad a la elaboración de las actuaciones normativas, planes y programas, y si se está disponiendo el establecimiento de los correspondientes sistemas de información, seguimiento y evaluación de los indicadores ligados a dichas actuaciones. Con tal fin, se seleccionarán un conjunto de normas, planes o/y programas en las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales y se comprobará si se está llevando a cabo la evaluación de los efectos de su puesta en marcha y aplicación en la sociedad andaluza. Se priorizará sobre todo el análisis de aquellas normas, planes y programas que traten temas sociales o/y que afecten más directamente a la población. En concreto, se analizará si se han observado en las normas, planes y programas los siguientes elementos de seguimiento y evaluación:

- Grado de cumplimiento de los objetivos esperados cuando se aprobó el plan o/y programa.
- Identificación de las externalidades, impacto y las consecuencias indeseadas así como análisis de las razones de las mismas.
- Conocimiento de la percepción de los ciudadanos acerca del plan o programa y su implementación.
- Propuesta de medidas correctivas y su implementación.

Ámbito: Consejería de Fomento y Vivienda:

Consejería de Turismo y Comercio.
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Instituto Andaluz de Formación Agraria, Pesquera, Alimentación y Producción Ecológica.

5. En materia informática y telemática las actuaciones están encaminadas a analizar distintos aspectos sobre el funcionamiento de las páginas web y la implantación de la Administración Electrónica tanto en la Administración General como en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, comprobar el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos

y sobre la protección de datos de carácter personal y verificar las medidas de índole técnico, organizativo y procedimental adoptadas por los organismos para garantizar la seguridad de la información.

5.1. Análisis de accesibilidad y utilidad de las páginas web de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

Objetivos y contenido: Con esta actuación inspectora se trata de obtener una valoración tanto específica como global de la situación de la Administración de la Junta de Andalucía respecto de la accesibilidad de las páginas web de los organismos que la conforman, así como el grado de implantación de la administración electrónica. Se analizarán igualmente los medios que emplean los centros o unidades administrativas para conocer la valoración y uso de sus correspondientes páginas web por las personas usuarias, el grado de incorporación de la perspectiva de género en el diseño y contenido de las mismas y el uso que se realiza en los organismos de las redes sociales.

Ámbito: Consejería de Fomento y Vivienda:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Agencia Tributaria de Andalucía.

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

5.2. Comprobación del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal en los centros de la Administración de la Junta de Andalucía.

Objetivos y contenido: Se trata de una actuación continuada de la Inspección General de Servicios, a través de los Planes anuales de Inspección. La actuación tiene como objetivo comprobar que se cumplen las disposiciones legales, y que se han adoptado las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos de carácter personal, en los distintos centros y dependencias de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en los ficheros de nivel de seguridad alto. Queda incluida en la actuación la comprobación del cumplimiento de las normas de comportamiento de los empleados y las empleadas públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ámbito: Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales:

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Consejería de Turismo y Comercio.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Consejería de Economía, innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la de Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, para el año 2014.

La Orden de 26 de mayo de 2011, de la Consejería de Salud, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos (BOJA núm. 121, de 22 de junio de 2011).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2011, en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud, de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio (BOJA núm. 82, de 13 de julio de 2002), y en relación con el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 2014 subvenciones para la financiación de programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de mayo de 2011.

Segundo. Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión, serán los establecidos en la citada Orden de 26 de mayo de 2011.

Tercero. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00. 481.01 .31P .7., del Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Estos créditos ascienden a una cuantía total máxima de 4.046.536,84 euros.

Cuarto. Las solicitudes de las subvenciones para programas de Intervención Temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, se presentarán conforme al formulario que figura como Anexo I de la presente Resolución. Tanto esta solicitud como el Formulario-Anexo II se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la propia Consejería en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/saludypoliticassociales>, y en las sedes de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de mayo de 2011.

Sexto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, la presentación y tramitación, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la Orden de 26 de mayo de 2011.

Séptimo. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

Octavo. La presente Resolución tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Secretaria General, Josefa Ruiz Fernández.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA.

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:									
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <hr/> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p>

3 DATOS BANCARIOS
<p>Código País Código Entidad Código Sucursal Dígito Control N° Cuenta </p> <p>Entidad:</p> <p>Domicilio:</p> <p>Localidad: Provincia: C. Postal:</p>

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): Reúno todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y SALUD PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado "GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena I) 41020 SEVILLA.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos en que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN		
5.1	PROGRAMAS DE ACTIVIDADES SOBRE LAS SIGUIENTES ÁREAS		
	- a) Motora <input type="checkbox"/> - b) Cognitiva <input type="checkbox"/> - c) Comunicación <input type="checkbox"/> - d) Social <input type="checkbox"/> - e) Familia y entorno <input type="checkbox"/>		
5.2	PLAZAS		
	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS: Se calculará multiplicando el número de profesionales con actividad directa por 25		
5.3	RECURSOS Y PRESUPUESTOS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES		
5.3.1	RECURSOS HUMANOS: PERSONAL TÉCNICO CON ACTIVIDAD DIRECTA		
NÚMERO	TITULACIÓN	HORAS DE INTERVENCIÓN DIRECTA / SEMANALES	PRESUPUESTO ANUAL
TOTAL DE HORAS SEMANALES:			SUBTOTAL€

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN. (Continuación)		
5.3.2	OTROS RECURSOS HUMANOS: PERSONAL DE APOYO		
NÚMERO	ACTIVIDAD	DEDICACIÓN HORAS/SEMANALES	PRESUPUESTO ANUAL
SUBTOTAL		€
5.3.3	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA EN RECURSOS HUMANOS		
TOTAL€			
5.3.4	IMPORTE SOLICITADO		
TOTAL€			
5.3.5	FINANCIACIÓN CON RECURSOS PROPIOS		
TOTAL€			
5.4	RECURSOS MATERIALES		
Enumeración de mobiliario, equipos y material específico para el tratamiento individual, que garantice la calidad de los programas:			
.....			
.....			
.....			

001894/2D

(Hoja de) ANEXO I

6	<p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>CRITERIO :</p> <p><small>(Somera descripción del criterio)</small></p> <p>1) Zona de influencia de la Entidad: TOTAL MÁXIMO: 3,5</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sin cobertura por centros de las mismas características en el área de influencia: <input type="checkbox"/> - Cobertura insuficiente por otros centros en el área de influencia: <input type="checkbox"/> - Cobertura completa en el área de influencia: <input type="checkbox"/> <p>2) Ratio profesional/menor: TOTAL MÁXIMO: 1,75</p> <ul style="list-style-type: none"> 1/20: <input type="checkbox"/> 1/21: <input type="checkbox"/> 1/22: <input type="checkbox"/> 1/23: <input type="checkbox"/> 1/24: <input type="checkbox"/> 1/25: <input type="checkbox"/> <p>3) Horas intervención/semanal: TOTAL MÁXIMO: 1,75</p> <ul style="list-style-type: none"> Hasta 1h 25: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 25 hasta 1h 30: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 30 hasta 1h 35: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 35 hasta 1h 40: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 40 hasta 1h 45: <input type="checkbox"/> Superior a 1h 45: <input type="checkbox"/> <p>4) Los programas comprenden acciones de atención e intervención familiar: TOTAL MÁXIMO: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> a. NO: <input type="checkbox"/> b. SI: <input type="checkbox"/> <p>La intervención con la familia, en su caso, se produce mediante ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones de trabajo grupales: <input type="checkbox"/> ▪ Sesiones de trabajo individual: <input type="checkbox"/> <p>5) Se contempla reunión de coordinación con otros Sistemas ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 0,5</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sanitario <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> b. Educativo <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> c. Servicios Sociales <ul style="list-style-type: none"> I Mensual <input type="checkbox"/> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> <p>6) Dispone de un Plan de Calidad que contempla un Plan de Formación Continuada ⁽¹⁾: TOTAL MÁXIMO: 0,5</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Interna <ul style="list-style-type: none"> I Semanal <input type="checkbox"/> II Mensual <input type="checkbox"/> III Trimestral <input type="checkbox"/> IV Semestral <input type="checkbox"/> V Anual <input type="checkbox"/> b. Externa <ul style="list-style-type: none"> II Trimestral <input type="checkbox"/> III Semestral <input type="checkbox"/> IV Anual <input type="checkbox"/> <p>(1) No excluyentes</p>
----------	--

001894/2D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
-----------------------	---------------------------

SUBVENCIÓN/ES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O RIESGO DE PADECERLOS

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.	
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.	
Por lo que,	
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



Anverso (Hoja 2 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
	Documento Breve descripción
1.
2.
3.

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y SALUD PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado "GESTIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Avda. de la Innovación, s/n (Edif. Arena I) 41020 SEVILLA.

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
<ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001894/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción en el Premio de Narrativa Andalucía Joven, incluido dentro del Programa «Desencaja» para el año 2014.

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2014 (BOJA núm. 96, de 21 de mayo), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las diferentes áreas y se convocaron los Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2014.

Entre los diferentes Premios, Campeonatos y Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2011 se encuentra el Premio de Narrativa Andalucía Joven. En la base tercera, apartado 2, de las que rigen la convocatoria del citado Premio, se establece que el plazo de presentación del boletín de inscripción, acompañado de la documentación que se requiere, finalizará el día 1 de julio del año 2014.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que puedan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello, en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en el Premio de Narrativa Andalucía Joven para el año 2014, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2014, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 21 de julio de 2014 el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Premio de Narrativa Andalucía Joven para el año 2014.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 10 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020.

Para promover la real y efectiva libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en el artículo 10, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad, el impulso del conocimiento y del capital humano, la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta. Así mismo, establece el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía y la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa.

Andalucía cuenta con un capital natural de los más extensos de la Unión Europea, tanto en cantidad como en calidad. Este capital ha de convertirse en un activo que contribuya al bienestar de los andaluces y al desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el estímulo de sus potencialidades económicas y de su capacidad de generar tejido productivo y empleo.

El tejido productivo andaluz debe realizar una apuesta decidida por la Ecoinnovación, que conduce a una economía más competitiva, redistributiva y sostenible, por tres razones fundamentales: mejora la eficiencia en el uso de los recursos y satisface los procesos productivos con menores insumos/consumos de materia y energía; minimiza el deterioro ambiental gracias al menor uso de recursos naturales y a una menor contaminación del medio y, por último, porque genera nuevas demandas de servicios y productos, lo que se traduce en nuevos yacimientos de empleo y emprendimiento. Además, este concepto en el campo del medio natural deberá abarcar también la innovación en formas de gestión, conservación/recuperación de los mejores usos tradicionales, y potenciación de los usos y aprovechamientos renovables como freno a los insostenibles; en definitiva en la gestión de la multifuncionalidad de nuestro medio natural/cultural.

El sector de bienes y servicios medioambientales en Andalucía ha ido evolucionando en los últimos años no sólo para dar respuesta a la necesidad de aplicar políticas de conservación y protección de los recursos naturales y de minimizar los efectos negativos que sobre el medio ambiente ejercen las actividades productivas sino, principalmente, para consolidarse como un sector estratégico en la generación de empleo y valor añadido en la Comunidad. Dado que la mayor parte de sus actividades son intensivas en tecnologías y con un elevado componente de innovación, la importancia del sector va más allá de sus propias empresas, debido a su impacto sobre la generación y difusión de innovaciones dentro del conjunto del sistema productivo.

Entre las actividades de media y alta tecnología desarrolladas en el sector empresarial medioambiental se encuentran las siguientes: gestión ambiental del medio atmosférico; gestión sostenible de los recursos hídricos; gestión de residuos, reciclaje y descontaminación de suelos; gestión sostenible de la energía; agricultura y ganadería ecológicas; gestión de espacios protegidos y actividades forestales sostenibles; gestión integral de montes, ecoturismo; la educación y sensibilización ambiental; investigación y desarrollo en materia ambiental; servicios ambientales; ecología industrial; edificación y rehabilitación y transporte sostenible.

El Gobierno andaluz ha trabajado durante los últimos años en la reorientación del modelo productivo hacia una economía verde, con iniciativas con criterios sostenibles como el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y los distintos Planes subregionales, la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2011, y el Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017, aprobado por Acuerdo de 14 de febrero de 2012 del Consejo de Gobierno, que es la fórmula permanente de planificación de toda la política medioambiental de la Junta de Andalucía y que se orienta desde una percepción del medio ambiente como motor de desarrollo socioeconómico y reconociendo su potencialidad como yacimiento de empleo.

En los próximos años va a ser necesario seguir profundizando en la reorientación del modelo productivo hacia una economía verde, en la que el sector de bienes y servicios medioambientales tome mayor protagonismo. Esta necesidad viene respaldada por las prioridades estratégicas de planificación para los próximos años por las instituciones europeas y de Naciones Unidas, sobre la que se hace eco el Gobierno Andaluz.

Desde Naciones Unidas, se está impulsando el proceso de Río+20, dentro del cuál se presenta de forma estratégica la transición a una economía verde, como uno de los instrumentos más importantes disponibles

para avanzar en el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y que ofrece alternativas, en cuanto a la formulación de políticas, para afrontar la crisis actual.

En el mismo sentido, desde la Unión Europea actualmente se está impulsando la Estrategia Europa 2020, que sitúa entre sus prioridades la creación de empleo, la sostenibilidad de los recursos naturales y la lucha contra la pobreza. Europa 2020 marca como prioridad clave la evolución hacia una economía competitiva, conectada y más respetuosa con el medioambiente, no sólo creando nuevas industrias, sino también acelerando la modernización de los sectores industriales existentes en Europa. En esa línea estratégica, el nuevo Marco Estratégico Común 2014-2020 incluye los objetivos temáticos para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, entre los que se destacan potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores; proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos; promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Para atender este proceso y en el marco de planificación estratégica a escala europea y nacional, el Gobierno Andaluz, afrontando el contexto de crisis económica actual, se hace eco de las prioridades estratégicas de planificación para los próximos años por las instituciones europeas y de Naciones Unidas, con la elaboración de la Estrategia de Competitividad de Andalucía 2014-2020, que será la traslación a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los objetivos y las prioridades que establece el documento de la Estrategia Europa 2020 y que vendrá a fortalecer las bases del cambio estructural basado en la investigación, su aplicación y la innovación, así como el impulso de políticas que favorezcan el crecimiento económico en clave de competitividad, la economía verde, la creación de empleo y el fortalecimiento de la cohesión social. Paralelamente, la política europea comunitaria 2014-2020 conduce a los Estados miembro a fomentar una estrategia de especialización inteligente (Research and Innovation Smart Specialisation Strategy-RIS3) que en el caso de Andalucía se ha concretado en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2014-2020, en la que se consideran como prioritarios determinados sectores como el de las energías renovables, el turismo, la agroindustria, la construcción sostenible y la industria de bienes y servicios ambientales, sectores que se proyectarán internacionalmente desde la Junta de Andalucía mediante el Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Andaluza 2014-2020, en fase de aprobación, que presenta grandes sinergias con la competitividad, la productividad y la generación de empleo.

La Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 se diseña bajo el paraguas de esta planificación y paralelamente a la elaboración de la Estrategia de Desarrollo Sostenible de Andalucía 2020, en desarrollo de una de sus áreas de actuación, «competitividad y empleo», estableciendo las medidas para la consecución de la competitividad de la economía andaluza desde bases sostenibles y con especial énfasis en la ecoinnovación, a través de un cambio estructural del modelo productivo actual para hacer frente a la crisis económica, y potenciar el empleo verde, entendiéndose como tal no sólo el relacionado con los sectores que tradicionalmente desarrollan su actividad en el sector medioambiental o con los nuevos yacimientos de empleo verde, sino también todos aquellos derivados del enverdecimiento de procesos de producción y productos en todos los sectores de la economía.

Por todo ello, es por lo que el Consejo de Gobierno considera de gran importancia la participación de la sociedad andaluza en general, y de las organizaciones económicas y sociales, de las Administraciones locales y de la comunidad científica en la elaboración de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020, cuyo objetivo es ser el marco estratégico que permita reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia un sistema más competitivo económicamente, más justo socialmente y más saludable medioambientalmente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 2014,

A C U E R D A

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020, cuya estructuración, elaboración y aprobación se realizará conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos.

El objetivo general de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 es reforzar, mediante un método participativo que profundice en la mejora de la gobernanza, la reorientación del modelo productivo andaluz hacia una economía verde en la que el medio ambiente sea percibido como motor de desarrollo socioeconómico y reconocida su potencialidad como yacimiento de empleo.

La Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 plantea los siguientes objetivos específicos:

- Analizar la situación actual de los recursos naturales de Andalucía, efectuando un enfoque integrado en diversas áreas de acción y centrado en los recursos sometidos a una mayor presión: el agua, el aire, los servicios de los ecosistemas y el suelo.

- Identificar, cuantificar y fomentar los empleos asociados a los recursos naturales de Andalucía y a la economía verde.

- Fortalecer las bases del cambio estructural del modelo productivo basado en la ecoinnovación, así como el impulso de políticas que favorezcan el crecimiento económico en clave de competitividad, creación de empleo y cohesión social.

- Mejorar la eficiencia en el uso de materiales y energía, la gestión sostenible de la multifuncionalidad del medio natural/cultural y en última instancia, la disociación del crecimiento económico respecto de las presiones ambientales; el cambio de una economía lineal a una economía circular; y el cambio de recursos no renovables a recursos renovables.

- Catalizar de forma participativa y cooperativa esa transición hacia la economía verde, que contribuya a disminuir el paro estructural, crear empleo de calidad y generar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

- Priorizar la inversión para impulsar la ecologización de los sectores económicos así como desarrollar capacidades de formación y educación.

- Trasladar coherentemente los instrumentos estratégicos internacionales y nacionales al contexto regional y contribuir a su aplicación práctica con las singularidades propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en especial el nuevo marco para las política de clima y energía en 2030.

Tercero. Contenido.

La Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

1. Definición de objetivos, prioridades y áreas estratégicas.

2. Diagnóstico de la situación de las áreas estratégicas, integrando la componente ambiental, económica y social, e identificación de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades. Las áreas estratégicas se han seleccionado, en consonancia con los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común 2014-2020 establecidos por la Comisión Europea para la aplicación de los fondos europeos y las prioridades recogidas en la Estrategia Europa 2020, así como a la propia delimitación del sector medioambiental en la última revisión de la Comisión Europea/Eurostat 2009, «Manual de Recogida de Datos sobre el Sector de los Bienes y Servicios Medioambientales».

3. Definición de propuestas de actuación para las doce áreas estratégicas definidas.

3.1. Gestión ambiental del medio atmosférico.

3.2. Gestión sostenible de los recursos hídricos.

3.3. Gestión de residuos, reciclaje, y descontaminación de espacios.

3.4. Gestión sostenible de la energía: energía renovable.

3.5. Agricultura y ganadería ecológica.

3.6. Gestión de espacios protegidos y actividades forestales sostenibles.

3.7. Turismo sostenible.

3.8. Educación y sensibilización ambiental.

3.9. Investigación, desarrollo en materia ambiental y ecoinnovación.

3.10. Consultoría e ingeniería ambiental multiámbito.

3.11. Construcción sostenible: edificación, rehabilitación y mejora de su eficiencia energética.

3.12. Movilidad sostenible.

4. Propuesta de evaluación y seguimiento mediante la elaboración, en su caso, de un sistema de indicadores de seguimiento en función de los aspectos que se consideren claves y de la información disponible.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

La elaboración de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, constituyéndose al efecto la Comisión de Redacción de dicha Estrategia.

Esta Comisión de Redacción, cuyas funciones y normas de funcionamiento se establecerán mediante Orden de la referida Consejería, estará integrada por una persona en representación de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía:

- Presidencia.
- Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Hacienda y Administración Pública.
- Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Justicia e Interior.
- Fomento y Vivienda.
- Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Turismo y Comercio.

La elaboración de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 se iniciará con un borrador en el que se han de esbozar los principales objetivos y contenidos de la Estrategia. Este documento será distribuido por los diferentes departamentos, áreas e instituciones de la Junta de Andalucía para que realicen sus aportaciones, y se pondrá en conocimiento de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre participación ambiental.

A partir de dicho documento y con las primeras aportaciones y sugerencias se elaborará un borrador de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020, que se presentará a los órganos consultivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Consejo Andaluz de Medio Ambiente, Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y nueva consulta de los diferentes departamentos, áreas e instituciones de la Junta de Andalucía, para su debate y valoración. Resultado de las aportaciones se elaborará un documento que se someterá a información pública.

El periodo de información pública, que tendrá una duración de, al menos, 45 días, se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde además se implementará un procedimiento telemático de presentación de alegaciones. Las propuestas formuladas en el trámite de alegaciones se incluirán, o se justificará su no inclusión en los casos que corresponda.

Una vez finalizado el periodo de información pública, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio elevará la propuesta de Estrategia al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 102/2014, de 10 de junio, por el que se disponen los ceses de Presidentes de Juntas Rectoras de Parques Naturales de Andalucía y de los Patronatos de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y del Paraje Natural Marismas del Odiel.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección dispone en su artículo 20.1 que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El párrafo segundo del artículo 20.2 de dicha Ley dispone que la presidencia de las Juntas Rectoras se ejercerá durante un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta Rectora.

Conforme a tal previsión legal fueron nombrados los presidentes de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Bahía de Cádiz, Estrecho, Sierra de Hornachuelos, Despeñaperros, Sierra de Huétor, Sierra de Castril, Sierra de Aracena y Picos de Aroche y Sierra de Andújar.

Por su parte, la Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la Provincia de Cádiz, dispone en su artículo 10.2 la constitución de un Patronato para dichas Reservas Integrales. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el punto 1.3.3 de las Normas Relativas a la Administración y Gestión de las Reservas Naturales contenidas en el Anexo del Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, fue nombrado el Presidente del Patronato de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

Así mismo, la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como reservas integrales, establece en su artículo 7.1 la creación de un Patronato y en su artículo 7.2 la designación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de un Presidente para el mismo.

Habiéndose realizado el proceso de renovación en tales Juntas Rectoras y Patronatos, tras el vencimiento del mandato de los respectivos presidentes de las mismas, una vez adoptados los correspondientes acuerdos por las Juntas Rectoras, procede cesar a los mismos para que posteriormente se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras, del Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, y de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, a nombrar nuevos presidentes.

En virtud de lo dispuesto en la legislación anterior y vistos los acuerdos adoptados por las distintas Juntas Rectoras de los Parques Naturales afectados, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2014,

D I S P O N G O

Único. Acordar el cese, agradeciéndoles los servicios prestados de:

Doña María Luisa González de Canales García, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Don Ildefonso Sena Rodríguez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.

Doña Julia Angulo Romero, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Don Manuel Noguera Orellana, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Despeñaperros.

Doña María Elena Martín-Vivaldi Caballero, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril.

Don José Luis Rosúa Campos, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor.

Don Félix Soto Pérez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Don Manuel Colón Díaz, como Presidente del Patronato de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

Don José Manuel Garrido Alfonso, como Presidente del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel.

Sevilla, 10 de junio de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 103/2014, de 10 de junio, por el que se disponen nombramientos y prórrogas de Presidentes de Juntas Rectoras de Parques Naturales de Andalucía y de los Patronatos de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y del Paraje Natural Marismas del Odiel.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, dispone en su artículo 20.1 que los Parques Naturales contarán con una Junta Rectora como órgano colegiado de participación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En su artículo 19.2 establece que los espacios naturales protegidos inscritos en Convenios o Acuerdos Internacionales tendrán un Patronato con las funciones previstas para los órganos colegiados de participación de los Parques Naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la citada Ley, los Presidentes de las Juntas Rectoras serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. A tal efecto la Junta Rectora propondrá a tres personas. La presidencia se ejercerá durante un período de cuatro años, pudiendo prorrogarse por igual plazo a propuesta de la propia Junta Rectora.

El Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras, establece en su artículo 4.1 que la Junta Rectora propondrá por mayoría absoluta en primera votación, o por mayoría simple en segunda, como candidatos para la presidencia a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental.

Por su parte, la Ley 2/1987, de 2 de abril, de declaración de doce lagunas como Reservas Integrales Zoológicas en la Provincia de Cádiz, dispone en su artículo 10.2 la constitución de un Patronato para dichas Reservas Integrales. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.3.3 de las Normas Relativas a la Administración y Gestión de las Reservas Naturales contenidas en el Anexo del Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Rector de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Presidente del Patronato será designado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Así mismo, la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas del Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como reservas integrales, establece en su artículo 7.1 la creación de un Patronato. En su artículo 7.2 de la citada Ley establece que el Presidente de este Patronato será designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Habiéndose culminado el proceso de renovación o, en su caso, de prórrogas del mandato de las presidencias de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Bahía de Cádiz, Estrecho, Sierra de Hornachuelos, Despeñaperros, Sierra de Baza, Sierra Mágina, Montes de Málaga y Sierra de Aracena y Picos de Aroche y de las presidencias de los Patronatos de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz y del Paraje Natural Marismas del Odiel, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada y adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta Rectora correspondiente, procede el nombramiento o prórroga de los candidatos propuestos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, vistos los acuerdos adoptados por las distintas Juntas Rectoras de los Parques Naturales afectados, así como de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, y de conformidad con el punto 1.3.3 del Anexo del Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, y de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, y de conformidad con el punto 7.2 de esta misma ley, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 2014,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el artículo 4.1 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se procede al nombramiento de:

Don Juan Manuel Barragán Muñoz, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz.

Don José Carlos García Gómez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho.

Don Alfonso García-Ferrer Porras, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Don José María Suárez Gallego, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Despeñaperros.

Doña Yolanda Jiménez Olivencia, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Castril.

Doña Montserrat Zamorano Toro, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Huétor.

Doña María José Cortil Flores, como Presidenta de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y el artículo 4.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se acuerda la prórroga del mandato de:

Don Felipe Pascual Torres, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Baza.

Don Andrés Medina Gómez, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra Mágina.

Don Diego José Vera Jurado, como Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Montes de Málaga.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1987, de 2 de abril, y con el punto 1.3.3 del Anexo del Decreto 417/1990, de 26 de diciembre, se acuerda el nombramiento de:

Don Juan José Pérez García, como Presidente del Patronato de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, y con el punto 7.2 de la misma, se acuerda el nombramiento de:

Doña Bárbara Carrasco Monzón, como Presidenta del Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel.

Sevilla, 10 de junio de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Huelva.

Código puesto de trabajo: 2724710.

Denominación: Servicio Gestión de Recursos Comunes.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.
Nivel C.D.: 28.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX-19.972,80 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, situado en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén (Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén).

Centro destino y localidad: Parque Natural «Despeñaperros». Jaén.

Código puesto de trabajo: 11006110.

Denominación: Director-Conservador.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área funcional: Gest. Medio Natural.
Área relacional: Medio Ambiente.
Nivel C.D.: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX-16.196,88 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA número 236, de 3 de diciembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Jaén, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Secretaría General Técnica de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Sevilla, calle Tabladilla s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toda de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Secretaría General Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Jaén).

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Jaén.

Código puesto de trabajo: 9515310.

Denominación: Of. Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1-A2.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Área funcional: Urb. y Ord. Territorio.
Nivel C.D.: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX-15.588,36 €.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 515/2012, de 13 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2443/2007.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 9 de julio de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 153, de 3 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 14 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 190, de 26 de septiembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo de la misma. Don Jaime Rengel Oliva participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2443/07, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 515/2012, de 13 de febrero, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Rengel Oliva, representado por la Procuradora doña Ana Espigares Huete, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, de la Junta de Andalucía (B.2010), correspondiente a la OEP de 2005, anulando la Resolución recurrida en lo que afecta al recurrente en los siguientes sentidos:

1. Que deben valorársele los servicios prestados durante un periodo de 25 meses como Trabajador Social en la Consejería de Asuntos Sociales y Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, 3.1.a) de la convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
2. Que deben valorársele los servicios prestados durante un periodo de 52 meses como Trabajador Social en la «Asociación entre Amigos de Sevilla» y «Fundación Márgenes y Vinculos», conforme a lo dispuesto en la Base Tercera, 3.1.b) de la convocatoria, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.
3. Y con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. No se hace expresa imposición de las costas causadas.»

Mediante Providencia de 19 de julio de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 16 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 78, de 24 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a las personas que, en ejecución de resoluciones judiciales firmes recaídas, figuran en la nueva relación definitiva de aprobados propuesta por la Comisión de Selección, la cual se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública. En el citado listado figura don Jaime Rengel Oliva con número de orden 1 y una puntuación de 112,3595 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 16 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 30 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita el puesto código SIRhUS 1621410, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a don Jaime Rengel Oliva, con DNI núm. 45.654.706-M, con una puntuación final en el proceso selectivo de 112,3595 puntos, así como el número de orden 1, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 1621410, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 2 de octubre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Jaime Rengel Oliva, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 3463/2012, de 26 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 50/2008.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 21 de abril de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 90, de 11 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 9 de julio de 2007. Asimismo, mediante Resolución de 24 de julio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 153, de 3 de agosto), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Orden de 14 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 190, de 26 de septiembre), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo de la misma. Doña Teresa Sánchez Domínguez participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la Orden de 3 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por la actora frente a la Resolución de 9 de julio de 2007, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 50/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 3463/2012, de 26 de noviembre, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debe estimar y estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Marta de Ángulo Pérez, en nombre y representación de doña Teresa Sánchez Domínguez, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 3 de diciembre de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la actora frente a la Resolución por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes de los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), oferta de empleo público de 2005, anulando la misma por no resultar conforme a Derecho y declarando el derecho de la actora a que le resulta baremado un total de 2,23 puntos adicionales de conformidad con el apartado 3.1.b) de las bases correspondientes a la experiencia profesional desarrollada por la actora en su condición de trabajadora social en la residencia de ancianos “Virgen de Belén-Oliva, S.L.”, por tiempo de 440 días, condenando a la Administración a estar y pasar por dicho reconocimiento con todos los efectos económicos y administrativos correspondientes. Sin costas.»

Mediante Providencia de 2 de julio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Mediante Resolución de 5 de abril de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 70, de 12 de abril), se nombró funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña Teresa Rocío Sánchez Domínguez, al haber superado las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2010, tomando posesión el día 23 de abril de 2013 en el puesto adjudicado, denominado «Titulado/a Grado Medio», código SIRhUS 11445910.

Cuarto. Con fecha de 16 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 78, de 24 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, se ofertan vacantes a las personas que, en ejecución de resoluciones judiciales firmes recaídas, figuran en la nueva relación definitiva de aprobados propuesta por la Comisión de Selección, la cual se encuentra expuesta al

público en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública. En el citado listado figura doña Teresa Rocío Sánchez Domínguez con número de orden 8 y una puntuación de 103,4636 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 16 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 30 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 1621410, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Reconocer el derecho al nombramiento de doña Teresa Sánchez Domínguez, con DNI núm. 28.801.636-R, como funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), asignándole una puntuación final en las pruebas selectivas de acceso libre, derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2005, de 103,4636 puntos, así como el número de orden 8, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 1621410, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 2 de octubre de 2007, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir de la fecha a la que se retrotraen tales efectos (2 de octubre de 2007).

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Teresa Sánchez Domínguez, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone le cumplimiento de la Sentencia núm. 1096/2012, de 26 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2233/2006.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña Remedios Sánchez Romero participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2233/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 1096/2012, de 26 de marzo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debe estimar y estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación de doña Remedios Sánchez Romero, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B2010), anulando la misma por no resultar conforme a derecho y declarando como derecho de la recurrente a que le resulten valorados como trabajo de contenido similar o equivalente a los del Cuerpo al que se aspira los prestados como trabajadora social para los Ayuntamientos de Bornos y Coin, con las consecuencias legales que esta declaración tenga en el proceso selectivo. Sin Costas.»

Mediante Providencia de 23 de enero de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado, que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña Remedios Sánchez Romero, con número de orden 25 y una puntuación de 139.8619 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 1616710, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña Remedios Sánchez Romero, con DNI núm. 25.086.964, con una puntuación final en el proceso selectivo de 139.8619 puntos, así como el número de orden 25, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 1616710, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Remedios Sánchez Romero, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3669/2012, de 17 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2551/2006.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma doña Catalina Guzmán Lomeña participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2551/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 3669/2012, de 17 de diciembre de 2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «1. Que debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Guzmán Lomeña, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006) anulando las resoluciones recurridas únicamente en el particular y sentido de declarar que a doña Catalina Guzmán Lomeña se le debe valorar conforme a la Base Tercera 3.1.a) de la convocatoria los servicios prestados para la Diputación de Jaén y la Universidad Popular Municipal de Jaén, como Trabajador Social, ascendiendo el tiempo trabajado a un total de 131 meses, que, a razón de 0.20 puntos por mes trabajado. (...)

10. Sin expresa imposición de las costas causadas.».

Mediante Auto de 25 de enero de 2013, la Sala acuerda, aclarar el fallo de la sentencia de fecha de 17 de diciembre de 2012 que debe ser completado en el siguiente sentido: «1. A doña Catalina Guzmán Lomeña se le deben valorar conforme a la Base Tercera 3.1.a) los servicios prestados en la Consejería de Industria y Asuntos Sociales, Igualdad y Bienestar Social durante 164 meses. (...)».

Así mismo, por providencia de 11 de julio de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado, que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda

y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña Catalina Guzmán Lomeña, con número de orden 28 y una puntuación de 138.7197 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 1616710, denominado «Titulado/a Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña Catalina Guzmán Lomeña, con DNI núm. 27.336.525, con una puntuación final en el proceso selectivo de 138.7197 puntos, así como el número de orden 28, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 1616710, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Catalina Guzmán Lomeña, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 923/2012, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2242/2006.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña Isabel María Vázquez Corbacho participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2242/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 923/2012, de 5 de marzo, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de doña Isabel María Vázquez Corbacho, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la publicación de la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B2010), anulando la misma por no resultar conforme a derecho y declarando como derecho de la recurrente a que le resulten valorados como servicios homólogos a los del Cuerpo al que se aspira los prestados como Trabajadora Social-Asistente social en este ámbito conforme a su autobaremación, es decir, 145 meses y 29 puntos, con los efectos legales que esta declaración tenga en el proceso selectivo y en la lista definitiva de aprobados. Sin costas.».

Mediante Auto de 7 de mayo de 2012, la Sala acuerda aclarar el fallo de la sentencia dictada el 5 marzo de 2012, en el sentido de que en el fallo de la misma debe añadirse lo siguiente: «(...) con las consecuencias legales que esta declaración tenga en el proceso selectivo y en la lista definitiva de aprobados y, en concreto, con los efectos económicos y administrativos que se deriven del cómputo de este mérito, desde que debieran ser valorados. Sin costas.»

Asimismo, por Providencia de 30 de enero de 2013, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado, que ha sido remitido al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno

de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña Isabel María Vázquez Corbacho con número de orden 20 y una puntuación de 141,4607 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 11272210, denominado «Titulado Grado Medio-Dependencia», adscrito a la Unidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña Isabel María Vázquez Corbacho, con DNI núm. 08.821.385-B, con una puntuación final en el proceso selectivo de 141,4607 puntos, así como el número de orden 20, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 11272210, denominado «Titulado Grado Medio-Dependencia», adscrito a la Unidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 24 de octubre de 2006.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Isabel María Vázquez Corbacho deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 532/2012, de 20 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1928/2007.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña M.^a Trinidad Ariza García participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 10 de enero de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1928/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 532/2012, de 20 de febrero, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debe estimar y estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de doña M.^a Trinidad Ariza García, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 10 de enero de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, que hizo pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan las correspondientes vacantes en el proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico de Grado Medio opción Trabajo Social para Instituciones de la Junta de Andalucía, ordenando que se valore a la actora la experiencia como personal laboral conforme a la base 3.^a 3.1.a) (apartado 2.1.1 de la baremación) reconociéndosele la puntuación que corresponda por los servicios prestados por la recurrente para la Consejería de Presidencia de Ceuta desde el 7 de noviembre de 1991 hasta el 30 de junio de 2003 como personal laboral fijo en la categoría de Asistente Social y con los efectos económicos y administrativos que procedan desde la fecha en que se dictó el acto impugnado; sin hacer especial pronunciamiento en relación a las costas procesales.»

Mediante Providencia de 17 de septiembre de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña M.^a Trinidad Ariza García, con número de orden 17 y una puntuación de 143.6157 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 1673910, denominado «Titulado/a Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña. M.^a Trinidad Ariza García, con DNI núm. 24263356, con una puntuación final en el proceso selectivo de 143.6157 puntos, así como el número de orden 17, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 1673910, denominado «Titulado/a Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 24 de octubre de 2006.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña. M.^a Trinidad Ariza García deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1134/2012, de 2 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2241/2006.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña Gema Fernández Morales participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2241/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 1134/2012, de 2 de abril, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debe estimar y estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de doña Gema Fernández Morales, contra la desestimación presunta del recurso de alzada por ella interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010) (BOJA núm. 129, de 6 de julio de 2006), anulando la resolución recurrida únicamente en el sentido de declarar que a la Sra. Fernández Morales se le deben valorar conforme a la Base Tercera 3.1.a) de la Convocatoria los servicios prestados para el Ayuntamiento de doña Mencía desde el 3.4.1990 hasta el 31.12.1990 como asistente social en régimen laboral, para el Ayuntamiento de Baena desde el 1.1.1991 hasta 31.12.1992, como asistente social en régimen laboral, para el Patronato Provincial de Servicios Sociales de Córdoba como asistente social desde el 4.3.1993 hasta 3.12.1995, de 16.1.1996 a 10.7.1998 y de 20.7.1998 a 31.12.2000 en régimen laboral, y para la Consejería de Asuntos Sociales en Granada y la Consejería de Igualdad (desde 30.6.2003 a 24.4.2004) y Bienestar Social) (desde el 25.4.2004), Base Tercera 3 de la Convocatoria como Trabajadora Social, ascendiendo el tiempo trabajado a un total de 142 meses, que, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado, hacen un total de 28,40 puntos, con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo. Sin expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Auto de 9 de abril de 2012, la Sala acuerda aclarar el fallo de la Sentencia dictada el 2 de abril de 2012, en el sentido de que debe de añadirse en el mismo lo siguiente: « con las consecuencias legales que ello comporte en el proceso selectivo, y en concreto, con los efectos económicos y administrativos que se deriven del cómputo de este mérito, desde que debieran ser valorados. Sin expresa imposición de las costas causadas».

Mediante providencia de 26 de noviembre de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de

Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado, que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña Gema Fernández Morales con número de orden 18 y una puntuación de 143,0235 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 11272210, denominado «Titulado Grado Medio-Dependencia», adscrito a la Unidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña Gema Fernández Morales, con DNI núm. 34.002.302-E, con una puntuación final en el proceso selectivo de 143,0235 puntos, así como el número de orden 18, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 11272210, denominado «Titulado Grado Medio-Dependencia», adscrito a la Unidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 24 de octubre de 2006.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña Gema Fernández Morales, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1397/2012, de 30 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2239/2006.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 235, de 1 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, publicándose la relación definitiva de aprobados y oferta de vacantes a los aspirantes seleccionados mediante Resolución de 23 de junio de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública. Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 185, de 22 de septiembre), se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña María José García Millán participó en las referidas pruebas selectivas sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de junio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en el referido proceso selectivo, fue interpuesto recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2239/06, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, dictando la Sentencia núm. 1397/2012, de 30 de abril, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de doña María José García Millán, y, declaramos el derecho de la actora a que se le sumen, a la puntuación otorgada en las listas definitivas, 36,40 puntos correspondientes al apartado 3.1.a) de la Base Tercera de la Convocatoria, y a cuanto más proceda en Derecho a fin de otorgársele por la Junta de Andalucía la plaza que en función de su puntuación le pudiera corresponder, con efectos desde que se le debiera haber otorgado. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado».

Mediante providencia de 19 de noviembre de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, determina la firmeza de la citada Sentencia. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevarla a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. Con fecha de 2 de abril de 2014, se dicta Resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, publicada en el BOJA núm. 69, de 9 de abril, por la que en ejecución de Sentencias recaídas en relación a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, se hace público el listado de aspirantes aprobados con una puntuación superior a la máxima pretendida por aquellos recurrentes cuyos procesos se encuentran pendientes de sentencia firme y se ofertan vacantes al personal seleccionado en el mismo. En el citado listado, que ha sido remitido, al objeto de dar la debida publicidad al mismo, tal como se determina en las Bases de la Convocatoria, para su exposición en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, figura doña María José García Millán con número de orden 11 y una puntuación de 147,8263 puntos.

Asimismo, en la Resolución de 2 de abril de 2014 se acuerda sustituir los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destino por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública con fecha 23 de abril de 2014.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita el puesto código SIRhUS 1603810, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos a la aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (A2.2010), a doña María José García Millán, con DNI núm. 29.083.539-Q, con una puntuación final en el proceso selectivo de 147,8263 puntos, así como el número de orden 11, adjudicándole con carácter definitivo el puesto con código SIRHUS 1603810, denominado «Titulado Grado Medio», adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día 7 de julio de 2014.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 24 de octubre de 2006, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 1 de septiembre de 2006, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña María José García Millán, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 97/2008.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Neto en su nombre y representación, siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación expresa por Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de 6.3.2008 del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20.3.2007 dictada por la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, recaída en Expediente AT-8697/06, mediante la que se concede Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la instalación «Línea eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV y Centro de Transformación de 630 kVA en la calle cruces, 30, de El Puerto de Santa María (Cádiz)»; se han dictado las siguientes resoluciones judiciales:

- Sentencia de 29 de noviembre de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«FALLO:

1.º Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Antonio García Neto contra la Resolución del encabezamiento, que dejo sin efecto».

- Sentencia de fecha de 31 de enero de 2014, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la compañía “Construcciones Gadir, S.L.” y la Administración de la Junta de Andalucía contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, haciendo expresa imposición de las costas a las apelante.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado con testimonio de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento».

En consecuencia, a la vista de la Certificación de 8 de abril de 2014, con registro de entrada en esta Delegación Territorial en fecha 22.4.2014, de firmeza de la mencionada Sentencia de 29.11.2011 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, y requerimiento judicial para que se proceda a la ejecución de la citada Sentencia; así como en virtud de lo establecido en el artículo 5.º apartado 4 letra b) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación Ciencia y Empleo (BOJA núm. 114, de 13 de julio de 2013), todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se Acuerda disponer el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 24 de junio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ruano Formación», de Almería. (PP. 1770/2014).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ruano Úbeda, representante de Ruano Formación, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Ruano Formación», con domicilio en Ctra. Sierra Alhamilla, 98, de Almería, para impartir cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Administración y finanzas, uno de Desarrollo de aplicaciones multiplataforma, uno de Educación infantil y uno de Marketing y publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril (BOE de 20 de mayo), por el que se establece el título de técnico superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Administración y finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1571/2011, de 4 de noviembre (BOE de 13 de diciembre), por el que se establece el título de técnico superior en Marketing y publicidad y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ruano Formación», código 04010863 y domicilio en Ctra. Sierra Alhamilla, 98, de Almería, cuyo titular es Ruano Formación, S.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Impartidos en turno de mañana:

Educación infantil:

Número Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 44.

Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Número Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Impartidos en turno de tarde:

Administración y finanzas:

Número Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 28.

Marketing y publicidad:

Número Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º, que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Secretaría General de Cultura la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción, conforme al decreto 128/2013 de 24 de septiembre de estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El yacimiento calcolítico de Marinaleda, descubierto en 1988 debido a la realización de unas obras municipales, supone un registro arqueológico relevante de la Edad del Cobre, habiéndose detectado hasta el momento presente la existencia de estructuras diversas, entre las que caben destacar los «silos» y «fondos» de cabañas, cuyo uso exacto no se ha podido precisar, además de restos óseos, tanto humanos como animales, y abundante material cerámico. Todo ello exponente de un potencial arqueológico importante, según han mostrado las intervenciones practicadas desde 2001, que han dado lugar en algún caso a integración de restos y, especialmente, la prospección llevada a cabo en 2013 en los terrenos de la Avenida de la Libertad.

III. La primera iniciativa para dotar de protección legal al yacimiento de Marinaleda tuvo lugar mediante resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de 10 de octubre de 1988, por la que se incoaba el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural (publicada en el BOJA número 90, de 8 de noviembre de 1988), con código en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte A-R-I-55000000235, aplicando la única figura disponible en el legislación vigente en ese momento.

No obstante, en la actualidad, dada la necesaria y oportuna revisión del procedimiento incoado para su adaptación a la nueva normativa andaluza en materia de patrimonio histórico, teniendo en cuenta las específicas características del yacimiento, se entiende oportuno aquilatar el nivel de protección que la ley vigente permite con las distintas figuras a los valores a proteger del bien, dando con ello mayor seguridad jurídica, sin perjuicio de su revisión posterior, procediendo iniciar un nuevo procedimiento para la inscripción, como bien de catalogación general, del sitio arqueológico, posibilitando su inscripción inmediata en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y dejar sin efecto la resolución de incoación como BIC citada más arriba.

A estos efectos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 105.1 que «las Administraciones

Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico». El artículo 90 del mismo texto legal permite la terminación del procedimiento administrativo mediante el desistimiento de todo interesado, posibilidad que el Tribunal Supremo viene extendiendo a la Administración Pública.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, el yacimiento calcolítico sito en Marinaleda, Sevilla, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención con carácter previo a las mismas.

Cuarto. Continuar la tramitación del procedimiento incoado de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, de 10 de octubre de 1988, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento calcolítico de Marinaleda (BOJA número 90, de 8 de noviembre de 1988).

Sexto. Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de mayo de 2014.- La Secretaria General, María del Mar Alfaro García.

A N E X O

I. Denominación.

Yacimiento Calcolítico de Marinaleda, Sevilla.

II. Localización.

Término municipal de Marinaleda, provincia de Sevilla. En el lugar denominado Las Cañadas. El yacimiento se sitúa a las afueras del núcleo urbano principal, entre éste y la cercana pedanía de Matarredonda, a ambos lados de la carretera A-388.

III. Descripción.

El yacimiento ocupa unos 414.000 m² en dos laderas enfrentadas y separadas por un arroyo, en la actualidad entubado, a ambos márgenes sobre la que discurre la carretera que une Matarredonda con Marinaleda.

En la margen izquierda de la carretera, casi totalmente urbanizada, los pozos de cimentación de las construcciones dejaron al descubierto un gran número de «silos», zanjas, y «fondos de cabañas» excavados en la roca caliza. Por toda la extensión del yacimiento se observan útiles de caliza, piedra pulimentada, y fragmentos de cerámica de variada tipología y realizadas a mano.

Los hallazgos de naturaleza inmueble se complementan con una sucesión de estructuras murarias, en piedra, y por lo que parece en sucesión cronológica durante un período de la Edad del Cobre, tránsito del

III a II milenio a.C.; huellas de «postes», de «fondos de cabañas» (alguno excavado sobre el subsuelo calizo, pero recorrido por un murete de mampostería de piedra trabada con arcilla), y una zanja excavada en sección de V, de grandes dimensiones y cuya funcionalidad no queda clara, interpretándose en otros yacimientos del mismo período como zanja de reconducción de aguas, y en otros casos como foso excavado junto al cual se instala una empalizada como sistema defensivo de un poblado o concentración urbana. En relación a la primera teoría podemos anotar que la dirección de la zanja corre en perpendicular en la dirección del arroyo hoy entubado. En sentido positivo podríamos pensar que se trata de una zanja de acometida de aguas, pero en sentido negativo aquí no se asocia estratigráficamente y en horizontal a los silos (por lo menos hasta el momento) por lo que no serviría como aislante de estos como se ha considerado en el poblado calcolítico de Valencina de la Concepción (Sevilla).

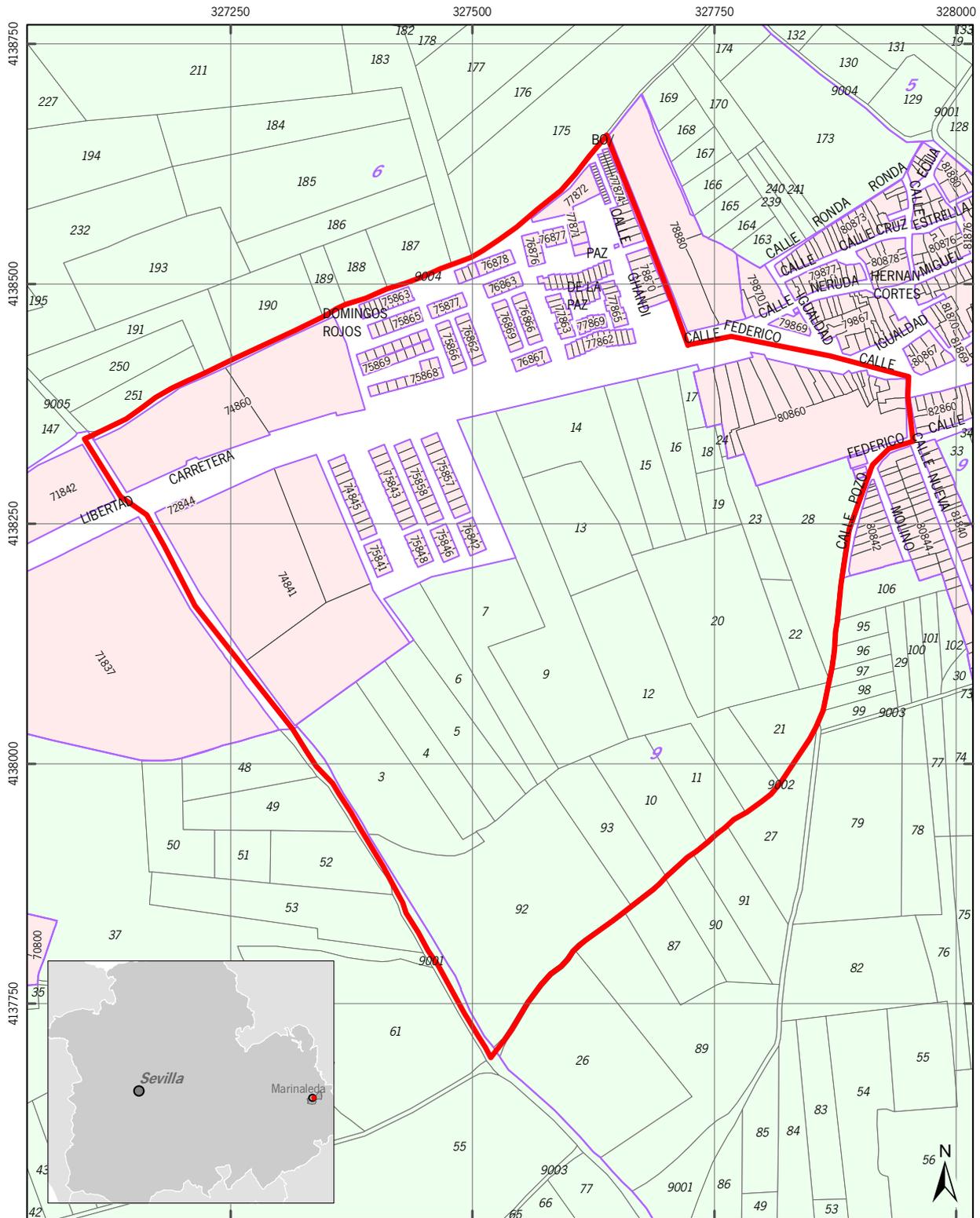
IV. Delimitación.

El Bien limita al Norte con el Camino de los Moledores, al Sur con el Camino de Pozo Ancho, al Este con Matarredonda y al Oeste con la Cañada Real de Granada.

La superficie total es de 414.000 m², afectando a las parcelas catastrales delimitadas en el plano que forma parte de la presente Resolución.

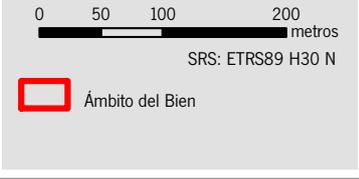
V. Delimitación gráfica.

Sede Electrónica del Catastro 2014.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, del Yacimiento Calcolítico, sito en Marinaleda, Sevilla

Cartografía base: Cartografía catastral de urbana y rústica. Dirección General del Catastro. 2014.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2014, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 30 de noviembre de 2011, se ratificó la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2014.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral (FADPC), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de deportes y fines sociales de las diferentes modalidades deportivas de personas con Parálisis Cerebral y afines, siendo en la actualidad las siguientes: Atletismo, Boccia, Ciclismo, Equitación, Esquí, Fútbol-7, Fútbol Sala, Halterofilia, Hockey en Silla Eléctrica, Natación, Slalom, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Vela, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral representa en el territorio andaluz a la Federación Española, en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Avda. Doctor Laffon Soto, s/n, 41007. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por 2 mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de personas con parálisis cerebral siendo en la actualidad las siguientes: Atletismo, Boccia, Ciclismo, Equitación, Esquí, Fútbol-7, Fútbol Sala, Halterofilia, Hockey en Silla Eléctrica, Natación, Slalom, Tenis de Mesa, Tiro con Arco y Vela, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de los deportes de personas con Parálisis Cerebral.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por presentes estatutos a los miembros de la Federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III**Los Deportistas, Entrenadores, Técnicos, Jueces y Árbitros****Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja****Artículo 20. Integración en la Federación.**

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa

Sección 2ª. Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de Personas con Parálisis Cerebral respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte de Personas con Parálisis Cerebral.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3ª. Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Personas con Parálisis Cerebral, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica deportiva.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica deportiva.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
- b) De Administración:
 - El Secretario General.
 - El Interventor.
- c) Técnicos:
 - El Comité Técnico de Árbitros y Jueces.
 - El Comité de Entrenadores.
 - Los Comités Específicos.
- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente.

Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento
- c) Por dimisión
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incapacidad legal sobrevenida.
- h) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros y Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Árbitros y Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral se constituye el Comité Técnico de Árbitros y Jueces, cuyo Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Árbitros y Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.
En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.
2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.
3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL****Artículo 93. Objeto.**

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO V**RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN****Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.**

1. La Federación Deportiva Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil euros.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditoría financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Planificación y Promoción del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se hace pública la Circular de Coordinación del Fondo Español de Garantía Agraria núm. 12/2014, para la gestión de las comunicaciones de cesión de derechos de ayuda de pago único para el año 2014, que sustituye a la Circular de Coordinación núm. 38/2012.

El Régimen de Pago Único está previsto en el Título III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores. Dicho Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento 1120/09 de la Comisión de 29 de octubre de 2009.

Por su parte el Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010, dispone en su artículo 27 que «los derechos de ayuda podrán ser objeto de cesión entre agricultores establecidos en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien en venta, arrendamiento o mediante cualesquiera otras formas admitidas en derecho». Únicamente se podrán realizar cesiones definitivas de derechos una vez estos se hayan establecido definitivamente. No podrán realizarse cesiones de derechos provisionales.

Por otra parte, el artículo 43.2 del Reglamento núm. 73/2009 permite que las transferencias de derechos de pago, ya sean por venta u otro medio, puedan ser con o sin tierras. Sin embargo, el arrendamiento o transacciones similares sólo son posibles si se transfieren junto con los derechos un número equivalente de hectáreas.

Además, el artículo 12 del Reglamento (CE) núm. 1120/2009 de la Comisión de 29 de octubre de 2009, establece que las cesiones de derechos de ayuda pueden realizarse en cualquier momento del año. Ahora bien, la comunicación de la cesión que el cedente debe realizar a la autoridad competente ha de ajustarse al plazo fijado por el Estado miembro. En España el artículo 29 de Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, recoge las condiciones para dicha comunicación, al establecer que «las cesiones se podrán realizar en cualquier momento del año. El cedente comunicará la cesión de los derechos de ayuda a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma a la que haya presentado su última solicitud única, entregando junto a dicha comunicación los documentos necesarios, en función del tipo de cesión elegida, para acreditar la misma. El período de comunicación comenzará el 1 de noviembre y finalizará seis semanas antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud única del siguiente año. Se entenderá que la cesión ha sido aceptada si a las seis semanas desde la comunicación la autoridad competente no ha notificado motivadamente su oposición. Únicamente podrá oponerse a la cesión cuando ésta no se ajuste a las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 73/2009, del Consejo, de 19 de enero. Todos los cambios de titularidad por motivo de herencias, jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, incapacidad laboral permanente, fusiones o escisiones y cambios de personalidad jurídica, así como las modificaciones de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad, se notificarán a las autoridades competentes, aportando, al menos, la información que figura en el Anexo VII, antes de la fecha límite del plazo de presentación de la solicitud única.»

De otro lado el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), confiere a este organismo atribuciones para velar por la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo, así como por la igualdad de tratamiento entre productores y operadores en todo el ámbito nacional.

En este sentido el FEGA ha elaborado una Circular de Coordinación para la Gestión de Comunicaciones de Cesiones de Derechos de Pago Único, que sustituye a la Circular núm. 38/2012, precisando las características de los diferentes tipo de cesión de derechos, criterios de control para cada tipo de cesión, requisitos que han de cumplir dichas comunicaciones y los documentos a presentar por los interesados en cada caso, la cual se incorpora a la presente Resolución como Anexo.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Publicar la Circular de Coordinación del FEGA núm. 12/2014 que se incorpora como Anexo a la presente Resolución, para su general conocimiento.

La citada Circular se puede consultar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/>).

Sevilla, 22 de junio de 2014.- La Directora General, Concepción Cobo González.

A N E X O

CIRCULAR DE COORDINACIÓN 12/2014

Í N D I C E

1. Objeto.
2. Tipos y características de las cesiones de derechos de pago único. Requisitos a cumplir.
3. Contenido mínimo de la comunicación de cesión de derechos.
4. Comunicaciones de las cesiones a la GDR y validaciones aplicadas a las mismas.
5. Plazos de comunicación de cesiones de derechos.

ANEXO I

BASE LEGAL

1. Objeto.

La presente Circular de cesiones 2014 establece los criterios nacionales para la gestión armonizada de las transferencias de derechos de pago único con efecto en la solicitud única 2014, campaña de transición anterior a la aplicación de la reforma de la PAC en 2015, y última en la que se solicitarán derechos de pago único dado que los mismos expirarán el 31 de diciembre de 2014. Por este motivo, la Circular no incluye cambios significativos, con la excepción del plazo de comunicación de las cesiones de derechos de ayuda a la administración, regulado por el artículo 29.2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, que ha sido modificado mediante dos Ordenes ministeriales por las razones que se explican a continuación.

En primer lugar, la Orden AAA/1787/2013, de 1 de octubre, ha sincronizado el plazo de comunicación de cesiones 2014 con el de presentación de la solicitud única 2014, con el objeto de evitar situaciones de inseguridad jurídica derivadas de cesiones que se pudieran presentar antes de que fuera efectuado el ajuste en el valor de los derechos de pago único derivado del nuevo Marco Financiero Plurianual, por el que se establece el nuevo presupuesto de aplicación en el año 2014.

En segundo lugar, la finalización del plazo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda, ha sido ampliado para las comunicaciones por compraventas y arrendamientos mediante la Orden AAA/426/2014, de 14 de marzo, que ha igualado el fin del plazo para la comunicación de todas las cesiones de derechos de ayuda en 2014 con la finalización del plazo de presentación de la Solicitud Única 2014 (15 de mayo de 2014), haciendo posible de este modo que se dispongan de seis semanas más para la presentación de los tipos de cesión citados.

En relación con las consecuencias que las cesiones de derechos de pago único correspondientes al año 2014, puedan tener sobre la asignación de derechos de pago básico en 2015, el FEGA ha publicado en su página web, con fecha 7 de marzo de 2014, una Nota Informativa, donde se indican los casos en que la tramitación de la cesión 2014 puede tener efectos sobre la asignación de los derechos de pago básico en 2015. No obstante lo anterior, la normativa al amparo de la cual se realizan todas las cesiones 2014, que se relaciona en el anejo I, no ha cambiado con respecto a 2013. Por este motivo, en lo que respecta a la aceptación, consolidación y aplicación de retenciones a las cesiones en la base de datos GDR, se mantiene esencialmente el contenido de la Circular FEGA 38/2012, que reguló la campaña 2013, fundamentado en la aplicación de lo establecido por los artículos 27, 28, 29 y Anejo VII del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

La Circular precisa las características de los distintos tipos de cesiones de derechos, los requisitos que han de cumplir las comunicaciones y los documentos a presentar por los solicitantes, estableciendo criterios homogéneos para la aceptación de las mismas así como para la aplicación de las retenciones correspondientes (peajes) cuyos importes son incorporados a la reserva nacional.

Se definen también las validaciones básicas que se aplican a las cesiones de derechos al ser comunicadas a la base de datos de gestión de derechos, GDR, de modo que puedan ser definitivamente aceptadas, y se haga efectivo el cambio en la titularidad de los derechos de pago único.

Se observa por otra parte que se mantienen en la presente Circular las modificaciones que fueron incluidas en la Circular 38/12012, relativas a las condiciones que deben regir las cesiones de derechos de pago único derivadas de la constitución y registro de la figura jurídica de la titularidad compartida así como las derivadas de la simplificación de la tramitación de las comunicaciones de ventas o cesiones definitivas de derechos sin tierras cuando el cesionario es un «profesional de la agricultura» o un titular de una «explotación prioritaria». Todo ello en atención a lo dispuesto en el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre y sus posteriores modificaciones que otorga a este Organismo la responsabilidad de velar por la aplicación armonizada en el territorio nacional de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo, así como por la igualdad de tratamiento entre productores y operadores en todo el ámbito nacional.

A estos efectos se ha consensuado, dentro del Grupo de Coordinación del Pago Único con las comunidades autónomas, el contenido de la presente Circular.

Esta Circular sustituye a la Circular de Coordinación para la Gestión de las Comunicaciones de las cesiones de derechos de pago único núm. 38/2012.

2. Tipos y características de las cesiones de derechos de pago único. Requisitos a cumplir.

El artículo 27, apartado 1, del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, establece que los derechos de ayuda pueden ser objeto de cesión entre agricultores establecidos en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, bien como resultado de una venta, arrendamiento o mediante cualquier otra forma admitidas en derecho. Para la realización de cesiones de derechos de pago único es preciso que los derechos hayan sido asignados definitivamente a sus titulares. A partir de ese momento, existe la posibilidad de que se produzcan transferencias de derechos que implicarán cambios en la titularidad de los mismos, con efecto en las siguientes campañas. Los derechos definitivos procedentes de la incorporación al Régimen de Pago Único de los nuevos sectores, pueden ser cedidos a partir de la primera campaña de cesiones inmediatamente posterior a la solicitud única de la campaña en la que se han integrado en el Régimen de Pago Único. No es posible realizar cesiones de derechos provisionales.

Los arrendamientos de derechos deberán ir acompañados de la cesión de un número equivalente de hectáreas admisible por el mismo periodo.

En el artículo 28 del mismo Real Decreto, se describen los distintos tipos de cesión de derechos admitidas así como las retenciones aplicables en cada caso.

La venta de derechos con tierras comporta una retención del 3 % del valor de cada derecho para la reserva nacional. Si la venta de derechos se realiza sin tierras la retención aplicada es de un 30 %; si bien se contempla el tipo reducido del 3 % cuando el cesionario sea un «profesional de la agricultura» o un titular de una «explotación prioritaria». En el epígrafe 2.1.2 de este apartado, se incluye un procedimiento de tramitación de las cesiones sin tierras basado en el hecho de que la definición de «profesional de la agricultura», para titulares personas físicas, de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, es menos exigente en términos de renta agraria que la definición de «agricultor profesional» de la Ley 19/1995, de 4 de julio. Por otra parte, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, incluye una definición de «profesional de la agricultura» que es aplicable a titulares personas jurídicas, lo que permite simplificar la comprobación de que la sociedad es titular de una «explotación prioritaria» atendiendo a lo dispuesto en la Ley 19/1995, de 4 de julio.

A las cesiones definitivas de derechos asociadas a la finalización de un arrendamiento con devolución al propietario de tierras y venta de derechos, así como a la venta de derechos junto a toda la explotación, les son de aplicación un 3% de retención.

En el caso de venta o cesión definitiva de derechos con o sin tierras a un agricultor que inicia la actividad agraria no se aplicará retención.

El Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, también contempla la transferencia de la titularidad de los derechos como consecuencia de herencias, jubilaciones a favor de familiar de primer grado, cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente, cambios de personalidad jurídica y fusiones o escisiones de agricultores, no estableciéndose tampoco retención en ninguno de estos casos.

Con respecto a la transferencia de derechos especiales, a partir de la campaña de cesiones 2012, la cesión de todos los derechos especiales de un beneficiario ya no posibilita que tales derechos conserven su tipología.

Únicamente se evitará la conversión de los derechos especiales a normales cuando la cesión de los derechos especiales se produzca por una herencia, jubilación a favor de familiar de primer grado o cese anticipado de la actividad agraria, o bien por una incapacidad laboral del cedente.

En cuanto a la cesión de derechos excepcionales, los derechos cedidos pasarán a normales y perderán la exención de la obligación de declarar un número de hectáreas admisibles equivalente al número de derechos de ayuda establecido. Sólo se mantendrá la condición de derecho excepcional en caso de transferencia mediante herencia real o transmisión «inter vivos» (jubilación a favor de familiar de primer grado, cese anticipado de la actividad agraria o incapacidad laboral del cedente), o bien como consecuencia de un cambio de denominación o de personalidad jurídica.

Un agricultor que posea derechos de ayuda de carácter excepcional podrá adquirir o recibir derechos de pago normales siempre y cuando sigan cumpliéndose las normas y restricciones que son de aplicación a los derechos excepcionales de los que sea titular.

2.1. Tipo de cesiones de derechos de pago único.

2.1.1. Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra (30 % de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

2.1.2. Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un «profesional de la agricultura», según el artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, o a un agricultor con «explotación prioritaria», según los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio (3% de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Se deberá comprobar que el cesionario es titular de una explotación para lo cual el agricultor deberá presentar la documentación que establezca a tal efecto la autoridad competente.

- Se comprobará que el cesionario es un «profesional de la agricultura» o un agricultor con «explotación prioritaria» atendiendo a lo siguiente:

A) El cesionario, titular de la explotación agraria, es una persona física o asimilado.

Para tramitar la cesión con un 3% de peaje deberá verificarse una cualquiera de las siguientes condiciones:

1) Que la explotación esté inscrita en el registro de «explotaciones prioritarias» de la comunidad autónoma.

2) Que el cesionario cumpla el requisito de «profesional de la agricultura» establecido en el artículo 16, apartado 3, párrafo segundo de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre; es decir, que esté dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o sea un autónomo directamente integrado en dicho Régimen por su actividad agraria.

3) Que el cesionario cumpla los requisitos de «profesional de la agricultura» establecidos en el artículo 16, apartado 3, párrafo primero, de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, referidos a:

a) Que la explotación de la que es titular requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Anual (1/2 UTA).

b) Que obtenga, al menos, el 25 % de su renta total de actividades agrarias o complementarias.

Si no se verifica ninguna de estas tres condiciones se deberá rechazar la solicitud de cesión o tramitarla con un 30 % de retención.

B) El cesionario, titular de la explotación agraria, es una persona jurídica. Se procederá del siguiente modo:

1) Se comprobará que la explotación de la sociedad está inscrita en el registro de «explotaciones prioritarias» de la comunidad autónoma.

2) Si no lo estuviera, se comprobará que la sociedad cumple los requisitos de «profesional de la agricultura» establecidos en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre. Es decir:

a) Que la sociedad sea titular de la explotación agraria.

b) Que la sociedad requiera un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual (UTA).

Si se verifica cualquiera de las condiciones 1) o 2), se podrá tramitar la cesión con un 3% de peaje.

Las comunidades de bienes no se consideran sociedades, sino que se trata de un ente asimilable a las personas físicas, por lo que todos sus comuneros deberán cumplir los requisitos de «profesional de la agricultura».

En el caso de que la sociedad no contara con trabajadores por cuenta ajena, no tiene que estar inscrita como tal en el Registro de Empresarios de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 99, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social). Por su parte, el socio que ejerce el control de la empresa, deberá estar dado de alta en el Sistema Especial

para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en los términos establecidos en la Disposición adicional vigésimo séptima del mismo Real Decreto.

2.1.3. Venta o cesión definitiva de derechos con tierra, hectáreas admisibles (3% peaje).

Requisitos:

- El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en la operación.
- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Existencia de un contrato público o privado de venta de tierras liquidado de impuestos, que haya sido realizado en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior.
- Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la venta de hectáreas admisibles, indicando la superficie total implicada.

2.1.4. Venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor: En ese caso la cesión se asimila a la venta de derechos con tierra (3% de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Se verificará que efectivamente el cedente transfiere todos sus derechos especiales.

2.1.5. Venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras y la venta o donación de los derechos correspondientes también al propietario (3% de peaje al asimilarse a la venta de derechos con tierras).

Requisitos:

- El número de derechos vendidos o cedidos deberá ser siempre menor o igual al número de hectáreas admisibles implicadas en la operación de finalización de arrendamiento.
- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Existencia de un documento que demuestre que se produce la finalización del arrendamiento de tierras y su devolución al propietario y cesionario de la venta de los derechos, y que, dicha devolución, ha sido realizada en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior.
- En el caso de que no exista contrato de arrendamiento, documento acreditativo de que el cesionario de las hectáreas admisibles es el propietario de las mismas.
- Relación de las parcelas SIGPAC, siendo estas hectáreas admisibles, que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada.

2.1.6. Arrendamiento de derechos con tierra –hectáreas admisibles– (0% de peaje).

Requisitos:

- El arrendamiento de derechos deberá ir acompañado de la cesión de un número equivalente de hectáreas admisibles por el mismo periodo de tiempo.
- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Existencia de un contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos.
- Relación de las parcelas SIGPAC, siendo estas hectáreas admisibles, que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada. Se exigirá una declaración expresa por parte del cesionario, en la que se indique el compromiso de que dichas parcelas serán incluidas en las declaraciones de la PAC hasta la finalización del arrendamiento de los derechos, ya que mientras dure el mismo deberá estar en vigor el arrendamiento de las parcelas.

2.1.7. Venta o cesión definitiva de derechos en caso de venta de toda la explotación (3 % de peaje).

Requisitos:

- Sólo se puede producir este tipo de cesión cuando la venta o cesión definitiva se trate de una operación que implique la venta de toda la explotación y de todos los derechos del beneficiario a un solo comprador en una sola operación de venta o cesión.
- Si un productor realiza varias cesiones a lo largo del año aunque realizase una cesión final, en el mismo año, donde liquidase la parte final de la explotación, todas las cesiones, incluida esta última, realizadas en dicho año se considerarán como cesiones parciales de derechos.
- Existencia de una comunicación de cesión de derechos, firmada tanto por el cedente como por el cesionario, que incluya una declaración expresa de que se ha realizado la cesión de toda la explotación.
- Documentación fehaciente que permita comprobar que toda la explotación del cedente ha sido cedida. Esto implica la venta al cesionario de todas las hectáreas de las que fuese propietario el cedente (con contrato público o privado de venta de tierras liquidado de impuestos que haya sido realizado en la misma campaña en

la que se efectúa la cesión o bien en la campaña inmediatamente anterior), y la venta al cesionario de las todas las primas ganaderas y derechos de producción que poseyese el cedente.

- Relación de las parcelas SIGPAC, siendo estas parcelas hectáreas admisibles, que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada.

- En el caso de tratarse de explotaciones ganaderas el cedente deberá haberse dado de baja como titular de la explotación en el REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas). En el caso de ser explotaciones agrícolas, si la Autoridad Competente tiene un registro de dichas explotaciones el cedente deberá haberse dado de baja en el mismo como titular de la explotación.

- Se exigirá una declaración expresa por parte del cedente, en la que se indique el compromiso de no hacer solicitud de ayudas de la PAC en la campaña inmediatamente posterior a la comunicación de la cesión.

2.1.8. Venta o cesión definitiva de derechos, con tierra o sin tierra, a un agricultor que inicia la actividad agraria (0 % de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- El cesionario no deberá haber ejercido la actividad agraria en los 5 años anteriores a su incorporación. Para comprobar este requisito se deberá verificar lo siguiente:

No deberá haber obtenido ingresos o rentas procedentes de actividades agrarias ni habrá percibido ayudas comunitarias o nacionales en los 5 años anteriores. Para ello se comprobará que no ha presentado solicitudes de ayuda y se efectuará cualquier otra comprobación que se considere necesaria como cruces con declaraciones de la renta, informes de cotización de la seguridad social, etc.

Tampoco deberá haber efectuado ni declaraciones de cosecha, ni figurar inscrito en el registro de explotaciones ganaderas (REGA), ni haber realizado declaración de efectivos productivos a OP de frutas y hortalizas, en los 5 años anteriores.

- En el caso de que el cesionario sea una persona jurídica o asimilada, no se considerará que la sociedad inicia la actividad agraria si cualquiera de los socios ejercía previamente la misma.

- En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado a la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.

- En el caso de que se trate de una explotación inscrita en el régimen de titularidad compartida según lo dispuesto en la Ley 35/2011, se comprobará igualmente que ninguno de los 2 cotitulares de la explotación están ya incorporados a la actividad agraria.

- Se exigirá una declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con el cesionario, para las unidades de producción por las que ya se hayan concedido derechos de pago único a dichos familiares.

- El cesionario deberá ser agricultor titular de una explotación agraria y estar dado de alta en la Seguridad Social, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), a partir de su primera instalación o, en todo caso, a partir de la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente, siendo la fecha límite la fecha final para la presentación de la solicitud única.

- En el caso de que el cesionario sea una sociedad que no contara con trabajadores por cuenta ajena, no tiene que estar inscrita como tal en el Registro de Empresarios de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 99, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Por su parte, el socio que ejerce el control de la empresa deberá estar dado de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en los términos establecidos en la disposición adicional vigésimo séptima del mismo Real Decreto Legislativo.

2.1.9. Herencias (0% de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada por el cesionario.

- Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia.

Los derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales o excepcionales transferidos mantendrán su carácter especial o excepcional.

2.1.10. Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente (0% de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Documentos públicos que acrediten fehacientemente tales circunstancias. El cese de la actividad agraria deberá haberse producido con posterioridad al 1 de noviembre de 2012.

Los derechos de ayuda sujetos a condiciones especiales o excepcionales transferidos mantendrán su carácter especial o excepcional.

2.1.11. Cambios del régimen o estatuto jurídico o del titular de la explotación que conlleven una modificación de su NIF (denominación jurídica) (0% de peaje).

Se comunicarán mediante este tipo de cesión los cambios de titularidad de persona física a persona jurídica o viceversa así como las modificaciones del régimen jurídico (forma societaria) de la persona jurídica o ente asimilado titular de la explotación que lleven aparejado una modificación de la denominación jurídica del mismo (NIF de dicho titular). Se utilizará para su comunicación a la GDR el tipo de cesión codificado como CD.

Para tramitar este tipo de cesiones se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se comprobará si el titular ha tenido que modificar su NIF como consecuencia de un cambio de persona física a persona jurídica o debido a una modificación del régimen jurídico de la sociedad. La circunstancia que ha hecho necesario el cambio de NIF deberá ser justificada documentalmente en base al hecho que la determinó en cada caso. Ejemplos de documentación exigible serían: la escritura de constitución de una nueva persona jurídica por la persona física anterior con la inscripción del nuevo NIF en el Registro Mercantil; o la escritura de transformación de una sociedad limitada en sociedad anónima junto con la inscripción del nuevo NIF en el Registro Mercantil, etc.

- Se deberá comprobar también que se verifica el requisito que figura en el artículo 4 del Reglamento 1120/2009 de la Comisión que establece que en los casos en que una persona jurídica cambie de régimen jurídico o una persona física pase a ser persona jurídica o viceversa, el agricultor que gestiona la nueva explotación deberá ser el agricultor que ejercía el control de la explotación inicial en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros. Este requisito reglamentario se introdujo para evitar la posible creación de condiciones artificiales que podrían darse al utilizar los cambios del régimen jurídico del titular para eludir la aplicación de peajes en las compra-ventas.

- Los derechos de ayuda sujetos a condiciones excepcionales transferidos mantendrán su carácter excepcional.

- Los cambios de nombre (persona física) o de la razón social (persona jurídica) que no supongan un cambio de NIF serán comunicados directamente a la GDR sin tramitar ningún tipo de cesión.

- El cambio de NIF de oficio por la agencia tributaria se comenzó a aplicar desde el año 2009 por aplicación de la orden EHA/451/2008. Como todavía se comunican cambios por este motivo, estas modificaciones del NIF se pueden tramitar en la GDR mediante una Cesión por Cambio de CIF (CC). Al no considerarse propiamente transferencias de derechos, al ser comunicadas a la GDR no se produce la normalización de derechos especiales.

- Se tramitan por este caso también las cesiones de derechos de pago único entre cónyuges en régimen de bienes gananciales así como aquellas resultantes de la declaración de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Documentos públicos que acrediten fehacientemente la circunstancia que ha justificado el cambio de NIF, salvo en el caso de declaración de titularidad compartida, en el que únicamente se exigirá la inscripción en el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Deberá observarse que en las cesiones por declaración de titularidad compartida, el cesionario se corresponde con el NIF de la unidad económica que constituye la explotación compartida, según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

- El periodo en el que se ha debido producir el cambio de NIF del titular abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente. Únicamente podrá aceptarse que el cambio de NIF se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.

2.1.12. Fusiones o Agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica, incluidas las fusiones por absorción con continuación de una de las sociedades iniciales (0 % de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia.

- El periodo en el que se han debido realizar dichas fusiones abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente.

Únicamente podrá aceptarse que la fusión se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.

2.1.13. Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas, incluidas aquéllas debidas a escisiones parciales con continuación de la sociedad original (0 % de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia.

- El periodo en el que se han debido realizar dichas escisiones abarca desde la fecha en que concluye el plazo de presentación de la solicitud única de una campaña hasta la misma fecha de la campaña siguiente.

Únicamente podrá aceptarse que la escisión se produzca antes del fin de la campaña anterior a la correspondiente comunicación, si se comprueba que los derechos implicados en la cesión no han sido cobrados por el cedente.

2.1.14. Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra (0 % de peaje).

Requisitos:

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

- Documento que acredite el acuerdo o razón por el que se finaliza el arrendamiento de manera anticipada.

2.1.15. Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional (100 % de peaje).

Requisitos:

- Comunicación de renuncia a los derechos de pago único a favor de la reserva nacional.

3. Contenido mínimo de la comunicación de cesión de derechos.

La comunicación de cesión de derechos de pago único deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

CIF-NIF del titular cedente de los derechos.

Nombre y apellidos/ Razón Social del cedente.

CIF-NIF del receptor cesionario de los derechos.

Nombre y apellidos/ Razón Social del cesionario.

Fecha de la cesión.

Tipo de cesión solicitada: Especificar claramente de que tipo de cesión se trata atendiendo al siguiente listado:

- Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra.

- Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un «profesional de la agricultura» a un agricultor con «explotación prioritaria».

- Venta o cesión definitiva de derechos con tierra (hectáreas admisibles).

- Venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales de un productor.

- Venta o cesión definitiva de derechos asociada a la finalización de un arrendamiento de tierras con devolución al propietario de las tierras y la venta o donación de los derechos correspondientes.

- Arrendamiento de derechos con tierra (hectáreas admisibles).

- Venta o cesión definitiva de derechos en caso de venta de toda la explotación.

- Venta o cesión definitiva de derechos, con tierra o sin tierra, a un agricultor que inicia la actividad agraria.

- Herencias.

- Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente.

- Cambios del régimen o estatuto jurídico del titular que conlleven un cambio de NIF.

- Fusiones o Agrupaciones en personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

- Escisiones de personas jurídicas o de agrupaciones de personas físicas.

- Finalización anticipada de arrendamiento de derechos con tierra.

- Renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional.

Núm. años de arrendamiento (solo para comunicaciones de arrendamiento).

Fecha de la comunicación.

Códigos de los derechos transferidos.

Porcentaje transferido de los derechos implicados en la cesión.

Firma del cedente y del cesionario.

Lista de la documentación aportada.

En función de los requisitos a cumplir por cada tipo de cesión solicitada, se deberán aportar los documentos correspondientes.

La GDR listará los documentos mínimos para cada tipo de cesión.

4. Comunicaciones de las cesiones a la GDR Y validaciones aplicadas a las mismas.

Una vez recibida la comunicación de cada cesión y a efectos de su consolidación, las comunidades autónomas, tras estudiar la documentación anexa a cada expediente y comprobar que se ajusta al tipo de cesión comunicado, proporcionarán a la base de datos de gestión de derechos de pago único (GDR), la información relativa a dichas comunicaciones según el formato de ficheros definido al efecto o introduciéndolas directamente en dicha base de datos.

En la base de datos de gestión de derechos (GDR) cada caso se tratará como una comunicación independiente, y por tanto será posible enviar varias «comunicaciones» para un mismo beneficiario, reflejando para cada una de ellas todos los derechos que se traspasan del titular al receptor. La base de datos GDR efectúa las validaciones básicas que deben aplicarse a las comunicaciones de cesiones de derechos antes de ser definitivamente aprobadas y consolidadas, haciendo efectivo el cambio en la titularidad de los derechos de pago único. Asimismo se establece que ningún derecho podrá ser objeto de una nueva comunicación de cesión sin que la cesión previamente comunicada por el correspondiente cedente para dicho derecho haya sido consolidada de manera definitiva en la base de datos GDR.

En el protocolo de funcionamiento de la GDR se describen en detalle las validaciones o controles que se realizan sobre las comunicaciones enviadas o grabadas directamente sobre dicha aplicación. Las más importantes son:

Verificación de que el cedente existe y pertenece a la comunidad autónoma que graba la solicitud.

Verificación de que el cedente posee los derechos implicados en la cesión.

Verificación del código y porcentaje de los derechos implicados en la cesión, impidiéndose la cesión de un porcentaje del derecho superior al que se posee.

Verificación de que el código y porcentaje de los derechos implicados en la cesión no se encuentran incluidos en un arrendamiento previo no finalizado.

Verificación de que el derecho no está inactivo (caso de derechos de la reserva nacional obtenidos en base a una finalización de arrendamiento todavía no producida).

Verificación de la fecha de la comunicación.

Control de duplicidades en las comunicaciones.

Verificación de la cesión de todos los derechos de pago único del cesionario en los casos de jubilación, cese anticipado de la actividad agraria, incapacidad laboral permanente, fusiones y en cambios de personalidad jurídica.

Verificación de que se venden todos los derechos especiales del cedente en los casos de cesión descritas en el apartado 2.1.4.

Verificación de la no inclusión de derechos con carácter especial en los casos de cesión descritas en el apartado 2.1.6.

5. Plazos de comunicación de cesiones de derechos.

La Orden AAA/426/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica para el año 2014 el plazo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda previsto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, establece que, en el año 2014, el período de comunicación de las cesiones de derechos de ayuda, coincidirá en su inicio y finalización, con el plazo de presentación de la solicitud única 2014 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería regulados en el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

En consecuencia, las cesiones de derechos de pago único deberán ser comunicadas a la administración durante el período de presentación de la solicitud única correspondiente al año 2014; es decir, entre el 17 de febrero y el 15 de mayo de 2014.

Se entiende que la cesión ha sido aceptada si a las seis semanas desde la comunicación la autoridad competente no ha notificado motivadamente su oposición. No obstante, a efectos de aplicación de los distintos porcentajes de retención, las comunidades autónomas podrán aceptar la comunicación atendiendo al tipo de cesión

que sea acreditada mediante la documentación aportada. Únicamente podrá oponerse a la cesión cuando esta no se ajuste a las disposiciones del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 enero de 2009.

En el caso de que el día último de comunicación de las cesiones de derecho de pago único sea inhábil en una Comunidad Autónoma, ésta deberá comunicarlo al Fondo Español de Garantía Agraria de modo que la fecha fin de comunicación de cesiones se trasladará al primer día hábil posterior a la fecha límite de comunicación.

El Presidente, firmado electrónicamente por Fernando Miranda Sotillos

Destino:

FEGA: Secretaría General, Subdirecciones Generales, Abogacía del Estado e Intervención Delegada de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Órganos de Gestión y Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas.

ANEXO I

BASE LEGAL

Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

Reglamento (CE) núm. 1120/2009 de la Comisión, de 29 de octubre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Título III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Directrices del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente sobre la puesta en marcha de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, de fecha 12.12.2011.

Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

Orden AAA/1787/2013, de 1 de octubre, por la que se modifica el plazo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda, previsto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

Orden AAA/426/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica para el año 2014 el plazo de comunicación de cesiones de derechos de ayuda previsto en el artículo 29.2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre.

Código Civil Español y demás leyes complementarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia del otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar, mediante resolución motivada, el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros de la misma Administración, del mismo rango o inferior. En idéntico sentido el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la figura jurídica de la delegación de competencias disponiendo que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 102 de la referida Ley 9/2007 dispone que la delegación de competencias será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

El Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 12, referido a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, recoge dentro de las competencias de esta Dirección General, en su apartado n), «El otorgamiento de concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre».

Por razones organizativas y de eficacia administrativa en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos y en cumplimiento de los principios de eficacia, desconcentración funcional y proximidad a la ciudadanía que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas, se considera conveniente acordar la delegación del ejercicio de la competencia de otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas.

Segundo. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia con mención de la fecha de esta Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental podrá revocar en cualquier momento la presente delegación. La revocación será publicada en el BOJA y producirá efectos a partir de la fecha de publicación. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta Resolución se tramitarán y resolverán conforme a la misma.

Quinto. Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Director General, P.S. (Decreto 142/2013, de 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral de Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 535/2013.

NIG: 0401342C20130006511.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 535/2013. Negociado: CP.

De: Don Pablo Juan Sánchez Kifafi.

Procuradora: Sra. Magdalena Izquierdo Ruiz Almodóvar.

Letrada: Sra. Estefanía Martínez Soriano.

Contra: Bianca Lua Fuchs Neves.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 535/2013 seguido a instancia de Pablo Juan Sánchez Kifafi frente a Bianca Lua Fuchs Neves, se ha dictado sentencia núm. 363/14 contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y encontrándose dicho demandado Bianca Lua Fuchs Neves en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a doce de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2011/2012. (PP. 1752/2014).

NIG: 2104142C20120013732.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2011/2012. Negociado: MB.

Sobre: Reclamación de Cantidad (deviene del Monitorio 651/10).

De: FCE Bank PLC.

Procurador: Sr. Felipe Ruiz Romero.

Contra: Noelia Rubio Lebrero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2011/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva a instancia de FCE Bank PLC contra Noelia Rubio Lebrero sobre Reclamación de Cantidad (deviene del Monitorio 651/10), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Huelva, a veintiuno de junio de dos mil trece.

Vistos por mí, don Enrique Clavero Barranquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Huelva, los presentes Autos Juicio Ordinario registrados con el número 2011 del año 2012, cuyo objeto ha versado sobre reclamación de cantidad, y seguidos entre partes, de una y como demandante «FCE Bank PLC, Sucursal en España», representada por el Procurador don Felipe Ruiz Romero y asistido por el Letrado Sr. Borrego Romero, y de otra y como demandada doña Noelia Rubio Lebrero (provista de NIF núm. 49.055.676-B), declarada en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por «FCE Bank PLC, sucursal en España» y, en consecuencia, por las razones expresadas en la precedente Fundamentación Jurídica, debo condenar y condeno a doña Noelia Rubio Lebrero (provista de NIF núm. 49.055.676-B) a abonar a la actora la cantidad de seis mil ciento seis euros con cinco céntimos (6.106,05 euros), más intereses de demora devengados desde el cierre de cuenta al tipo pactado, así como al abono de las costas procesales devengadas en la primera instancia de este procedimiento.

Incorpórese esta Sentencia al Libro de los de su clase. Librese testimonio de la misma para constancia en las actuaciones de referencia. Notifíquese a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer directamente dentro del término de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación, debiéndose al tiempo acreditar documentalmente haberse consignado en la cuenta de este Juzgado el depósito legalmente exigido para recurrir (50 euros) así como, en su caso, haberse cumplimentado con las obligaciones fiscales exigibles (tasas).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Noelia Rubio Lebrero, extiendo y firmo la presente en Huelva, a diecinueve de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de junio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1562/2012.

NIG: 2906742C20120042870.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1562/2012. Negociado: IA.

De: Helena Cándida de Rezende.

Procuradora: Sra. M.^a Victoria Cambronerero Moreno.

Letrado: Sr. Francisco José Torres Moreno.

Contra: Manuel Gutiérrez Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1562/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Helena Cándida de Rezende contra Manuel Gutiérrez Díaz sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Helena Cándida de Rezende contra don Manuel Gutiérrez Díaz, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2937 0000 00 1562 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo el Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a fecha anterior.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Gutiérrez Díaz, extiendo y firmo la presente.

En Málaga, a diecisiete de junio de dos mil catorce.- El Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de mayo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 574/2011.

NIG: 0410042C20110000541.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 574/2011. Negociado: 2C.

De: Doña Silvia Isabel Pía Lemos.

Procuradora: Sra. Francisca Cervantes Alarcón.

Contra: Don Manuel Alfredo De Betak.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 574/2011 seguido a instancia de doña Silvia Isabel Pía Lemos frente a don Manuel Alfredo De Betak se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Vera.
Divorcio contencioso 574/11.

Juez: Doña Pilar Alfonso Rodríguez.

Parte demandante: Doña Silvia Isabel Pía Lemos.

Abogada: Sra. Gloria Pérez de Colosia.

Procuradora: Sra. Cervantes Alarcón.

Parte demandada: Don Manuel Alfredo De Betak (en rebeldía procesal).

En Vera, a 20 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Cervantes Alarcón en nombre y representación de doña Silvia Isabel Pía Lemos, se presenta demanda de divorcio contencioso frente a don Manuel Alfredo de Betak (en rebeldía procesal), en la que se interesaba sentencia que acordase el divorcio de ambos cónyuges y que se condene al demandado a satisfacer mensualmente a la actora la cantidad de 500 euros en concepto de pensión compensatoria, que se ingresarán en la cuenta que se designe expresamente por la demandante, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cual será actualizada cada primero de año conforme al IPC, o subsidiariamente se capitalice dicha pensión periódica en un solo pago por la cuantía que se determinará al efecto, atendiendo a la prueba practicada en su día.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se da traslado de la misma y de los documentos acompañados a la parte demandada, emplazándole por medio de edictos para la contestación a la misma en el plazo de 20 días. Transcurrido dicho plazo la demandada no presentó escrito de contestación a la demanda, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero. Citadas las partes a juicio, la vista se celebra el día 19 de diciembre de 2013, compareciendo únicamente la parte demandante. Recibido el pleito a prueba, por las partes se propone la prueba que estiman conveniente, admitiéndose aquella pertinente y útil. Tras la práctica de la prueba admitida, queda el juicio visto para sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente juicio se han cumplido todas las prescripciones legales.»

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Cervantes Alarcón en nombre y representación de doña Silvia Isabel Pía Lemos frente a don Manuel Alfredo de Betak (en rebeldía procesal) y, en consecuencia, acuerdo el divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado, así como que

el demandado deberá satisfacer mensualmente a la actora la cantidad de 500 euros en concepto de pensión compensatoria, que se ingresarán en la cuenta que se designe expresamente por la demandante, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cual será actualizada cada primero de año conforme al IPC u organismo que lo sustituya.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días, ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.»

Y encontrándose dicho demandado, don Manuel Alfredo de Betak, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo de conformidad con lo establecido en el art. 497.2 de la LEC.

En Vera, a quince de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 794/2012.

NIG: 4109144S20120008742.

Procedimiento: Social Ordinario 794/2012. Negociado: 1.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promueve y Construye Cememi, S.L.

EDICTO

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promueve y Construye Cememi, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Promueve y Construye Cememi, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento sesenta y seis euros con nueve céntimos (166,09 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promueve y Construye Cememi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 770/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 770/2012. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20120008486.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Salvador Otero, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Salvador Otero, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Salvador Otero, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (294,80 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Salvador Otero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 832/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 832/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130009055.

De: Don Antonio Cruz Guerrero.

Contra: Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., Cobre Las Cruces, S.A., Cavega, S.A., Gestores Técnicos de Obras, S.L., Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 832/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Cruz Guerrero contra Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., Cobre Las Cruces, S.A., Cavega, S.A., Gestores Técnicos de Obras, S.L., Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., y Fogasa sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 29.7.13, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Antonio Cruz Guerrero presentó demanda de despido frente a Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., Cobre Las Cruces, S.A., Cavega, S.A., Gestores Técnicos de Obras, S.L., Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., y Fogasa.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 832/13.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, a las 11,30 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 11,00 Horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aspiración de Lodos Industriales Aspirtec, S.L., y Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 47/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 47/2014. Negociado: I.
NIG: 4109144S20140002621.
De: Don Antonio Pérez Montoya.
Contra: Aster Imperial Tobacco, S.L.U.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2014 a instancia de la parte actora don Antonio Pérez Montoya contra Aster Imperial Tobacco, S.L.U., sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antonio Pérez Montoya ha presentado demanda de ejecución frente a Aster Imperial Tobacco, S.L.U.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de febrero de 2014 por un total de 7.525,10 en concepto de principal más la cantidad de 750 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 5.051,55 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 2.473,55 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Aster Imperial Tobacco, S.L.U., en situación de Insolvencia Parcial por importe de 2.473,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aster Imperial Tobacco, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 131/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2014 Negociado: I.

NIG: 4109144S20110013864.

De: Don José María Carmona Rubio.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Construcciones Azagra, S.A.; Soto Iruz, S.A., Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L.; Resipark, S.L., y Aparcamientos y Equipamientos, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2014 a instancia de la parte actora don José María Carmona Rubio contra Fondo Garantía Salarial, Construcciones Azagra, S.A.; Soto Iruz, S.A.; Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L.; Resipark, S.L., y Aparcamientos y Equipamientos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de José María Carmona Rubio contra Fondo Garantía Salarial, Construcciones Azagra, S.A.; Soto Iruz, S.A.; Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L.; Resipark, S.L., y Aparcamientos y Equipamientos, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 17 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José María Carmona Rubio, representados por el Graduado Social don Juan Manuel Pardo Falcón, contra las demandadas, Construcciones Azagra, S.A.; Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L.; Soto Ruiz, S.A.; Aparcamientos y Equipamientos, S.L.; Equipark, hoy Resipark 2011, S.L.; Administrador concursal de Construcciones Azagra, S.A.; don José Ignacio Alonso Rivero; Administrador concursal de Resipark, S.L.; don Óscar Cisneros Marco; Fogasa, que no comparecen condeno a las demandadas Construcciones Azagra, S.A.; Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., Soto Ruiz, S.A., Aparcamientos y Equipamientos, S.L.; Equipark, hoy denominada Resipark 2011, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 54.675,60 euros más el 10% en concepto de interés por Mora, 5.467,56 euros, es decir un total de 60.143,16 euros a los actores:

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa, Administrador concursal de Construcciones Azagra, S.A., don José Ignacio Alonso Rivero, Administrador concursal de Resipark, S.L., don Óscar Cisneros Marco,

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado de lo Social que con fecha 21 de mayo de 2014 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 97/12.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551,553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 60.143,16 en concepto de principal, más la de 12.028 calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional de Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., y Soto Iruz, S.A., dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Respecto a la solicitud de despacho de ejecución contra las demandadas Construcciones Azagra, S.A., Resipark, y Aparcamientos y Equipamientos, S.L., denominada actualmente Resipark 2011, S.L., no ha lugar a lo solicitado por encontrarse dichas entidades declaradas en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. El/La Magistrado/a, El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Soto Iruz, S.A., y Guadasol Inmuebles y Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 277/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 277/2014. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20140002923.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Construcciones Benamat, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Benamat, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 4 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.
En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción presentó demanda de cantidad frente a Construcciones Benamat, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 277/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a tramite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 6 de noviembre de 2014, a las 10,40 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. 10 de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10,40 horas para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.
 - El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada, dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente.
Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
 - Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Benamat, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 8/2012.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 8/2012. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20120000016.
De: Don Manuel Santos Rufino.
Contra: FREMAP, INSS y TGSS y Rectimóvil, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 8/2012, a instancia de la parte actora don Manuel Santos Rufino contra FREMAP, INSS y TGSS y Rectimóvil, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Auto de fecha 5 de mayo de 2014 del tenor literal siguiente:

Diligencia de constancia de la Sra. Secretaria doña María Amparo Atares Calavia: Para acreditar que siendo las horas del día señalado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, comparece doña Cristina Sánchez Ruiz en representación del INSS/TGSS y don Miguel Ángel Domínguez Caro en representación de FREMAP. No ha comparecido la parte actora pese a haber sido llamada en tres ocasiones, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce. Doy fe.

A U T O

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce. Dada cuenta y;

H E C H O S

Que por don Manuel Santos Rufino en su día se formuló demanda contra la empresa FREMAP, INSS y TGSS y Rectimóvil, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional que turnada correspondió a este Juzgado, y una vez registrada se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados para los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Que el art. 83.2.º de la vigente LRJS establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor don Manuel Santos Rufino de su demanda, y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma la lltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Rectimóvil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia licitación pública por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1878/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
 - c) Número de expediente: 2/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de explotación del Centro de Interpretación de la Constitución de 1812 de Cádiz.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la sede del Centro de Interpretación de la Constitución de 1812 de Cádiz, sito en Calle San José, 36, en Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la formalización del contrato (prorrogable por un año).
 - e) CPV: 92500000-6.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 0,00 euros (cero euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 1.000,00 euros (mil euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la página web <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion> y en la sede de la Delegación del Gobierno en Cádiz.
 - b) Domicilio: Calle Fernando El Católico, 3, 11006, Cádiz.
 - c) Teléfono: 600 155 143.
 - d) Fax: 956 008 173.
 - e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando el plazo a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Modalidad de presentación: En sobres cerrados, en lugar indicado en el apartado siguiente. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante telegrama o fax.
 - d) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación del Gobierno en Cádiz, calle Fernando El Católico, 3, 11006, Cádiz.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación del Gobierno en Cádiz, Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Calle Fernando El Católico, 3, 11006.
 - c) Localidad: Cádiz.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Delegación del Gobierno en Cádiz.

10. Otras informaciones: Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días hábiles. A tal efecto, en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía se publicarán los defectos observados en la documentación presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios.

a) Por cuenta del adjudicatario.

b) Importe máximo: 1.000,00 euros (mil euros).

Cádiz, 19 de junio de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2014, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Domicilio: Johan. G. Gutenberg, núm. 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 902 525 100.
 - e) Fax: 955 044 610.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: NET349646 Obra de acondicionamiento del firme mediante refino, planeo del camino, compactación y riego a humedad óptima del Plano de fundación y aporte de zahorra en montes de Villanueva del Rey (Córdoba).
 - c) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 178.560,00 € (IVA excluido).
 - b) Importe: 216.057,60 € (IVA incluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha adjudicación: 9.6.2014.
 - b) Fecha formalización contrato: 20.6.2014.
 - c) Contratista: Excavaciones Bienvenido, S.L.
 - d) CIF: B14208771.
 - e) Importe de adjudicación: 130.274,40 € (IVA excluido).
 - f) Importe de adjudicación: 157.632,02 € (IVA incluido).
6. Otras informaciones: Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
Tasa de cofinanciación: 80%

Sevilla, 24 de junio de 2014.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2014, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1881/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia Interna: EQ. 8/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Adecuación multifuncional de una Sala de Lectura de Tesis en el edificio 45 Alexander Von Humboldt, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, financiada por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Cien mil euros (100.000,00 €), IVA excluido.
Veintiún mil euros (21.000,00 €), importe IVA (21%).
Ciento veintiún mil euros (121.000,00 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 215.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones.

En caso de coincidir el último día de presentación de ofertas con un sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: https://upo.gob.es/perfil_contratante/.

Sevilla, 4 de junio de 2014.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Yolanda Pérez Silva, doña Luz María Calvo Lanaspá, doña Julia López Sánchez, don Pedro Gallego Sánchez-Porro, don Daniel Infante Castañar, don Ricardo Yllan Silva, en el procedimiento abreviado núm. 484/2013, seguido a instancia de don Manuel García Ortega, por el que se recurre la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante la citada Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal a las personas interesadas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal, en el procedimiento abreviado núm. 109/2014, seguido a instancias de don José Antonio Bonachera Villegas, contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de aprobados de 25 de marzo de 2011, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), Promoción Interna, y contra la Resolución por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), OEP de 2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio:

ANA MARÍA ARENAS LÓPEZ.
YOLANDA MARÍA ORTIZ MARTOS.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica emplazamiento personal.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Tania Rodríguez Ruiz, en el procedimiento abreviado núm. 272/2014, seguido a instancias de doña María Eugenia Sánchez Martínez, contra la Resolución de 11 noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes que, admitidos en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de Concurso, en las Categorías Profesionales del Grupo III, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.C), y se abre plazo para que procedan a la presentación del Anexo separador y documentación acreditativa de sus méritos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, todo ello en virtud de que pueda comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Supermercados Hermanos Cara, S.L.

Expediente: 2896/2013/S/DGT/268.

Último domicilio: C/ Virgen de Consolación, 2, bajo. C.P. 18015, Granada.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Romero Cumbreiras, S.L.U.

Expediente: 2332/2013/S/DGT/221.

Último domicilio: C/ Islas Canarias, 13. C.P. 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Residencia Puerto Aguadulce, S.L.

Expediente: 2720/2013/S/DGT/259.

Último domicilio: Puerto Deportivo, s/n. C.P. 04720, Aguadulce (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: PC Online 2002, S.L.

Expediente: 2964/2013/S/DGT/273.

Último domicilio: C/ Almuñécar Pol. Juncaril par 365. C.P. 18220, Albolote (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Autoescuela Carlos de Jerez, S.L.

Expediente: 2550/2011/S/DGT/256.

Último domicilio: Bda. La Granja, Plaza de Ubrique, 18. C.P. 11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Jaentra E.T.T., S.L.

Expediente: 3003/2011/S/DGT/291,

Último domicilio: Avda. Extremadura, 94, C.P. 21590, Villablanca (Huelva).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 23 de junio de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican.

Requerimiento: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Acuerdo de Inicio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Periodo probatorio: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

Propuesta de resolución: Quince días para alegaciones y pruebas ante el Sr. o Sra. Instructor/a.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Expediente: Sancionador CA-59/2014.

Interesado: Mantenimiento Gas Andaluz, S.L., con CIF: B72208556.

Localidad: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 24 de junio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial de Granada (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. expediente: SL-219/2010

Núm. de acta: I1820100000063264

Empresa solidaria: Castillo y Pérez Motril, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Cañas, núm. 3, C.P. 18600 Motril (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19.5.2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Se hacer saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que les asiste a interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 1.29 y 30 de la citada Ley 4/99, por el que se modifican los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 21 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Granada, 9 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores, en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sito en Complejo Admvo. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expediente.: 838/2014/S/GR/66

Núm. de acta: I182014000011343.

Interesado: Andaluza de Materiales, S.L., CIF B18438382.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12 de mayo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 9 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se da publicidad al trámite de audiencia en el procedimiento de revocación de la autorización administrativa del expediente que se cita, al no haber sido posible practicar la correspondiente notificación.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Expediente: 7.814/AT.

Interesado: EME Ferreira Uno, S.L.

Acto notificado: Trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de revocación de la autorización administrativa del parque eólico «Ferrería 1», en los términos municipales de Huéneja y Ferreira (Granada).

Granada, 12 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expediente: 389/2014/S/GR/25.

Núm. de acta: I182013000136757.

Interesado: Transportes Francisco Delgado Molina, S.L. CIF B18369090.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12 de mayo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 13 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sito en Complejo Adm. Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expediente: 692/2014/S/GR/56.

Núm. de acta: I182014000006996.

Interesado: Nikoping Develops, S.L.U. CIF B84819275.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 5 de mayo de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada.

Granada, 13 de junio de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por la que se publican actos relativos al procedimiento de comunicación de apertura de centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de requerimientos dictados en los expedientes de comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o Reanudación de Actividad que se citan en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que se relacionan en el listado adjunto, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII (Servicio de Administración Laboral).

Asimismo, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos señalados, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Málaga, 20 de junio de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

EXPTE.	EMPRESA	DIRECCIÓN
1899/14	INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA	C/ CARABELA, 34, 29006, MÁLAGA
1920/14	SALVADOR SANTANA MORENO	C/ PEDRIZA, 23, 18128, ZAFARRAYA
1951/14	GPL PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	C/ ISABEL MANOJA, 7, IP-PI Y2, 29620, TORREMOLINOS
2070/14	NICO RENTAUTO, S.L.	C/ MARAVALI, 31, 03501, BENIDORM
2110/14	MOCHON DOÑA, ISMAEL	AVDA. ESCRITOR ÁNGEL CAFFARENA, PTL. 5, N.º 11, 6.º C, 29010, MÁLAGA
2150/14	JAVIER SÁNCHEZ, ALONSO	AVD. CARLOS CANO, 22, ESC. 2, 2 B, 29680, ESTEPONA
2234/14	ABREST SPAIN, S.L.	C/ ALCALDE GARRET Y SOUTO, 77, 29006, MÁLAGA
2240/14	MAGNARUNDA, S.L.	C/ HUELVA, 3, 29400, RONDA
2331/14	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES IBERASUR, S.L.	C/ GAVILANES, 14, 29200, ANTEQUERA
2373/14	GUEANLEC, S.L.	C/ MAR EGEO, 52, 29130 ALHAURÍN DE LA TORRE
2328/14	JOSÉ LÓPEZ ARAGÓN	C/ TERRAZA, 156, 6.º, 29680 ESTEPONA
2565/14	GENERAL DE VIALES, S.L.	C/ COMANDANTE FRÍAS, 20, 29194, ALFARNATE
2566/14	OBRAS E INSTALACIONES BUENO, S.L.	C/ NUZAS, N.º 12, BLQ. 6, L. 2, 29010, MÁLAGA
2610/14	MAJEVIL 2007 CONSTRUCCIONES, S.L.	AVDA. MATÍAS SÁEZ DETEJADA, 3, 1.º 8, 29640, FUENGIROLA
2614/14	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GARPIL XXI, S.L.	C/ FERIA, 14, 29500, ÁLORA
2669/14	VÍCTOR HUGO MARTOS	C/ RAFAELA, 2-3.º, 29009, MÁLAGA
2781/14	PEDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	C/ MONTES, 10, 29400, RONDA
2810/14	SEÑALBAR SEÑALIZACIONES, S.L.	C/ JACINTO BENAVENTE, 17, 29601, MARBELLA
2811/14	SEÑALBAR SEÑALIZACIONES, S.L.	C/ JACINTO BENAVENTE, 17, 29601, MARBELLA
2964/14	IAN ROBIN MILSTEIN ZIMBLER	CTRA. DE ALGECIRAS, KM 6, PARAJE HIERBA BUENA, 29400, RONDA
3003/14	CONSTRUCCIONES J.A. ÁVILA, S.L.	C/ GUERNICA, 12, 29002, MÁLAGA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hacen públicos los Requerimientos y Resoluciones relativos a expedientes en materia de Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Salud Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Graham Mark Salt.

Último domicilio: C/ Toledo La Capellanía, núm. 27. 29630 Benalmádena.

Trámite que se notifica: Requerimiento relativo a resolución de archivo de solicitud en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

Málaga, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 129/14-S.

Notificado: Jorge Pérez Alarcón Panadería El Limón.

Último domicilio: Avda. El Limón, núm. 6. 29130 Alhaurín de la Torre.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 13 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 069/14-S.

Notificado: Comunidad Propietarios Edif. Ronda, Fase I.

Último domicilio: C/ Los Prados, núm. 2. 29740-Torre del Mar.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 16 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito, C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesado: Don Javier Vera Soler.

Núm. expte.: 89/14.

Acto notificado: Inicio Procedimiento de Desamparo, respecto de la menor (E.V.H.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 16 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público acto administrativo relativo al procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito, C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 h.

Interesada: Doña Margarita López Carrascosa.

Núm. expte.: 85/14.

Acto notificado: Inicio Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto del menor (C.L.C.)

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 18 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor y habida cuenta que no ha sido posible la notificación a la madre doña Rufina Esteban Caro al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 23 de abril de 2014, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1999-21000059-1, relativo al/a menor D.M.L.E. por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 22 de junio de 2011, sobre la declaración de la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del/la menor D.M.L.E.
2. Constituir el acogimiento residencial de el/la menor en el Centro Juan Ramón Jiménez de (Huelva) que será ejercido por la Dirección de dicho centro, cesándose el acogimiento residencial de el/la mismo/a en el Centro El Rocío del Puerto de Santa María (Cádiz).
3. El régimen de relaciones personales de el/la menor por parte de sus padres, familiares y allegados consistirá en visitas en el Centro, los días y horarios establecidos en el mismo al efecto, así como salidas por las proximidades del Centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de cambio de centro.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor y habida cuenta que no ha sido posible la notificación al padre don Alfredo López González al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 23 de abril de 2014, adoptada en el expediente de protección núm. 352-1999-21000059-1, relativo al/a menor D.M.L.E. por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 22 de junio de 2011, sobre la declaración de la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del/la menor D.M.L.E.
2. Constituir el acogimiento residencial de el/la menor en el Centro Juan Ramón Jiménez de (Huelva) que será ejercido por la Dirección de dicho centro, cesándose el acogimiento residencial de el/la mismo/a en el Centro El Rocío del Puerto de Santa María (Cádiz).
3. El régimen de relaciones personales de el/la menor por parte de sus padres, familiares y allegados consistirá en visitas en el Centro, los días y horarios establecidos en el mismo al efecto, así como salidas por las proximidades del Centro.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de ampliación de plazos del Procedimiento de Desamparo.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre doña Juana Ruth Valiente Flores, se publica este anuncio, por el que se notifica la ampliación de plazos en la tramitación del procedimiento de desamparo núm. 353-2014-00000115-1, relativo a los/las menores: L.A.G.V y J.G.V, por el que se acuerda:

- La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de desamparo núm. 353-2014-00000115-1, referente a los/as menores L.A.G.V nacida en Zalamea la Real (Huelva) el día 29 de mayo de 2004 y J.G.V nacida el día 11 de mayo de 2008, por otro periodo de tres meses.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, conforme al apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja) de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Resolución de revocación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y 115 de la citada norma.

551-2012-00044679-1 ANTONIO MANUEL HEREDIA CAMPOS

VELEZ -MALAGA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

551-2012-00039647-1 ROCIO SANTIAGO JIMENEZ

MALAGA

551-2013-00002024-1 ELISA MUÑOZ ORTIZ

VELEZ – MALAGA TORRE DEL MAR

551-2013-00010538-1 RUTH MARY HOPPER

TORREMOLINOS

551-2013-00010893-1 JUAN CARLOS RUIZ RUIZ

MARBELLA – SAN PEDRO

551-2013-00013457-1 Mª TERESA GIL MORAGO

MARBELLA

551-2013-00015775-1 ESTEFANIA MORENO PALACIOS

VELEZ - MALAGA

551-2013-00019588-1 RADIA ZIANI DOUNIA

MARBELLA – SAN PEDRO

551-2013-00020171-1 CLARE DUMALI CASTILLO

MARBELLA

551-2013-00020506-1 MARTA ORDUÑA ALONSO

MANILVA – S.LUIS DE SABINILLAS

551-2013-00021582-1 BEATA WOLEK

BENALMADENA

551-2013-00021640-1 GUSTAVO ADOLFO HOYOS PASCUAL

MARBELLA

551-2013-00021676-1 LAURA ACOSTA LEAL

RINCON DE LA VICTORIA

551-2013-00022262-1 INMACULADA GOMEZ LUQUE

ANTEQUERA

551-2013-00023527-1 MAGDALENA ARRABAL PADIAL

TORROX

551-2013-00025449-1 VANESA REAL GOMEZ

TOTALAN

551-2013-00026040-1 MOHAMED MESBAHI

BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL

551-2013-00026044-1 ANGEL HERNANDEZ AVILA

CARTAMA

551-2013-00026202-1 LOURDES TORRENT MATAS

CARTAMA

551-2013-00026242-1 MELISSA CELESTE GONZALEZ

RINCON DE LA VICTORIA

551-2013-00027212-1 ANTONIA VEGA SOLIS

VELEZ - MALAGA

551-2013-00027464-1 JUAN CARLOS JIMENEZ BENITEZ

CORTES DE LA FRONTERA

551-2013-00027785-1 ISABEL PORRAS MERIDA

MIJAS – LA CALA DE MIJAS

551-2013-00029377-1 RODOLFO CESAR MUGNOLO

MARBELLA

551-2013-00030479-1 MANUEL CASTILLA CAMPILLOS

BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL

551-2013-00030585-1 NOELIA GARCIA SANCHEZ

NERJA

551-2013-00031778-1 RAHMA AYAD KHALDOUN	MANILVA – S.LUIS DE SABINILLAS
551-2013-00032480-1 ANA ISABEL CUENCA CAPA	MARBELLA
551-2013-00034295-1 STELIAN ION	MANILVA
551-2013-00036779-1 JOSEFA CORTES CORTES	FUENGIROLA
551-2013-00038708-1 ENRIQUE SALADO SERRATO	MALAGA
551-2013-00039508-1 MARTHA CECILIA GONZALEZ JARAMILLO	MALAGA
551-2013-00039867-1 MARIA ANGELES RIPOLL MARTIN	FRIGILIANA
551-2013-00040354-1 DORU VOICU	ALORA
551-2013-00040623-1 JUAN DE LA CRUZ GIA GIA	PIZARRA
551-2013-00040770-1 ADRIANA MARIA LOPEZ VASCO	TORREMOLINOS
551-2013-00041597-1 MOISES BERENQUER MOLINA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00041998-1 SANDRA HEREDIA BUENO	VELEZ - MALAGA
551-2013-00043109-1 DOLORES GUTIERREZ GONZALEZ	MALAGA
551-2013-00043278-1 SONIA LUQUE DIAZ	ANTEQUERA
551-2013-00043649-1 ANA DE LA RUBIA LOPEZ	COIN
551-2013-00043900-1 MATILDE CORTES ROMERO	ANTEQUERA – BOBADILLA ESTACION
551-2013-00044499-1 VIVIANA ANGELICA ORTIZ RIVERA	FUENGIROLA
551-2013-00045482-1 PATRICIA CARO BELLIDO	MALAGA
551-2013-00046557-1 ANTONIO HERRERO VOSMEDIANO	FRIGILIANA
551-2013-00047761-1 BIANCA DE GREGORIO	MALAGA
551-2013-00051156-1 ANTONIO MELITON RUIZ	ALCAUCIN
551-2013-00051327-1 TAMARA CAMACHO ROLDAN	MALAGA
551-2013-00051336-1 KARINA ALEJANDRA VEGA NUÑEZ	BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL
551-2013-00054747-1 JESUS GARCIA ATENCIA	VELEZ - MALAGA
551-2013-00058960-1 SEBASTIAN CUESTA MOTA	MALAGA

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2013-00021877-1 MARIAOARA KOLBASZKY	MIJAS
551-2013-00023225-1 HERMINIA NAVAS SANTIAGO	MIJAS
551-2013-00024643-1 GLORIA AMPARO CASTAÑEDA FLOREZ	VELEZ – MALAGA - TORRE DEL MAR
551-2013-00025889-1 FATIMA DAIBOUNE EL MAZOURI	MALAGA
551-2013-00027210-1 JAIME PACHECO REDONDO	MARBELLA
551-2013-00028211-1 LAURA ROMAY RODRIGUEZ	COIN
551-2013-00028609-1 RAHMA EL HAUDANI	RONDA
551-2013-00028694-1 JUANA LUCAS CAMPOS	MIJAS
551-2013-00028706-1 ELISABET MARIA AMATE ESCOBAR	MIJAS
551-2013-00029180-1 PILAR MAYO GARCIA	MALAGA
551-2013-00029286-1 SALVADOR PEREZ GONZALEZ	MALAGA
551-2013-00029509-1 ANTONIO BONILLA PAREJA	MALAGA
551-2013-00029699-1 ADOLFO NUÑEZ MENDOZA	MALAGA
551-2013-00029780-1 INGRI YULIETH GONZALEZ CASTRO	TORREMOLINOS
551-2013-00029904-1 ANA BELEN TORRES MENA	MARBELLA – SAN PEDRO
551-2013-00050634-1 LOURDES BEATRIZ GARCIA RODRIGUEZ	MALAGA
551-2013-00050661-1 FRANCISCO JAVIER LAMELA RAMIREZ	TORREMOLINOS
551-2013-00050734-1 JUAN HEREDIA CORTES	MALAGA
551-2013-00050768-1 ROCIO HEREDIA TERRONES	MALAGA
551-2013-00050775-1 RICARDO DANIEL VALERO	FUENGIROLA
551-2013-00050843-1 MARIA REMEDIOS PEREZ SANTIAGO	VELEZ – MALAGA - TORRE DEL MAR
551-2013-00050865-1 MAURICIO GIACCA	MALAGA
551-2013-00050878-1 SONIA BETTY TUMBACO LUCAS	MIJAS - LA CALA DE MIJAS
551-2013-00050885-1 BOULAY AZIZ BAALLAL	TORREMOLINOS
551-2013-00050934-1 LOURDES SEGADO GONZALEZ	MALAGA

551-2013-00050938-1	OLGA CHABOYE VACAS	MALAGA
551-2013-00050976-1	JOSE MANUEL GARCIA LARRUBIA	CARTAMA – ESTACION
551-2013-00050992-1	MARIA JESUS MUÑOZ PEREZ	MALAGA
551-2013-00051074-1	ESTEFANIA CABEZA MELENDEZ	MALAGA
551-2013-00051247-1	ILHAM BOUKIMI	MIJAS
551-2013-00053175-1	DAVID LUNA CAZORLA	MARBELLA – NUEVA ANDALUCIA
551-2013-00054305-1	ROSARIO CORTES HEREDIA	MALAGA
551-2013-00054652-1	JOSE ANTONIO GARCIA RUIZ	MALAGA
551-2013-00054845-1	LEONARDO FRANCISCO HURTADO MARTINEZ	MALAGA
551-2013-00055797-1	ABDELOUAHED EL MOUTAWAKKIL IDRISSE	RONDA

Resolución de inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.º Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2013-00042411-1	DANIELA IRIMIA	CARTAMA
551-2013-00051079-1	ROMUALDA MORENO CAMPOS	MALAGA
551-2013-00053595-1	LETICIA SOTO CAMPUZANO	RINCON DE LA VICTORIA
551-2013-00056981-1	ALLA VASYLYEVA CHUMAK	MIJAS
551-2013-00057506-1	CINTHIA NABILA HERMOSILLA TEME	FUENGIROLA
551-2013-00060713-1	JOSEFA SUBIRES ROMERO	BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL
551-2013-00064725-1	CHERKAoui LAMI YECHHAB	MALAGA - CAMPANILLAS
551-2013-00065605-1	MARIA ALEJANDRA DI TOMASO SOLER	MIJAS LA CALA
551-2013-00068873-1	ROSA ALICIA VILLALTA PORTILLA	FUENGIROLA
551-2014-00002962-1	FERNANDO GARCIA SOLIS	TORREMOLINOS
551-2014-00003461-1	JOSEFA SANTIAGO MORENO	FUENGIROLA
551-2014-00003717-1	FELIX MERINO DIAZ	BENALMADENA – ARROYO DE LA MIEL

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

551-2012-00048409-1	MARIA JOSE LOPEZ	MARBELLA
551-2013-00011184-1	CONCEPCION COSANO MONCADA	BENALMADENA
551-2013-00053297-1	MARIA DEL ROCIO HERRERA RUBIO	MALAGA
551-2013-00055682-1	MANUEL ANTONIO ARQUERO ROMERO	RINCON DE LA VICTORIA – LA CALA
551-2013-00058629-1	MANUELA GOMEZ DE LOS SANTOS	MARBELLA – SAN PEDRO
551-2013-00058946-1	CARMEN OJEDA LUQUE	MALAGA
551-2013-00059425-1	GINA MARIN	MANILVA – S. LUIS DE SABINILLAS
551-2013-00059814-1	PABLA DEL ROSARIO VELEZ MUÑOZ	VELEZ – MALAGA – TORRE DEL MAR
551-2013-00060139-1	PTRICA NENICA	TORREMOLINOS
551-2013-00060201-1	JUAN ANTONIO HERRERA MARIN	VELEZ – MALAGA – TORRE DEL MAR
551-2013-00060558-1	ANGEL JURADO BERMEJO	MALAGA
551-2013-00060586-1	PILAR MUÑOZ JIMENEZ	COIN
551-2013-00060653-1	MIGUEL ANGEL CISNEROS SANTANA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
551-2013-00060887-1	JOSE BARRANCO GARCIA	FUENGIROLA
551-2013-00061217-1	VANESA GOMEZ CASQUERO	MALAGA
551-2013-00061273-1	ESMERALDA CAMPOS CARMONA	VELEZ – MALAGA TORRE DEL MAR
551-2013-00061605-1	DAVID ROLDAN HERRERA	TORREMOLINOS
551-2013-00061764-1	REMEDIOS JESUS LARA PARDO	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2013-00061884-1	SOLEDAD DEL PILAR MUÑOZ BEDMAR	MARBELLA
551-2013-00062166-1	MARIA DESIREE MOREL FERRER	FUENGIROLA
551-2013-00062884-1	JAVIER CHACON LOPEZ	VELEZ – MALAGA

551-2013-00062979-1	COSTEL CIURARIU	MALAGA
551-2013-00064004-1	MANUELA JURADO DE LOS REYES	ESTEPONA
551-2014-00001211-1	SANDRA ARROYO ROMERO	MALAGA
551-2014-00002156-1	JOSE ANTONIO MALLON CARABALLO	MALAGA
551-2014-00002366-1	KARIMA OUAHIB CHOUF	BENALMADENA
551-2014-00002890-1	MARIA FELIX MORENO SANCHEZ	MALAGA
551-2014-00003448-1	CARLOS JESUS SANCHEZ SERRANO	MALAGA
551-2014-00003462-1	ALEJANDRA CATALINA TORRADO RUIZ	MALAGA
551-2014-00004752-1	YOLANDA ROJAS ROJAS	ARCHIDONA
551-2014-00005248-1	SAID MOUTAOUAKIL	MALAGA
551-2014-00005294-1	CARMEN MARIA GONZALEZ MONTIEL	MALAGA
551-2014-00005565-1	LUMINITA CARMEN CALDARAS	MALAGA
551-2014-00005620-1	FRANCISCO CORTES HEREDIA	MALAGA
551-2014-00006042-1	LUCAS MENDOZA BORJA	MALAGA
551-2014-00006378-1	ALEJANDRO RUIZ MARTIN	MALAGA
551-2014-00006443-1	JULIO GUILLEN LINERO	MALAGA
551-2014-00006958-1	JOSEFA CARDENAS AGUILAR	MALAGA

Málaga, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 16 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Gina Durac y doña Simona Bairam, de fecha 15 de abril de 2014, respecto del menor S.M.D., expediente número 352-2014-00000475-1.

Málaga, 16 de mayo de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 4 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 10 de febrero de 2014, a don Fernando Jorge dos Santos Matos y a doña María Helena Fernández Domínguez da Silva, respecto de la menor M.D.S.M., expediente número 352-2010-6066-1.

Málaga, 4 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Resolución desestimatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha resolución que agota la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la citada Ley y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

551-2012-00044464-1 ANTONIO JESUS SANCHEZ MARTIN VELEZ - MALAGA - BENALJARAFE

Audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite de audiencia, previsto en dicho artículo.

551-2013-00055423-1 JUAN PEDRO MUÑOZ FERRER MALAGA

551-2013-00062714-1 ISTVAN FODOR MALAGA

551-2013-00063049-1 LUIS MIGUEL BERMEJO SANCHEZ MALAGA

551-2013-00066349-1 EZEQUIEL HERRILLO MENDIETA MALAGA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

551-2013-00060897-1 CATERINE MUÑOZ LOPEZ FUENGIROLA

551-2013-00064838-1 MOHAMMED EL HALLOUMI MIJAS - LAS LAGUNAS

551-2013-00065240-1 SVELTANA BIBIKOVA SUSLOVA RINCON DE LA VICTORIA

551-2013-00066756-1 EL MUSTAPHA KHAYAT ALHAURIN EL GRANDE

551-2013-00067051-1 ASCENSION PERAGON MORAL MIJAS - LA CALA

551-2013-00067051-1 ASCENSION PERAGON MORAL MIJAS - LA CALA

551-2013-00067354-1 NAGMA MUSARAT BENALMADENA

551-2013-00067610-1 DANUT ADAR VELEZ - MALAGA

551-2013-00068611-1 JUAN CORTES JIMENEZ COIN

551-2013-00069181-1 ANGELES MARIA CORTES RODRIGUEZ VELEZ - MALAGA

551-2014-00010139-1 ROSA BEATRIZ IZA REMACHE MALAGA

Apercibimiento de caducidad de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2013-00037445-1	LAURA DE LOS DOLORES SANTIAGO	MALAGA
551-2013-00047718-1	MARIA CARMEN RUIZ MORALES	MALAGA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

551-2013-00057649-1	ELIAS GUILLERMO PAVON BAUTISTA	BENAHAVIS
551-2013-00058903-1	MANUEL JESUS CASTRO DOÑA	FUENGIROLA
551-2013-00059040-1	OLHA VOKHMINTSEVA PETRIVNA	MARBELLA
551-2013-00060897-1	CATERINE MUÑOZ LOPEZ	FUENGIROLA
551-2013-00061646-1	RKIYA EL GHARRAFI EL GHARRAFI	MARBELLA
551-2013-00062370-1	RAFAEL MANZANARES BRIALES	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00062881-1	CARMEN NUÑEZ PEÑA	COIN
551-2013-00063199-1	NISRINE EL BOUKRINI EL ALLOUCH	MIJAS
551-2013-00063151-1	FRANCISCA DURAN TELLEZ	MARBELLA
551-2013-00064222-1	MERCEDES RUIZ MUÑOZ	BENALMADENA
551-2013-00064808-1	RICARDO PEREZ BENDAYAN	ESTEPONA
551-2013-00064838-1	MOHAMMED EL HALLOUMI	MIJAS - LAS LAGUNAS
551-2013-00065366-1	SUSANA CAMPOS HEREDIA	MIJAS
551-2013-00065535-1	JOSEFA HEREDIA MOLINA	MIJAS - LAS LAGUNAS
551-2013-00066171-1	MARIA CARMEN BAENA AGUANDO	VELEZ - MALAGA
551-2013-00066369-1	MARIA COLT	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2013-00066621-1	RAQUEL CALZADA SANCHEZ	FUENGIROLA
551-2013-00066683-1	JOSE MARIA GAMBOA DE LA RUBIA	COIN
551-2013-00066756-1	EL MUSTAPHA KHAYAT	ALHAURIN EL GRANDE
551-2013-00067051-1	ASCENSION PERAGON MORAL	MIJAS - LA CALA
551-2013-00067061-1	MANUEL FUENTES CALDERON	MALAGA
551-2013-00067130-1	EZZAHRA TIDMRINI	VELEZ - MALAGA
551-2013-00067205-1	MARIA JOSE CORTES GONZALEZ	MALAGA
551-2013-00067289-1	JOSE MANUEL SANTIAGO TORRES	MALAGA
551-2013-00067377-1	ESTEFANIA RAMIREZ HEREDIA	MALAGA
551-2013-00067610-1	DANUT ADAR	VELEZ - MALAGA
551-2013-00067683-1	ROCIO ORTIZ TORRES	VELEZ - MALAGA - TORRE DEL MAR
551-2013-00067847-1	ILYANA STEFANOVA VASILEVA	ISTAN - CERROS DEL LAGO
551-2013-00068877-1	ALEJANDRO HERMOSILLA TEME	FUENGIROLA
551-2013-00069098-1	JUAN DOMINGUEZ NARANJO	ARDALES
551-2013-00069124-1	GEANINA BORSOS	VELEZ - MALAGA
551-2013-00069180-1	ERNESTO LAS HERAS RAMOS	MARBELLA
551-2013-00069181-1	ANGELES MARIA CORTES RODRIGUEZ	VELEZ - MALAGA
551-2014-00003306-1	IRENE PRIETO SANCHEZ	MALAGA
551-2014-00005054-1	ALFONSO LUNA FERNANDEZ	MALAGA
551-2014-00005543-1	JENNIFER HERNANDEZ ALVAREZ	MALAGA
551-2014-00006742-1	EVA DIEZ GARCIA	MALAGA

551-2014-00007266-1	RABHA HALIM	MALAGA
551-2014-00007779-1	CAROLINA AGUIRRE PEREZ	MALAGA
551-2014-00007800-1	ISABEL JIMENEZ RUIZ	MALAGA
551-2014-00010139-1	ROSA BEATRIZ IZA REMACHE	MALAGA
551-2014-00012272-1	WILSON FLORES AVILA	MALAGA
551-2014-00013119-1	JOHNATAN GRANADOS VERA	MALAGA

Resolución de caducidad del procedimiento y archivo del expediente relacionado seguidamente, en aplicación de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110 y 114 y siguientes de la citada norma.

551-2011-00053382-1	MIGUEL SANCHEZ TOVAR	ESTEPONA
551-2012-00013035-1	MARIA HEREDIA MOLINA	MIJAS
551-2012-00035614-1	SEBASTIAN CRUZ ALCARAZ	MALAGA
551-2012-00044460-1	LUDIVINA BEMBIBRE POZAS	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2012-00044726-1	ANGEL DAVID RODRIGUEZ SOULT	MARBELLA
551-2012-00044730-1	ROMULUS MIHALACHE	ESTEPONA
551-2012-00045017-1	MONICA PATRICIA VENEGAS MAZA	MARBELLA
551-2012-00045338-1	ELENA MONTERO CANTOS	MARBELLA
551-2012-00053852-1	JUAN SANCHEZ RODRIGUEZ	VELEZ - MALAGA
551-2012-00053858-1	DOLORES MORON RODRIGUEZ	MARBELLA
551-2012-00054309-1	ADELA M. CARMONA HEREDIA	ALGARROBO
551-2012-00057371-1	JUAN CARLOS MACIAS MOYANO	COIN
551-2013-00000774-1	FATIMA DSOUFI	ESTEPONA
551-2013-00001396-1	SOFIA ARRANZ REQUEJO	RINCON DE LA VICTORIA - LA CALA
551-2013-00001706-1	LORENA MARISOL ALAÑA CARREÑO	MARBELLA - SAN PEDRO
551-2013-00003392-1	MIGUEL CARMONA VERDEJO	FUENGIROLA
551-2013-00003412-1	ISABEL SANTANA ALARCON	MIJAS - LA CALA
551-2013-00011647-1	JOSE MANUEL WEBER LOPEZ	ALHAURIN DE LA TORRE

Resolución denegatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad, prevista en el artículo 5 apartado a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

551-2013-00060263-1	MARIA DE LA MONTAÑA CASTRO POZO	BENAHAVIS
551-2013-00060300-1	ALVARO CASTELLO MAYOR	MALAGA
551-2013-00060317-1	MARIA DARCY ORTIZ PAYAN	ANTEQUERA
551-2013-00060482-1	HOUDA SLASSI	MIJAS
551-2013-00060518-1	MARIA SUSANA MORENO AGUILAR	MIJAS
551-2013-00061264-1	JOAQUIN IBAÑEZ BAUTISTA	MALAGA
551-2013-00061293-1	ABDELSAN EL IBRAHMI EL AOUNI	MALAGA
551-2013-00061294-1	ION CIBOTARU	MALAGA
551-2013-00061364-1	TODOR MICU	MALAGA
551-2013-00063700-1	JOSE MANUEL MARTIN CAÑIZARES	MALAGA
551-2013-00064054-1	MARIA INMACULADA NAVARRO LOPEZ	ESTEPONA
551-2013-00064278-1	NAITISI ALI MUSTAPHA	MARBELLA - SAN PEDRO
551-2013-00065026-1	SQUAD EL ATFA	MALAGA
551-2013-00065271-1	MARIA ANTONIA VIDAL CASTRO	MALAGA
551-2013-00066100-1	FRANCISCO GIACOMO MANTEGNA	VELEZ - MALAGA

551-2013-00066567-1	M. ISABEL SANTIAGO BUENO	MALAGA
551-2013-00066595-1	AICHA SOUAK MARJANE	TORREMOLINOS
551-2013-00066627-1	ALFONSO QUIROS GONZALEZ	FUENGIROLA
551-2013-00067105-1	ANTONIO SERRANO CARNERERO	MALAGA
551-2013-00067609-1	CARLOS ALBERTO AGUIDO	VELEZ - MALAGA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

551-2013-00001519-1	BEGOÑA DOS ANJOS FIDALGO	MARBELLA - SAN PEDRO
551-2013-00006045-1	HANANE CHAKIB	BENALMADENA
551-2013-00021604-1	JESICA CORTES MORALES	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2013-00022006-1	MANUEL GALLEGO VILLENA	VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
551-2013-00026885-1	NORATH ROCHA MUÑOZ	TORROX
551-2013-00029433-1	DOLORES ALCANTARA ARIZA	CUEVAS DE SAN MARCOS
551-2013-00032469-1	SILVIA MARIA PLA HIRUELO	TORREMOLINOS
551-2013-00034241-1	IVONE MARCELA ANDRADE TRUJILLO	CASABERMEJA
551-2013-00038573-1	JOSE MARIA FLORES PEREZ	VELEZ - MALAGA - TORRE DEL MAR
551-2013-00040342-1	ANTONIO CAMPOS HEREDIA	COIN
551-2013-00040681-1	RAUL MOLINA MOLINA	RINCON DE LA VICTORIA - BENAGALBON
551-2013-00040782-1	BOUCHRA HOUDA	VELEZ - MALAGA - TRAPICHE
551-2013-00041449-1	JUAN MANUEL CUETO FERNANDEZ	NERJA
551-2013-00041451-1	MARIE QUILLY	ANTEQUERA
551-2013-00041611-1	REMEDIOS SILVA PEREZ	VELEZ - MALAGA
551-2013-00042434-1	SONIA MERINO JIMENEZ	CATAMA - ESTACION
551-2013-00043485-1	MIGUEL DEL POZO ROTT	TORREMOLINOS
551-2013-00043667-1	SARAI URBINA CASTILLO	FUENGIROLA
551-2013-00043750-1	ANTONIO ESPEJO GARCIA	BENAHAVIS
551-2013-00044116-1	MARIA ROSA CAMPOS PORTILLO	VELEZ - MALAGA
551-2013-00044836-1	SARAY HEREDIA HEREDIA	MARBELLA
551-2013-00045012-1	ELENA CLAUDIA NANCIU	VELEZ - MALAGA
551-2013-00045037-1	SUSANA CARMONA FERNANDEZ	VELEZ - MALAGA
551-2013-00047012-1	GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ	TORREMOLINOS
551-2013-00047548-1	LUCYNA TAMARA SZALKIEWICZ	VELEZ - MALAGA - TORREDELMAR
551-2013-00048600-1	ASYA METODIEVA BOGDANOVA	MIJAS
551-2013-00050512-1	GABRIELA MARCU	FRIGILIANA
551-2013-00052182-1	ANGEL LASTRA FRANCO	MIJAS - LA CALA
551-2013-00052884-1	SAFAE GHELIMI HAMADA	MARBELLA - SAN PEDRO
551-2013-00054518-1	MARIA TERESA MORALES FIGUEROA	MALAGA
551-2013-00055359-1	CARLOS OLIVER LOPEZ PEÑA	ALHAURIN DE LA TORRE
551-2013-00055565-1	EMILIA BELMONTE DOS SANTOS	MIJAS
551-2013-00056660-1	ISABEL MARTIN CORTES	FUENGIROLA
551-2013-00057315-1	MARIANA DIAZ ORTIZ	MARBELLA
551-2013-00057590-1	FRANCISCA PASCUAL RAMIREZ	MALAGA
551-2013-00057685-1	NOUR EDDINE MOUJANE KHIYATI	FUENGIROLA
551-2013-00059364-1	TINCA BIRSAN	MALAGA
551-2013-00059772-1	JUAN MANUEL ROMERO GARCIA	VELEZ - MALAGA

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se publica la entidad beneficiaria de la subvención de Programas de Acción Social, programa subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependientes y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social (Programa Arquímedes), a la que no ha sido posible notificar el inicio de procedimiento.

De acuerdo con la Resolución de 28 de noviembre de 2011, y al amparo de la Orden de 8 de febrero de 2006, modificada por la Orden de 29 de junio de 2007, por la que se regulan y convocan subvenciones dirigidas al fomento de empleo del drogodependiente y personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, de la Consejería para la igualdad, Salud y Políticas Sociales, se le concedió un importe de 7.212,00 € para la realización de la actividad, quedando pendiente de justificar 3.215,77 € más los intereses de demora. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2013 se le requiere para que realice el reintegro correspondiente mediante Modelo 046, sin que haya aportado la documentación solicitada, se acuerda iniciar el expediente de Reintegro a la siguiente entidad:

Expte. 29/76619/2011. Mantenimiento de Jardines y Reforestación Axarquía, Vélez-Málaga.

Se indica que, en el plazo de 15 días, a contar desde la presente notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes, aportar los documentos o proponer cualquier medio de prueba que a su derecho convenga.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese del acogimiento residencial y constitución del acogimiento familiar de urgencia y expediente menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del menor A.M.V., doña Mónica González Valenzuela, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de cese del acogimiento residencial y constitución del acogimiento familiar de urgencia de fecha 4 de junio de 2014 y expediente menores núm. 352-2014-00001264-1, por el que se acuerda:

- Mantener la declaración de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.M.V. acordada por Resolución de fecha 24 de marzo de 2014.
- Constituir el acogimiento familiar simple de urgencia del menor por parte de la familia seleccionada y previamente declarada idónea.
- Cesar el acogimiento residencial del menor en el centro C.A.I. Pérez Galdós de Corrales (Huelva), todo ello con efecto de fecha 5 de junio de 2014.
- El régimen de relaciones personales del menor con su madre y demás familiares se establecerá a través del espacio facilitador de relaciones familiares los días y horarios que se establezcan al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 24 de junio de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Pareja de Hecho, a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndoles un plazo de 10 días para que acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderán desistidos de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 19.2 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo máximo para resolver y notificar la resolución establecida en el artículo 19.4 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye el Registro de Parejas de Hecho, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su caso, el transcurso del plazo concedido.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto, pueden personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 20 de junio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
387-2014-2392 382-2014-2269	Víctor Siles Linares M ^a Mercedes Tiburcio Abreu	07-05-2014	Requerimiento documentación	C/ El Viso, nº 4, PU A, Zagrilla Alta, Priego de Córdoba (Córdoba),
387-2014-2483 382-2013-2355	Inmaculada López Vela Kaiss Belhour	09/05/14	Requerimiento documentación	Pz. Pico Mulhacén, nº 12, Bj 4-Córdoba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba la solicitud de Ayudas de Tercer Hijo o Parto Múltiple, formulada por las personas relacionadas, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Asimismo, se indica que contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en cumplimiento de los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de referencia.

Córdoba, 20 de junio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚM. DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
14/285/11	M. ^a Laura Roldán Marchessi	20/05/14	C/ Viana, núm. 24, 2.º A, Lucena (Córdoba)	Resolución Estimatoria, Segundo pago y último.
14/282/11	María Carrasco Díaz	23/05/14	C/ General Lázaro Cárdenas, núm. 8, portal 16, Córdoba.	Resolución Desistimiento

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que acompañen los documentos preceptivos, con la advertencia de que en el caso de no aportarlos se entenderán desistidos de su petición, y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 10 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Córdoba, 20 de junio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

NÚM. DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA REQUERIMIENTO	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
14/113-M3/13	Pilar Prior Benítez	20/05/2014	Requerimiento documentación	C/ Libertador José Gervasio Artiga, 5, Bq. 1, P1D (Córdoba)
14/097-M3/13	Carmen Guerrero Padilla	20/05/14	Requerimiento documentación	C/ Ronda de San Francisco, núm. 3, B 3.º D, Lucena (Córdoba)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado don Ameer Tanashte, domiciliado en C/ Real de Málaga, núm. 8, 2.º D, de la localidad de Las Gabias (Granada), que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la resolución del expediente sancionador núm. 180247/2013 que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Interesado: Don Ameer Tanashte.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales del expediente sancionador núm. 180247/2013.

Tener por comunicado a don Ameer Tanashte de la resolución del expediente sancionador núm. 180247/2013, según se establece en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 13 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

- Expte.: 750-2013-322-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña María Carmen Roque Torrado.
Último domicilio: C/ San Miguel, 52, 2.º I.
18500-Guadix (Granada).
- Expte.: 750-2007-4195-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña M.ª Belén Cortés Heredia.
Último domicilio: C/ Teresa de Calcuta, 16.
18500-Guadix (Granada).
- Expte.: 750-2010-1231-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Don Miguel Valero Moreno.
Último domicilio: C/ Los Almendros, 17.
18690-Almuñécar (Granada).
- Expte.: 750-2010-1232-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Don Miguel Valero Moreno.
Último domicilio: C/ Los Almendros, 17.
18690-Almuñécar (Granada).
- Expte.: 750-2011-4914-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña Beatriz Moyano Moreno.
Último domicilio: Avda. Europa 15, 1.º A.
18680-Almuñécar (Granada).
- Expte.: 750-2013-3612-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Don Munir Arnedo Moreno.
Último domicilio: C/ Pedro Temboury, 24.
18630-Otura (Granada).
- Expte.: 750-2006-3801-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.5.2014.
Notificado: Don Juan Cortés Carmona.
Último domicilio: C/ San José de Pinos Puente, 91.
18240-Pinos-Puente (Granada).

- Expte.: 750-2012-4338-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Don Eduardo Dieguez Rojas.
Último domicilio: C/ Colinas Altas, 33.
18193-Monachil (Granada).

- Expte.: 750-2007-3590-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Don Antonio Ruiz Cano.
Último domicilio: C/ Jacinto Benavente, 2, 2.º D.
18600-Motril (Granada).

- Expte.: 750-2008-4051-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Doña María Carmen Muñoz Rodríguez.
Último domicilio: C/ Escultor Palma, 59.
18550-Iznalloz (Granada).

- Expte.: 750-1995-2966-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Don Emetrio Heredia Muñoz.
Último domicilio: C/ Monte Albán, 4, Bajo A.
18320-Santa Fe (Granada).

- Expte.: 750-2001-2828-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Don Emilio Ortega Díaz.
Último domicilio: Camino de la Zubia, 11, Puerta 8.
18151-Ogijares (Granada).

- Expte.: 750-2003-3078-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Don Francisco Aguayo Moreno.
Último domicilio: C/ Agustín Molina García, 10, 2.º C.
18140-La Zubia (Granada).

- Expte.: 750-2010-1217-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Doña M.ª Elena Gaya Jiménez.
Último domicilio: C/ Señor de la Expiración, 42, 1.º B1.
18420-Lanjarón (Granada).

- Expte.: 750-1998-2847-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Doña María Pilar Aranda García.
Último domicilio: C/ Lugar Villa Libertad, 1.
18200-Maracena (Granada).

- Expte.: 750-2004-3206-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Don Manuel Almirón Arroyo.
Último domicilio: C/ San Sebastián, 2.
18300-Loja (Granada).

- Expte.: 750-2003-3107-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña Antonia Torreblanca Pereira.
Último domicilio: C/ Francisco Orellana, 4, Bloque 3, Bajo E.
18110-Las Gabias-Gabia Grande (Granada).

- Expte.: 750-1995-2697-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Don José Antonio del Paso Santiago.
Último domicilio: C/ Ermita, 16.
18198-Huétor-Vega (Granada).
- Expte.: 750-2013-1868-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Don Francisco Baena Zafra.
Último domicilio: Avda. Andalucía, 84.
18198-Huétor-Vega (Granada).
- Expte.: 750-2004-3489-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.5.2014.
Notificado: Doña María Manzano Salvador.
Último domicilio: C/ Carmen, 38.
18530-Pedro-Martínez (Granada).
- Expte.: 750-2011-2302-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.5.2014.
Notificado: Don Mariano García Díaz.
Último domicilio: C/ Pedro Julián Lara, 8.
18191-Güejar Sierra-Canales (Granada).
- Expte.: 750-2010-784-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Don Santiago Gamarra Muzas.
Último domicilio: C/ Estación, 1, Esc. 1, 1.º 1.
18191-Pinos Genil (Granada).
- Expte.: 750-2009-4459-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Doña M.ª Teodora Bethencourt Tejera.
Último domicilio: C/ Canarios, 23.
18250-Pinos-Puente, Valderrubio (Granada).
- Expte.: 750-2006-3379-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.5.2014.
Notificado: Doña Matilde Moral Martín.
Último domicilio: C/ Ancha de la Virgen, 14, 2.º A.
18009-Granada.
- Expte.: 750-1991-1600-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Doña Carmen Aranda García.
Último domicilio: C/ Colonia de San Conrado, 40.
18008-Granada.
- Expte.: 750-2013-5416-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Doña Juana de Dios Díaz Navarrete.
Último domicilio: C/ Sabadel, 3, 2.º A.
18015-Granada.
- Expte.: 750-2009-3771-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Doña Adoración Gil Díaz.
Último domicilio: C/ Padre Claret, 34, 5.º B.
18013-Granada.

- Expte.: 750-2009-3665-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Don Antonio Rodríguez Castro.
Último domicilio: C/ Padre Claret, 34, 5.º B.
18013-Granada.
- Expte.: 750-2010-985-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 9.5.2014.
Notificado: Doña Alicia Caicedo Serrano.
Último domicilio: C/ Torre de los Siete Suelos (Edif. Azahar), 7, 1.º A.
18008-Granada.
- Expte.: 750-1992-3534-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña Matilde Vilchez Gallego.
Último domicilio: C/ Cuesta de San Gregorio, 15, 1.º Dcha.
18010-Granada.
- Expte.: 750-2006-3472-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Doña Ramona Valero Valenzuela.
Último domicilio: C/ Melchor Almagro, 1, 5.º Dcha.
18002-Granada.
- Expte.: 750-2006-4028-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Don Juan Antonio Narváez Bernal.
Último domicilio: Plaza Poeta Garcilaso de la Vega (Edif. Sierra de Lújar), 1, 6.º A.
18013-Granada.
- Expte.: 750-2003-3063-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Doña Mª Carmen Pérez Bueno.
Último domicilio: C/ Banderas, 7, 1.º A.
18007-Granada.
- Expte.: 750-2009-10894-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Don Ramón Jesús Romero Martínez.
Último domicilio: Plaza Diego de Siloé, 5, 2.º A.
18007-Granada.
- Expte.: 750-2012-7628-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 21.5.2014.
Notificado: Don José Miguel López Roldán.
Último domicilio: C/ Jimena, 5, 3.º A.
18014-Granada.
- Expte.: 750-2001-2792-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 15.5.2014.
Notificado: Doña Felicidad V. de Haro Gervilla.
Último domicilio: C/ Recogidas, 6, 2.º D.
18005-Granada.
- Expte.: 750-2011-4324-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Don Jafaaf Ahmad.
Último domicilio: C/ Santa Paula, 26, Bjo.
18001-Granada.

- Expte.: 750-2010-2164-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Doña Fátima Dahaoui.
Último domicilio: C/ Sor Barranco, 19, 3.º Izq.
18011-Granada.
- Expte.: 750-1993-2626-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Don José Antonio Maya Maldonado.
Último domicilio: C/ Rodrigo Escobedo, 1.
18011-Granada.
- Expte.: 750-2009-4479-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 19.5.2014.
Notificado: Doña Alla Godovana.
Último domicilio: C/ Fray Juan Sánchez Cotán, 6, 8.º D.
18011-Granada.
- Expte.: 750-2011-7623-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 16.5.2014.
Notificado: Doña M.ª Rosario Caro Martín.
Último domicilio: C/ San Diego, 18, 1.º Izq.
18005-Granada.
- Expte.: 786-2014-1791-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 7.5.2014.
Notificado: Don Andrés Luaces Carreras.
Último domicilio: C/ Horno Espadero. Pensión El Hidalgo, 8, 1.º 14.
18005-Granada.
- Expte.: 750-1994-2705-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 14.5.2014.
Notificado: Don Miguel Ángel Martín Molina.
Último domicilio: C/ Torre de la Vela-Edif. Gala, 1, Bloque 1, 1.º B.
18008-Granada.
- Expte.: 750-2011-2596-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 23.5.2014.
Notificado: Doña María del Mar Sánchez Vera.
Último domicilio: C/ Huerta del Rasillo, 4.
18003-Granada.
- Expte.: 750-2013-4109-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 12.5.2014.
Notificado: Doña Enriqueta Vidal González.
Último domicilio: C/ Emperatriz Eugenia, 16, 2.º D.
18002-Granada.
- Expte.: 750-2011-7557-2 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de fecha 30.5.2014.
Notificado: Doña Patricia Labata Rivas.
Último domicilio: Cr. Colomera «Centro Penitenciario».
18220-Albolote (Granada).

Granada, 13 de junio de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (BOJA núm. 88, de 9.5.2014)

Enviada para su publicación en BOJA la Resolución de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hacía pública Resolución Acuerdo inicio procedimiento de desamparo, Resolución provisional de desamparo y acogimiento simple, recaída en el expediente 64/14, advertido error en el texto publicado en el BOJA núm. 88, pág. 354, de fecha 9 de mayo de 2014, se efectúan las siguientes correcciones:

Donde dice: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto de la menor (T.G.G.).

Debe decir: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, Resolución Provisional de Desamparo y Acogimiento Familiar Simple de Urgencia, respecto de la menor (J.G.G.).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 46 del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0044/07.

Importe de la subvención: 63.589,08 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2011-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 25 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 46 del texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0045/07.

Importe de la subvención: 12.953,04 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2011-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 5 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0097/03.

Importe de la subvención: 83.894,00 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2007-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 14 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0060/03.

Importe de la subvención: 45.091,02 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2006-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 8 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0101/03.

Importe de la subvención: 94.734,00 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2006-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 24 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0070/03.

Importe de la subvención: 6.479,72 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2007-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 1 Vivienda Protegida para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del Decreto que se cita.

Resolución de 12 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, por la que se hace pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social, al amparo del artículo 49 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la concesión del derecho a la subvención al alquiler de viviendas protegidas para la integración social.

Número de expediente: 11-PO-E-00-0098/03.

Importe de la subvención: 158.132,62 € (Subvención gestión alquiler anualidades 2007-2012).

Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.03.11.46304.43 A.2.

Beneficiario: Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (Emuvijesa).

Localidad y núm. viviendas: 25 Viviendas Protegidas para la Integración Social en Jerez de la Fra. (Cádiz).

Finalidad: Alquiler para la integración social.

Cádiz, 12 de junio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 11 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de la propuesta de resolución de expediente sancionador dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de expediente sancionador SE 04/14, incoado a M.^a José Zambrana Sánchez, titular del apartamento Casona del Porvenir, sito en C/ Santa Rosa, núm. 7, de la localidad de Sevilla, con último domicilio conocido en C/ Azofairón, núm. 3, de la localidad de Alcalá de Guadaíra, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Sevilla, 11 de junio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 11 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, de propuesta de resolución de expediente sancionador dictado en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución de expediente sancionador SE 08/14, incoado a José Antonio Castro Mestres, titular del apartamento Apartamento Gamazo 2.º B, sito en C/ Gamazo, núm. 9, 2.º B, de la localidad de Sevilla, con último domicilio conocido en C/ Santa Cruz, núm. 30, de la localidad de Valencina de la Concepción, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en calle Trajano, núm. 17, de Sevilla.

Sevilla, 11 de junio 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de 28 de mayo de 2014, por el que se inicia procedimiento de baja en la Sección III del Registro de Artesanos de Andalucía y por el que se concede el preceptivo trámite de audiencia a la persona o entidad interesada.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acuerdo de referencia a Asociación Priego Artesanal, sin que hayan surtido las sucesivas notificaciones intentadas al domicilio indicado a esos efectos, se realiza la misma por medio de la presente publicación, haciendo saber a la misma que dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para alegar cuanto estime conveniente a sus intereses y examinar el contenido del expediente en las dependencias del Servicio de Comercio de la Delegación Territorial en Córdoba de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en avenida Gran Capitán, núm. 12, en Córdoba.

Expediente: 2014/0001/14/03.

Inscripción a cancelar: 140300001.

Entidad interesada: Asociación Priego Artesanal. NIF: G14709760.

Domicilio a efectos de notificación indicado en el expediente de Registro: C/ Huerto Almarcha, 2, bajo. 14800, Priego de Córdoba (Córdoba).

Córdoba, 19 de junio de 2014.- La Delegada, María de los Santos Córdoba Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de rehabilitación de adecuación funcional básica de vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-0156/05	REQUERIMIENTO FACTURA	CONCEPCION CASTILLO ESCRIBANO	27610348K	ECIJA
41-AF-0117/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DOLORES NUÑEZ MARTIN	28086090P	LA PUEBLA DE CAZALLA
41-AF-0175/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANGELES BERMUDEZ RODRIGUEZ	28052980H	ARAHAL
41-AF-0359/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANTONIO DIAZ ALVAREZ	28285549B	LOS MOLARES
41-AF-0419/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DOLORES ROJAS DIAGO	27792229H	PILAS
41-AF-0422/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DOLORES JIMENEZ GORDO	27720878J	SEVILLA
41-AF-0426/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DIEGO CALVENTE PEREZ	28251942F	SEVILLA
41-AF-0507/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANTONIA RODRIGUEZ CAMPOS	75332376Q	PILAS
41-AF-0564/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANTONIO CASTRO ROMERA	28142284J	UTRERA
41-AF-0574/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ANA CABELLO CORCHERO	27676433G	ALMENSILLA
41-AF-0601/07	REQUERIMIENTO FACTURA	LUIS GUTIERREZ CARMONA	28359126B	LA ALGABA
41-AF-0642/07	REQUERIMIENTO FACTURA	FRANCISCO ORDOÑEZ PLATA	27785403T	ECIJA
41-AF-0759/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ROSARIO ROLDAN DIAZ	34077650E	EL VISO DEL ALCOR
41-AF-0760/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MANUEL PORRAS MARCHENA	27615507M	SEVILLA
41-AF-0765/07	REQUERIMIENTO FACTURA	ENCARNACION TORRALBA RECHI	28039430S	BRENES
41-AF-0805/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MARIA MAZUELOS JIMENEZ	36477848D	SEVILLA
41-AF-0874/07	REQUERIMIENTO FACTURA	FELIPE MORA FERNANDEZ	28328548T	GERENA
41-AF-0877/07	REQUERIMIENTO FACTURA	REYES JULIA PACHECO MELLADO	27565760F	SEVILLA
41-AF-0932/07	REQUERIMIENTO FACTURA	MANUELA RODRIGUEZ GOMEZ	75313002P	AZNALCOLLAR
41-AF-0950/07	REQUERIMIENTO FACTURA	EMILIO CAPILLA GONZALEZ	27845104Q	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0955/07	REQUERIMIENTO FACTURA	CONSUELO JARA DAZA	27650396A	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-1056/07	REQUERIMIENTO FACTURA	DOLORES HURTADO GUTIERREZ	75342039L	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
41-AF-1281/07	REQUERIMIENTO FACTURA	LUISA ALVAREZ RUIZ	28083009D	MORON DE LA FRONTERA
41-AF-0229/08	REQUERIMIENTO FACTURA	JOSE ANTONIO VELAZQUEZ AMORES	27678365G	LA ALGABA
41-AF-0329/08	REQUERIMIENTO FACTURA	ANDREA MORENO FABIAN	27786296L	LA ALGABA
41-AF-0999/08	REQUERIMIENTO FACTURA	MANUEL REMERO PIÑERO	28310206N	SEVILLA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Provincial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-0481/07	RESOLUCION FAVORABLE	CARMEN GONZALEZ LOPEZ	28262474M	LAS CABEZAS DE SAN JUAN
41-AF-0639/07	RESOLUCION FAVORABLE	DELFINA PEREZ BARRIO	11553341G	UMBRETE
41-AF-0942/07	RESOLUCION FAVORABLE	JUAN LOPEZ GONZALEZ	28109222W	LEBRIJA
41-AF-0948/07	RESOLUCION FAVORABLE	MARIA FRANCISCA MONTOYA NEGRI	28373749Y	SAN JUAN DE AZNALFARACHE
41-AF-0568/12	RESOLUCION DESISTIMIENTO	RAFAEL MORALES GONZALEZ	75361587V	CASARICHE

Sevilla, 23 de junio de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas correspondientes a los gastos destinados a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnica de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamiento Integrados en Agricultura (ATRIAs) concedidas en el 2013.

Esta Delegación Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en 2013 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Málaga, 12 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

A N E X O

Normativa: Orden de 2 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamiento Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Finalidad: Mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamiento Integrados en Agricultura (ATRIAs).

PROGRAMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

APLICACIÓN PRESUPUEST.	CÓDIGO PROYECTO
1.115.00.18.29.772.17.71C.1.2012	2007290805

Suragro, S.C.A.: 3.842,00 euros.

Sat 2803 Trops: 8.890,00 euros.

Horticultores El Torcal, S.C.A.: 7.251,00 euros.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla). (PP. 1620/2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de planta de tratamiento de Raee's, pilas y acumuladores, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, solicitada por Recilec, S.A., expediente AAI/SE/452/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/452/2012.

Actividad: Gestión de residuos. El proyecto consiste en la ampliación de la actual instalación por aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores.

Titular: Reciclado de componentes electrónicos, S.A. (Recilec, S.A.).

Emplazamiento: Polígono Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA), C/ El Matorral, 36 - 37.

Municipio: 41870, Aznalcóllar (Sevilla).

Sevilla, 3 de junio de 2014.- La Delegada, M.^a Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10706 denominado El Jobo, por el impago de la matrícula anual del coto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.^a planta (Málaga), pudiendo formular las alegaciones que considere oportunas.

Expediente: SAC/MA-10706.

Interesado: Víctor Eugenio Caro Pascual.

Último domicilio: C/ Erilla, 5, 29194, Alfarnate (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de expediente de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10398 denominado Cortijo de Lija, por el impago de la matrícula anual del coto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta (Málaga), pudiendo formular las alegaciones que considere oportunas.

Expediente: SAC/MA-10398.

Interesada: Excavaciones y Mov. de Tierras La Torre.

Último domicilio: C/ Ramón Jiménez, 16, 29130, Alhaurín de la Torre (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se notifica el inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de acuerdo de inicio de expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10550 denominado Rondan, Peña Roda, por el impago de la matrícula anual del coto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, blq. Sur, 3.ª planta (Málaga), pudiendo formular las alegaciones que consideren oportunas.

Expediente: SAC/MA-10550

Interesado: Juan Jiménez Jiménez.

Último domicilio: C/ Real, 36, 29400 Ronda (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de inicio de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 17 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se inicia expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10210 denominado San José, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, nnúm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur 3.ª planta (Málaga) pudiendo formular las alegaciones que consideren oportunas.

Expediente: SAC/MA-10210.

Interesado: José Esteban Criado Ruiz.

Último domicilio: C/ José Orozco, 1, 29190, Puerto de la Torre (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de suspensión del aprovechamiento cinegético.

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 17 de junio de 2014 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se inicia expediente de suspensión del aprovechamiento cinegético de coto de caza.

Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio de Suspensión del Aprovechamiento Cinegético, respecto al coto de caza con matrícula MA-10513 denominado Los Vecinos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de 10 días queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental en C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edf. Eurocom, Blq. Sur, 3.ª planta (Málaga) pudiendo formular las alegaciones que consideren oportunas.

Expediente: SAC/MA-10513.

Interesada: Asociación Deportiva Los Vecinos.

Último domicilio: C/ Verdiales, núm. 23, 29569, Cártama (Málaga).

Málaga, 17 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Carmelo Caro Martínez, 48930695N; José Jesús Lozano Collado, 53260599M; Miguel Almansa Menudo, 48919506R; Antonio Menudo Salas, 40304645C; Hristov Rusimov Mitko, Y0010765S; Hristov Rusimov Mladenov, Y0010757F.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2012/354/G.C./CAZ, HU/2012/384/G.C./CAZ, HU/2012/450/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2012/451/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2013/836/G.C./PES, HU/2013/835/G.C./PES.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2012/354/G.C./CAZ, HU/2012/384/G.C./CAZ, HU/2012/450/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2012/451/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2013/836/G.C./PES, HU/2013/835/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Francisco West Vázquez, 52227208G.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2014/563/G.C./EP.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2014/563/G.C./EP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Modesto Alcántara Silva, 14323974B; Stefan Elian Radu, X9610965R; Nelu Bitá, X5971101W; Oana Paulina Dilita, Y0968355T; Rafael Gabarro Bermúdez, 27323960Y.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núm. HU/2012/544/G.C./ENP, HU/2012/536/G.C./PES, HU/2012/538/G.C./PES, HU/2012/379/G.C./PES, HU/2012/452/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2012/544/G.C./ENP, HU/2012/536/G.C./PES, HU/2012/538/G.C./PES, HU/2012/379/G.C./PES, HU/2012/452/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Los Emires, 2A, 21071, Huelva.

Huelva, 23 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Christopher John Grimshaw.

NIE: X4235150E.

Expediente: MA/2014/208/GC/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 8 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: David Díaz González.

NIF: 74801298P.

Expediente: MA/2014/229/AGMA/INC.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 10 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 24 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Gabriel Espinosa Gaitán.

NIF: 44583364A.

Expediente: MA/234/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Antonio Becerra Navarro.

NIF: 27385871R.

Expediente: MA/236/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Antonio Moisés Carballido Sánchez.

NIF: 26817713N.

Expediente: MA/237/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Salvador Lozano Cantos.

NIF: 25683529G.

Expediente: MA/277/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: José Aragón Navarro.

NIF: 77452311H.

Expediente: MA/275/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Interesado: Hans Peter Scheitl.

NIF: X2048919X.

Expediente: MA/286/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acto.

Málaga, 24 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo relativo a Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo para la creación de sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013, por el que se acuerda aprobar definitivamente de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) la modificación puntual de las NN.SS. de Algarrobo para la creación de sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, según el contenido del Anexo I, en virtud de lo acordado en resolución de fecha 14.11.2013 (Anexo II), adjuntándose ficha urbanística (Anexo III) y Normativa (Anexo IV) previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados en el número de registro 5858, así como inscripción en Registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, con fecha 12.12.2013, núm. 1/2013, conforme se comunica con fecha 27.5.2014.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. SECCIÓN DE URBANISMO. MÁLAGA

La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA/03/2013 celebrada el 25 de octubre de 2013 adopta el siguiente Acuerdo:

Expte: EM-AL-19.

Municipio: Algarrobo (Málaga).

Asunto: Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo para la creación del sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Planeamiento de aplicación.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA de 29.12.2006).

- Plan Subregional de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por Decreto 147/2006, de 18 de julio (BOJA núm. 192, de 3.10.2006).

- Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) de Algarrobo, aprobado definitivamente mediante acuerdo de CPOTU de fecha 13.4.1999.

- Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Algarrobo, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30.10.2009.

Segundo. Objeto y justificación.

El expediente en trámite tiene como objeto la modificación puntual de las NN.SS. de Algarrobo, para el cambio de clasificación de un nuevo sector de suelo urbano no consolidado y uso global industrial en la zona denominada «Cuesta de las Viñas», que se denominará SUNC-6, y cuya clasificación actual es la de suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Los terrenos afectados por la modificación corresponden a las parcelas catastrales núm. 34 y 35 del polígono 5, de titularidad privada, y son colindantes al Polígono Industrial «La Peña», clasificado como suelo urbano consolidado. La superficie total del ámbito de actuación es de 3.735,29 m².

La finalidad de la modificación es la de poder trasladar al nuevo sector clasificado las instalaciones de la empresa Bio Algarrobo, S.L., dedicadas a la manipulación y envasado de productos ecológicos, para la ampliación y mejora de la actividad que viene desarrollando. Según se indica en la Memoria, actualmente la empresa cuenta con unas instalaciones alquiladas de unos 500 m², compartidas con el propietario, de forma que, en las mismas instalaciones se manipulan productos de tipo ecológico y convencional, lo que dificulta la gestión y desarrollo de las actividades de Bio Algarrobo, S.L., a lo que hay que sumar las limitaciones de espacio existentes.

En el apartado 1.3.5 de la Memoria se justifica la categorización del ámbito como urbano no consolidado, en base a lo especificado en el artículo 45.2.B.a) de la LOUA. Se justifica, además, que por el vial existente al sur de la parcela discurren las infraestructuras necesarias para servir a la edificación futura, siendo sólo necesaria la conexión a las mismas.

Tercero. Fecha en que se completa el expediente e inicio del plazo para resolver:

Con fecha 14.6.2013 el Ayuntamiento de Algarrobo presenta para aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga el documento urbanístico correspondiente a la presente innovación; el documento presenta diligencia de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Algarrobo de fecha 30.1.2013.

Con fecha 9.7.2013, la Delegación Territorial emite requerimiento de subsanación de la documentación aportada, indicando expresamente que, al no encontrarse completo el expediente, no se inicia el cómputo del plazo para resolver.

Con fecha 7.10.2013, tiene entrada la documentación requerida. (Se incluye certificado emitido el 1.10.2013, por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento sobre el Pleno celebrado por la Corporación el 26 de septiembre de 2013, en el que se acordó: nueva aprobación provisional de la Innovación objeto del presente expediente y notificación del acuerdo de aprobación a los titulares de las parcelas afectadas.)

Cuarto. Tramitación municipal.

a) Aprobación inicial:

Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 29.3.2012.

b) Información pública:

- Diario Sur, 1.5.2012.

- BOP núm. 96, de 21.5.2012.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un mes. Según consta en el certificado expedido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento con fecha 2.7.2012, durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, no obstante, con fecha 25 de junio de 2012, fuera del plazo legal establecido, se presenta escrito de alegaciones formulado por el propietario de la parcela núm. 34, afectada por la Innovación.

- Página web del Ayuntamiento (acta de la sesión plenaria en la que se acuerda la aprobación inicial).

d) Aprobación provisional:

Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 30.1.2013.

(2.ª) Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 26.9.2013.

- Consta Informe de fecha 19.9.2013, emitido por técnico adscrito al Área de Urbanismo del Ayuntamiento en el que se hace constar que las modificaciones introducidas en el Documento de Innovación no afectan sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades que han emitido los informes sectoriales tras la aprobación provisional de 30.1.2013, por lo que se considera innecesario realizar un nuevo período de información pública, ni requerir nuevamente los informes sectoriales favorables ya evacuados.

El 24.4.2013, el propietario de la parcela núm. 34, afectada por la innovación, presenta recurso de reposición contra el acuerdo de 30.1.2013, por el que se aprueba provisionalmente el documento urbanístico, el recurso es desestimado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 30.5.2013, según consta en certificación emitida por la Secretaria-Interventora de la Corporación el 3.6.2013.

Quinto. Informes sectoriales. La Memoria de la modificación puntual incluye un apartado 0. Antecedentes, donde se justifica el cumplimiento de las consideraciones realizadas en cada uno de los informes sectoriales.

Incidencia territorial:

En el Informe de Incidencia Territorial, emitido con fecha 4.5.2012, por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, se hacen una serie de consideraciones, las cuales se comprueba que han sido justificadas en el documento aprobado provisionalmente.

Medio Ambiente:

Se aporta Informe de Valoración Ambiental de fecha 18.4.2013, en el que se considera Viable, a los solos efectos ambientales, la Modificación del PGOU en trámite, siempre y cuando se de cumplimiento a las medidas correctoras y protectoras previstas en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aguas:

En base a consulta realizada a técnico de la Agencia Andaluza del Agua, no resulta necesaria la solicitud de informe sobre disponibilidad de recursos hídricos, por tratarse la Modificación de la implantación de un uso industrial con consumo anual inferior a 10.000 m³. Según se indica en el apartado 1.5.2 de la Memoria, el consumo diario estimado por la instalación propuesta es de 4,5 m³ diarios, de lo que resulta un consumo anual aproximado de 1.642 m³, muy inferior a 10.000 m³.

Por otra parte, se aporta informe favorable de la empresa suministradora Aquagest, en el que se concluye que conforme a la demanda prevista para el sector, así como la situación de la parcela respecto de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento municipales actuales, es posible el abastecimiento de agua desde la red de distribución que discurre frente a dicha parcela, así como también evacuar y conectar el saneamiento a las redes existentes en el actual Polígono Industrial «Las Peñas».

Carreteras:

Se aporta informe favorable en materia de Carreteras de fecha 28/05/2013, emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, condicionado al cumplimiento de una serie de consideraciones que habrán de tenerse en cuenta para la ejecución material de las obras, y que se señalan en dicho informe.

Comercio:

Aunque no se prohíbe expresamente el uso de grandes superficies minoristas, no resulta preceptivo el informe de Comercio, dado que la superficie para la que se permiten usos compatibles comerciales es inferior a 2.500 m².

Comisión interdepartamental de valoración territorial y urbanística:

Con fecha 22.03.2013 se solicita Informe de Valoración Conjunta de los informes sectoriales por parte de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística (CIVTU). Igualmente se remite la propuesta aprobada provisionalmente a los organismos que informaron, a efectos de verificación o adaptación de su informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.4 de la LOUA.

Con fecha 8.4.2013, se remite a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, desde Servicios Centrales, el escrito y documentación anexa remitida por Ayuntamiento de Algarrobo a efectos de informe de la CIVTU, por lo que con fecha 6.5.2013 se dirige oficio a dicho Ayuntamiento informándole que conforme se establece en art. 11 y Disposición adicional primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero, el informe de CIVTU debió ser solicitado con anterioridad a la aprobación provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I. Competencia.**

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10.9.2013), en su artículo 7.º, párrafo 1.º, establece: «Corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de (...) ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente»; decreto 142/2013, de 1 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La competencia para su aprobación definitiva corresponde en concreto a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería competente en materia de Urbanismo conforme a lo dispuesto en artículo 13,2.a) del Decreto 525/08, de 16 de diciembre.

II. Procedimiento.

La Modificación propuesta se ve afectada por el POTA y por el POTAX.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La resolución sobre la aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación por el Ayuntamiento del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal (art. 32.4 de la LOUA).

III. Valoración.

En informe de Servicio de Urbanismo de 14.10.2013 se indica.

Del análisis de la nueva documentación aportada el 7.10.2013, se deduce que han sido subsanadas de forma general las deficiencias que se ponían de manifiesto en el informe emitido por este Servicio de Urbanismo con fecha de 2.7.2013. Las correcciones efectuadas respecto de la documentación que se aprobó provisionalmente el 30.1.2013, son las siguientes:

Dado que se produce una alteración del uso del suelo y aumento de la edificabilidad, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 2.3), del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, en el apartado 1.4.3 de la Memoria se hace constar la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre la finca afectada durante los cinco años anteriores a su iniciación. Asimismo, se incluyen certificaciones catastrales al respecto.

- Se aportan Estudio Económico Financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, según lo previsto en el art. 19 de la LOUA.

- Se adapta la denominación del uso global del sector a la establecida por la LOUA, que en el caso que nos ocupa será la Industrial.

Asimismo, se incluye una limitación a los usos compatibles permitidos, estableciéndolos en un máximo del 50%. No obstante, dicha limitación establecida a los usos compatibles no garantiza el predominio del uso industrial (ya que podría darse la circunstancia de que la proporción entre unos y otro se igualara), lo que deberá subsanarse.

- Se incrementa el índice de edificabilidad neta máxima de la ordenanza a 0,8825 m²t/m²s, con objeto de permitir materializar la totalidad del aprovechamiento atribuido al sector.

- Se ha corregido la reserva de aparcamiento privado, estableciéndose para la ordenanza de aplicación I-1 una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

- Se han corregido los plazos establecidos en la ficha del sector para su gestión y ejecución.

- Respecto a la ordenación pormenorizada del ámbito, se han realizado las siguientes correcciones:

- Se aportan la sección longitudinal del viario proyectado.

- Se prevé la zona de transferencia exigida por la Orden VIV 561/2010 en la plaza de aparcamiento accesible propuesta.

- Se ha corregido en el plano núm. 10 la ubicación de las farolas, de forma que no se invada el ancho mínimo exigido para las aceras por la normativa vigente en materia de Accesibilidad.

Adecuación al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, en el límite del crecimiento territorial de los Planes Generales no se computarán los suelos industriales. Por tanto, la presente Modificación Puntual no será computable en el límite impuesto en el art. 45 del POTA.

Respecto del resto de determinaciones del POTA a las que se hacía referencia en el Informe de Incidencia Territorial, se considera que han sido justificadas suficientemente en el expediente:

- Artículo 51.3.c POTA: Se aporta informe técnico municipal, de fecha 21.10.2012, en el que se certifica la situación concreta de desarrollo urbanístico y colmatación de los suelos industriales clasificados en ese momento.

- Artículo 96 POTA: La suficiencia de recursos hídricos queda justificada por informe de la empresa Aquagest Andalucía, S.A., entidad concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento municipal, de fecha 31.12.2012.

Asimismo, el informe técnico municipal de 14.3.2012 estima un consumo diario de 4,5 m³, indicando que dicha capacidad es asumible por la red existente.

- Artículo 45 POTA: La disponibilidad y suficiencia de recursos energéticos se justifica en base al informe emitido con fecha de 22.11.2012, por Endesa Distribución.

Plan Subregional de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía.

Se comprueba que se ha justificado en el expediente el cumplimiento de las determinaciones del POTAX a las que se hacían consideraciones en el Informe de Incidencia Territorial, en concreto las siguientes:

- Artículo 41 POTAX: Se justifica que el nuevo sector no limita con zonas residenciales. Asimismo, se interpone una barrera vegetal perimetral.

- Artículo 67 POTAX: En el Estudio de Impacto Ambiental, se analizan los riesgos para el desarrollo del sector.

- Artículo 69 POTAX: Se justifica que se propicia el ciclo integral del agua, mediante el vertido de las aguas pluviales a la red municipal existente, llegando éstas hasta la depuradora existente.

Cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la LOUA.

Conveniencia de la innovación.

Según se indica en el expediente, el Ayuntamiento considera como de especial interés para el municipio el desarrollo de la industria agropecuaria, por lo que con fecha 27.2.2012, se aprobó por el Pleno por unanimidad una Moción Institucional de apoyo al establecimiento del Centro de Manipulación de Productos Ecológicos Bio Algarrobo, S.L., con objeto de posibilitar la necesidad de expansión de la citada mercantil.

Asimismo, se aporta informe técnico municipal en el que se justifica que el suelo industrial existente en Algarrobo se encuentra en la actualidad totalmente colmatado, por lo que resulta necesaria la obtención de un nuevo suelo industrial que permita la implantación del Centro de Manipulación de Productos Ecológicos, de gran interés para el desarrollo económico del municipio.

Reservas dotacionales.

La Modificación Puntual planteada no prevé la implantación de usos residenciales, no existiendo aumento de la población, por lo que no sería necesaria la implementación o mejora de los sistemas generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.a.5.ª de la LOUA.

En cuanto a la reserva de dotaciones locales necesaria, en el apartado 1.3.5 de la Memoria se justifica la exención parcial de la reserva prevista en el art. 17.1 de la LOUA, en base a que las reducidas dimensiones del sector (3.735,29 m²) hacen inviable su cumplimiento. Según lo dispuesto en el art. 17.2 de la LOUA, esta exención deberá justificarse también en los actos de aprobación del instrumento de ordenación.

No obstante lo anterior, se establece una reserva de aparcamiento público de 0,5 plazas por cada 100 metros cuadrados de techo edificable (15 plazas), así como una reserva de aparcamiento privado en el interior de la parcelas de 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

Asimismo, se establece como carga externa del ámbito de actuación la mejora y el acondicionamiento del viario de acceso desde la carretera A-7206 hasta el acceso de la parcela dotacional inscrita dentro del ámbito del suelo urbano industrial anexo.

Con base en lo previsto en el artículo 17.2 de la LOUA, el sector se exime parcialmente de las reservas dotacionales previstas en el apartado 1.º del mismo artículo, dadas las reducidas dimensiones del ámbito, lo cual queda suficientemente justificado en la documentación técnica aportada.

Por su objeto no requiere dictamen del Consejo Consultivo.

Cumplimiento del criterio de sostenibilidad dispuesto en el art. 37 de la LOUA.

Consultando el planeamiento urbanístico general vigente en el término municipal de Algarrobo, se comprueba que en los cuatro años anteriores a la fecha de aprobación inicial de la Modificación Puntual en trámite, no ha sido aprobada ninguna innovación que suponga incremento de población o de suelos clasificados.

Por otra parte, la innovación planteada no supone incremento poblacional, al tratarse de un uso industrial, y clasifica una superficie de suelo de 3.735,29 m², muy por debajo de la limitación establecida en el art. 37 de la LOUA del 25% de los suelos ya clasificados como urbanos.

Por tanto, no resulta necesaria la revisión del planeamiento a efectos de la sostenibilidad, pudiendo tramitarse la innovación en trámite como modificación puntual del PGOU.

En base a lo anterior, se emite informe favorable, condicionado a la subsanación de la siguiente deficiencia:

- Con objeto de garantizar el predominio del uso industrial en el sector (al ser éste el uso global asignado), deberá reducirse el porcentaje de usos compatibles permitidos, de forma que sea inferior al 50%.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa

de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente, de acuerdo con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo para la creación del sector de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6, supeditando su registro y publicación a la simple subsanación de la deficiencia consistente en reducir el porcentaje de usos compatibles permitidos, de forma que sea inferior al 50%. La aprobación queda sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental.

Una vez aportado documento de subsanación, previa verificación, proceder al registro y publicación en BOJA del instrumento de planeamiento, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la citada Ley 7/2002, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Segundo. Notificar esta resolución al Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a 31 de octubre de 2013. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo, Fdo.: Javier Carnero Sierra.

ANEXO II

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo, para la creación de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6 en «Cuesta de las Viñas».

Expediente: EM-AL-19.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueba el instrumento de planeamiento Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo, para la creación de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6 en «Cuesta de las Viñas», Expediente EM-AL-19, supeditando su registro y publicación a la simple subsanación de las deficiencias en él indicadas, consistentes en reducir el porcentaje de usos compatibles permitidos, de forma que sea inferior al 50 por ciento, así como el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el documento urbanístico y en el estudio de impacto ambiental; de conformidad con el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes en informe elaborado por Servicio de Urbanismo de fecha 13.11.2013, al haberse aportado por el Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo documento justificativo de fecha 6.11.2013.

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias mencionadas y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del instrumento de planeamiento Modificación Puntual de las NN.SS. de Algarrobo, para la creación de suelo urbano no consolidado de uso industrial SUNC-6 en «Cuesta de las Viñas», aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, el 25 de octubre de 2013, remitiendo al Ayuntamiento de Algarrobo el citado instrumento de planeamiento para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Málaga, a 14 de noviembre de 2013. El Delegado Territorial, Fdo.: Javier Carnero Sierra.

ANEXO III

FICHA URBANÍSTICA SUNC-6

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO			SUNC-6		
IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUNC-6	NN.SS		
	CLASIFICACIÓN	URBANO	ÁREA DE REPARTO		
	TIPO	NO CONSOLIDADO	NÚCLEO	INTERIOR	
PLANEAMIENTO	SUPERFICIE M2.S.	3.735,29 m ²	USO	INDUSTRIAL- 1	
	ÍNDICE APROVECHAMIENTO MEDIO	0,80	TECHO MAX. EDIFICABLE M2.T.	2.988,23 m ²	
	FIGURA DE PLANEAMIENTO	-	ORDENANZAS	I-1 (Industrial- 1I)	
	DOTACIONES MÍNIMAS	A.L. PUBLICA (M2S)	-	E. PUBLICO (M2S)	JUSTIFICACIÓN ESTÁNDARES
-		-	OTROS (M2.S.)	En base al art. 17.2 de la LOUA	
		Viales 349,44 m ²			
GESTIÓN	OBJETO	URBANIZACIÓN Y CESIONES	INICATIVA	PRIVADA	
	SIST. ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	PROYECTO DE REPARCELACIÓN		
	APROVECHAMIENTOS	ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD M2.T/M2.S.	CESIÓN AYTO.	EJECUCIÓN	
		0,8825 m ² /m ² s	10% (Según Ley vigente)	PROYECTO EJECUCION EDIFICACION	
CONDICIONES PARTICULARES	CONDICIONES DE ORDENACIÓN	Las contempladas en la Innovación por Modificación			
	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	Sujeta al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras previstas en el documento urbanístico y en el Estudio de Impacto Ambiental.			
	OTRAS CONDICIONES	CARGAS EXTERNAS: Mejora y acondicionamiento del carril existente, desde acceso en carretera hasta dotacional publico del SU Industrial, cumpliendo las condiciones de urbanización del municipio			
PLAZOS	PLAZOS DE LOS PROPIETARIOS (MESES)	PLANEAMIENTO			
		GESTIÓN	PROYECTO DE REPARCELACIÓN		
			12 MESES DESDE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN		
			PROYECTO EJECUCION EDIFICACION		
EJECUCIÓN	12 MESES DESDE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN				

ANEXO IV

N O R M A T I V A

ZONA INDUSTRIAL-1 (I-1).

Artículo 1. Definición y subzonas.

Se regulan en esta ordenanza todas aquellas edificaciones destinadas a albergar de forma predominante o exclusiva, usos industriales. Se consideran cinco tipologías diferentes.

- Edificación industrial intensiva.
- Actividades complementarias y Servicios avanzados de la industria.
- Zona comercial.
- Comercio menor y hostelería.
- Industrial específico y grandes áreas comerciales.

Artículo 2. Edificación Industrial.

Artículo 2.1. Definición y objetivos.

Constituye la zona donde se desarrollarán actividades industriales y compatibles. El objetivo es alcanzar un grado de compatibilidad adecuado por lo que el Plan Parcial ordenará el Sector zonificando zonas que permitan la especialización de los distintos usos para que unos no interfieran negativamente en otros.

Artículo 2.2. Condiciones de ordenación y edificación.

- Superficie mínima: 120 m².

- Frente mínimo vial: 8 m.

- División horizontal de las parcelas:

En todas las parcelas está permitida la división horizontal excepto las de uso específico industrial.

- Edificabilidad y ocupación:

Edificabilidad neta máxima: 0,88 m²t/m²s.

Ocupación máxima: Las resultantes de aplicar los parámetros urbanísticos.

- Alturas:

Número de plantas; PB+2.

Altura reguladora máxima: 12 m.

La alteración de esta altura máxima, se podrá desarrollar mediante Estudio de Detalle en el que se justificará la necesidad y procedencia de la excepción, la composición volumétrica resultante, la relación con las edificaciones colindantes.

- Separación a linderos:

La separación mínima de la edificación a lindero público y privado es de 3 metros.

Se deberá realizar un tratamiento de barrera vegetal en las medianeras.

- Aparcamientos:

El número de plazas por parcela a resolver dentro de la propiedad, será como mínimo, de 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable de cualquier uso.

Las plazas se diseñarán con las dimensiones legalmente establecidas en cada momento, pero tendrán un mínimo de 4,50 x 2,20 m. y se destinará al menos 1 plaza de minusválidos cada 40 plazas o fracción, con unas dimensiones de 5,00 x 3,60 m en batería y de 3,60 x 6,50 m en cordón. Podrán sustituirse plazas de automóviles por plazas de vehículos de mayores dimensiones, con una equivalencia de 1 de 12 x 4,30, por cada 5 convencionales.

Podrán utilizarse aparcamientos en cualquier planta de la edificación.

En los aparcamientos al aire libre, podrán instalarse marquesinas ligeras, que deberán incorporarse al proyecto de edificación del edificio.

- Anuncios publicitarios:

Deberán diseñarse en el proyecto, integrados en la edificación o con el tratamiento general de los espacios libres.

En ningún caso superará la altura máxima permitida de 12 m.

Para banderolas en suelo privado junto al vial público no obstaculizarán los accesos o vistas de las parcelas colindantes, para ello se separarán al menos 3 metros de las lindes.

No deberán interferir lumínicamente con el alumbrado público.

Artículo 2.3. Condiciones de uso.

Se regulan los siguientes usos:

- Uso dominante: Industria

Los espacios o locales destinados a las siguientes actividades:

a) Transformación de materias primas o semielaboradas, o su preparación para posteriores transformaciones.

b) Conservación, guarda y distribución de materias y productos al por mayor.

c) Agencias de transporte.

d) Transporte e industria auxiliar del automóvil, tales como estaciones de vehículos, garajes, talleres, gasolineras, etc.

e) Industrias de materiales para la construcción.

f) Todas aquellas actividades que suponen productos o prestación de servicios que requieren de uf.

g) Industrial de 2- y 3.ª categoría (sin limitación de pe según definición del artículo 64 del PGOU de Algarrobo).

h) Se admiten las oficinas, vestuarios, etc. en el mismo edificio que el industrial cuando vayan vinculadas a dicho uso.

En todos estos usos se permite la adaptación de locales en el mismo edificio industrial para la comercialización al público de los productos fabricados, elaborados, distribuidos o manipulados.

- Usos complementarios:

Viario.

Áreas libres, zonas verdes y deportivas.

Aparcamientos.

Equipamientos públicos o privados de cualquier tipo.

- Usos compatibles (inferior al 50%):

Oficinas: Espacios o locales destinados a las actividades terciarias de carácter público o privado y los despacho profesionales, gestorías, inmobiliarias. Aunque estos usos únicamente podrán ir en edificios exclusivos de uso oficinas.

Comercial: Son los espacios o locales abiertos al público destinados a la compraventa o permuta de mercancías al por menor y su almacenamiento inmediato, tales como mercados, supermercados, tiendas, farmacias, etc. así como los servicios a las personas, como peluquerías, saunas, etc.

Hostelería: Se permiten como complemento al uso dominantes bares y restaurantes.

- Usos prohibidos:

Los restantes usos no contemplados en los artículos anteriores.

Málaga, 24 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando requerimiento efectuado en relación con la denuncia que se cita.

Intentada sin efecto la notificación a don Ramón González Hijano (DNI: 74756169-M), del requerimiento derivado de la denuncia núm. MA/2014/362/AG.MA./VP, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los hechos denunciados infringen la normativa en materia de vías pecuarias, por lo que, antes de proceder a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador, y no constando la práctica de apercibimiento anterior, se le concede el plazo de un mes para que solicite autorización de ocupación o, en caso de no ser concedida, restituya la vía pecuaria a su estado primitivo.

Málaga, 24 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Javier Cortés Sánchez.

NIF: 79026349M.

Expediente: MA/0355/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Juan Manuel Benítez Sánchez.

NIF: 76437411Q.

Expediente: MA/0298/14.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 24 de junio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución en relación con las solicitudes de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución en relación con las solicitudes de segregación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Números de expediente: 167/14 y 168/14, de segregación de terrenos coto SE-11.447, denominado Carmona.

Interesado: Sociedad de Cazadores de Carmona.

Acto notificado: Resolución estimatoria.

Plazo para interponer recurso alzada: 1 mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando acuerdo de inicio de oficio de expediente de segregación de terrenos del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de inicio de oficio de expediente de segregación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Los Bermejales, en Sevilla, a efectos del conocimiento integro del acto.

Número de expediente: 706/14, de segregación de oficio terrenos aislados coto SE-11.644, denominado Cerro Gordo.

Interesado: Unión Deportiva de Cazadores «Ciudad del Sol».

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo para presentar alegaciones: 10 días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de junio de 2014, del Ayuntamiento de Chipiona, de bases para la provisión de plazas de Policía Local.

Don Antonio Peña Izquierdo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).

Hace saber: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo del año dos mil catorce, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo «11.2. Propuesta del Concejal Delegado de Personal relativa a la aprobación de las bases que regirán la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, recogidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2013.», aprobándose el texto de las bases que regirán esta convocatoria así como el inicio de la convocatoria de las meritadas plazas, comenzando por la publicación del contenido íntegro de las bases en los boletines oficiales correspondientes, por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 55.2.a) de la Ley 7/07, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Bases, por la presente se hace público el contenido literal de las bases de estas tres plazas de Policía Local, siendo el mismo el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RECOGIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2013

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2014, por el cual se aprueban las bases que regirán la presente convocatoria.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2013.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia simple del DNI y del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 60,00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o mediante ingreso directo por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES35 0075 3048 4206 60004629 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante y número de DNI, aun cuando sea impuesto por una persona distinta, y la prueba selectiva a que se presente, identificándola específicamente.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la misma.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha

de comienzo de los ejercicios, debiendo de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo determinante para el cómputo de plazos a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que esta publicación en el boletín no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así mismo en el citado anuncio se indicará el lugar de exposición al público de la resolución por la cual se nombra la composición del tribunal calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de sorteo público que a tal efecto se celebra anualmente y pública la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre

las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
- 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
- 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

- 10.1. Epilepsia.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

- 11.1. Depresión.
- 11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.